TOMO LXXIX Montevideo, Miércoles 1.o de Abril de 1925 Núm. 5680

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Aclara el alcance del artículo 3.o del decreto de 5 de Febrero próximo pasado que establece el descanso anual obligatorio para los funcionarios públicos. (*)

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 26 de 1925.—(Carpeta número 397|1920).—Vista la consulta planteada por la Dirección General de Estadística sobre el alcance del artículo 3.o del decreto de 5 de Febrero próximo pasado que establece el descanso anual obligatorio para los funcionarios públicos; y

Considerando conveniente aclarar algunos puntos que se relacionan con el decreto que reglamenta las licencias y asistencia de los empleados públicos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El descanso anual obligatorio de 20 días no podrá solicitarse fraccionamiento, ni ser interrumpido, una vez acordado, sino por motivos debidamente justificados a juicio de la superioridad.

Art. 2.o No serán imputadas a ese período de descanso las faltas de asistencia sin justificación a que hace referencia el decreto de 13 de Diciembre de 1923, debiendo aplicarse en aquellos casos las sanciones correspondientes.

Art. 3.o Queda derogada la disposición contenida en el artículo 10 del decreto de 29 de Diciembre de 1921 y todas las que se opongan a lo establecido por el presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por haber aparecido con error en la primera publicación.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza a la Contaduría General para liquidar en las planillas mensuales del Instituto de Pesca a un auxiliar y ocho peones. (*)

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 27 de 1925. — (Carpeta número 417|925).—Vista la nota de la Dirección interina del Instituto de Pesca pidiendo sean incluídos en el beneficio del sueldo mínimo que establece el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente a un auxiliar y ocho peones que disfrutan de una asignación menor de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General para liquidar en las planillas mensuales del Instituto de Pesca a un auxiliar con quinientos setenta y seis pesos ($ 576.00) anuales y ocho peones con cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.00) anuales cada uno, la diferencia que resulta entre esta signación que les fija el presupuesto y la que establece el artículo 66 de la ley General de Gastos, imputándose la erogación al mismo artículo.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por haber aparecido con error en la primera publicación.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ambrosina Solano — Solicita la baja de su hijo el menor Bolívar Crosa que revista como soldado en el Batallón de Infantería número 15. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Fortunato Rivero, ex soldado—Solicita su retiro militar. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Escuela Militar — Solicita la reparación de los aparatos e instalaciones telefónicas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Batallón de Infantería número 11 —Comunica las economías efectuadas en los aprovisionamientos de esa unidad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Arsenal de Guerra — Eleva la relación de las existencias en máquinas, herramientas y materiales del taller de zapatería suprimido. — Enterado, devuélvase.

6—Batallón de Infantería número 5 —Solicita sea restituído a esa unidad el soldado Julio Tejeira que presta servicios en la Escuela Militar. — Pase a la Escuela Militar.

7—Sanidad Militar — Calificación de los servicios prestados por el Secretario del Consejo mayor Constancio Corbo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Servicio Geográfico — Nota relacionada con la adquisición de un mimiógrafo "Edison Dick" y un mimeoscopio. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Expediente relativo a la ocupación de un local en la cárcel de Rocha para enfermería del Batallón de Infantería número 18. — Pase al Ministerio del Interior.

10—Curso de ingenieros — Nota relacionada con la impresión de 250 textos denominados "Unión de Armas".—Vuelva a la Escuela Militar.

11—Antonio Pagano — Solicita el pago de $ 10.00 provenientes de impresos provistos a la Asociación Militar de Foot-ball. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

12—Sanidad Militar — Pedido de un horno incinerador de residuos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Regimiento de Caballería número 3—Cuestión planteada ante el tribunal de honor por el alférez asimilado Martín Moreira contra el mayor Ramón Vargas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército—Eleva los planos de estudio de soldado a suboficial y programa de las materias que ellos comprenden. — Pase al Consejo General de Enseñanza Militar.

15—Telegrafía sin Hilos — Comunica haber rendido con aprobación el examen de ingreso a las clases de radiotelegrafía los alumnos militares que menciona.— Enterado, archívese.

16—Intendencia del Ejército — Comunica que ha tomado posesión de su cargo de Presidente del Consejo de esa Intendencia el general de brigada don Carmelo Ventura. — Enterado, archívese.

17—Escuela Militar — Solicita autorización para conceder tres meses de licencias para residir en campaña al cadete de 3.er año Félix Camejo por prescripción médica. — Concedida.

18—Escuela Militar de Aviación — Comunica que quedará paralizada la instrucción de vuelo por falta de nafta. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva a consideración el pliego de condiciones número 15 para la adquisición de aceite de oliva y kerosene para las cantinas militares. — Aprobado, devuélvase.

20—Feliciano P. Cotelo — Ofrece en venta monturas para el Ejército.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Nota de este Ministerio devolviendo al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno los sumarios instruídos a los marineros Ramón Cardozo Rondán y Manuel Vázquez Nacimiento.

22—Inspección General de Receptorías —Solicita la reparación de la lancha

"Fray Bentos". — Vuelva a la Dirección de la Armada para el envío de un técnico.

23—Augusto Revel y Compañía — Solicita el pago de $ 17.80 que se le adeudan por concepto de provisiones de medicamentos veterinarios al Regimiento de tillería número 3 hechas en Mayo de 1922 y Julio de 1923. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Estado Mayor del Ejército — Solicita la colocación de un aparato telefónico en la casa particular del miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares general de brigada Estanislao Mendoza. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Jefatura de Policía de Río Negro —Solicita que el Arsenal de Guerra repare las carabinas y sables que le ha remitido. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Intervención de caja con motivo de la entrega del mando al nuevo jefe. — Vuelva al Estado Meyor del Ejército.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite las fichas de enrolamiento de ciudadanos argentinos por naturalización, nacidos en nuestro territorio.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para disponer la colocación de un aparato telefónico en casa particular de los miembros de su Comisión. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar de la Memoria de 1924 de la Oficina Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Jefatura de Policía de Rocha—Solicita la provisión de varias piezas para reparación de armas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Informa sobre un proyecto de ley de escala de sueldos militares presentado a la Cámara de Representantes del Perú. Archívese.

A la Contaduría General de la Nación:

32—Escuela Militar—Comunica la designación del Tribunal Examinador de los aspirantes a la cátedra de Correspondencia Militar, Organización, etc. — Aprobado, devuélvase.

33—Enrique J. Vidal — Presenta queja contra la Escribanía de Marina por la demora en sus actuaciones. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

34—Guillermo Rodríguez, ex soldado—Solicita premio de constancia de primera clase. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre procedimiento a seguirse con los pedidos que formulen las unidades de la Armada y Capitanías de Puertos.

36—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre reintegro al Consulado de Buenos Aires de lo abonado con motivo de la ida a Buenos Aires del R. O. U. "Montevideo".

37—Batallón de Infantería número 18 —Reintegro de $ 24.76 abonados por el jefe de esa unidad por composturas de calzado de la tropa.

38—Eugenio Iztueta, capitán retirado —Interpone recurso.

39—Estado Mayor — Comunica el fallecimiento del cabo Erasmo Peralta Lete.

40—Estado Mayor — Comunica el fallecimiento del suboficial Santiago Galeano.

41—Julio Cuello, teniente — Solicita reintegro de $ 144.85 gastados en una comisión del servicio.

42—Regimiento de Caballería número 7—Por premio de constancia a favor del sargento Miguel Medina.

43—Regimiento de Caballería número 2 — Por premio de constancia a favor del soldado Ramón Larrosa.

44—Regimiento de Caballería número 3 — Por premio de constancia a favor del cabo Delfino Antúnez.

Al Estado Mayor del Ejército:

45—Escuela Militar de Aviación—Solicita que las unidades le remitan a esa Escuela los sueldos de los oficiales que se encuentran en ella.

A la Dirección de la Armada:

46—Ministerio de Hacienda — Comunica la jubilación del señor Aníbal Chacón.

47—Sanidad Militar — Expediente relativo al servicio de la Policlínica Odontológica de la Dirección de la Armada y Escuela Naval.

48—The Superheater Company — Informes relativos al tubo recalentador del transporte "Paysandú".

Al Ministerio de Hacienda:

49—Regimiento de Caballería número 8—Comunica las cargas y guías revisadas por esa unidad.

50—Manuel Segade — Solicita permiso para construir un muelle. — Vista al interesado.

51—Sociedad de Fomento de Casupá—Agradece la colaboración de este Ministerio en el concurso de aradores.

52—Doctor Fernández — Informa sobre la visita efectuada al suboficial de este Ministerio Rojo Evaristo Botta. — Pase a la Sanidad Militar para que informe.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 31 — Trámite — R. Bonilla, D. Young. A. Berro con O. Berro. J. C. Buela con Compañía del Gas. J. Fagúndez (3). M. C. Toscano. M. M. Badell con R. Saenz. A. Echagüe. Inda con Artola. L. C. Olivetti. M. Correa Paiva. M. A. Freshedo. M. Urioste con J. J. Zuasnábar. A. y D. Créscio con sucesión J. Réboli. M. Amorín. F. Venturino. A. Bandi. M. Rolando. A. Fernández de Cabrera. J. Rubert de Campanella. J. Cardozo y Pena con R. G. de Tabárez. C. Guizard con L. Guizard. P. Nappi (3). J. Ghiringhelli de Ruiz. J. Prevettoni. S. Diacarino. R. Scanavino con sucesión Bové. A. Ruimi de Ferrari. M. Dentone. M. Chalela con J. Anllul. S. Azanza. V. Ferrando. A. Galli.

Interlocutorias — A. Velasco de Almada. E. Laping. D. Abella. J. M. Mañé.

Definitivas — C. Grossi de Risso. A. Oneto de Campodónico. — Eduardo Díaz Falp, Actuatrio

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 31 — Trámite — Elena Hebert de Gallinal. Suc. José de Brum. José Pascual con José Pascual (hijo), tercería. Test. Andrés Pasolini. Suc. Isolina Areco de Porta. Suc. María C. Fitz Patrick de Dasque. Suc. Clara Coppa de Manetti. Test. Baltasar Alvez Díaz. Suc. Ramón Trabal. Suc. Benjamín Harriague. Suc. Carmen Lupo de Lecaldare. Toribio Figueredo y otro con Wenceslada F. de Miranda (a) "Modernell". Eugenio Bonifacio con Andrés Femenías Techera. Estanislao Durán Feinn con Julián Goyraga. Movimiento administrativo. Suc. Nicolás Piaggio. Juan Lacrampe con sucesión Leonardo Denis. Víctor Marsicano con Armando E. Lago. Suc. Esteban Bruzzone. Suc. Marcelino Bilbao. María H. Bordagorry de Assumpcao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Manuel Cortegoso. Suc. María C. Fiorito de Terrible. Angela Della Valle de Navas. Juan A. de la Cruz. Felicia Orgaz de Correa. Elisa de Costa.

Interlocutorias—Suc. Eduardo G. Riondel. María E. Pompo con sucesión Santos López. Suc. Genaro T. López Cuevas. Test. Angela Debenedetti de Salvo. Suc. María Asseretto de Santangelo.

Definitivas — Ventura Acosta y otra. Suc. Carmen Bambió de Graña. Suc. Rafael Fariello. Manuel Redondo. Juan Zorrilla de San Martín. Cayetano Beltrame. Josefa Pérez de del Pino. Vicente Di Lucía Isabella. Antonio Lorga. Suc. Francisco M. Yelpo. Anastasia V. de Avila de Zabalegui con sucesión Urbano Medero.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Juan E. Plantier contra Cheo E. Paradissis Freres de Chefoo (China). Manuel Fernández Rivera, contra Juan Pedro Brunetto y otro. Fernando Guzmán contra Manuel Silveira. León Piantelli contra Juan Scapusio. Justo R. Lagarde contra Pedro Vasallo. Banco Territorial del Uruguay contra Pedro Oyebard y otro. Banco Francés Supervielle y Cía. contra José Bennati. Beramendi, Zubillaga y Cía. contra Jung Brothers y Cía. León Senatore contra Galo M. Olivera. Eugenio Barth y Cía. contra R. Eguía Puentes y Cía. y otros, incidente sobre cobro de honorarios de Rafael Laborí. José Corbal con Andrés Alvarez Daguerre. Juan Shaw contra Narciso Machado. Monteghirfo y Patrón contra Gregorio Torres. Trajanos Matto contra la Compañía Minas e Viação de Matto Grosso. Matías Gadea contra Félix L. Crosa y Cía. Isidro Landra contra la Compañía Argentina de Navegación. Artigue y Cía. contra Adolfo Leone. Nicolás Doroteo Rodríguez contra José Pastorino. Artigue y Cía. contra Ramón Márquez. Florencio Machi y Ernesto V. Pietracaprina contra Félix Cogorno. Carlos Belmunt Golorons contra Pérez y Alvarez. Banco de la República contra Marcial T. Rodríguez. Arcelus y Cía. contra Pedro C. Solé. Carlos E. Druillet e hijos contra Juan J. Beltrán. Félix Gambone contra Isaías R. Artigas. José M. Botarro, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Francisco E. Artucio y Braulio Artecona. José Gil contra Juan J. Hore y Cía. Alberto Canetti, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Pagani, medidas preparatorias. Banco de Crdito contra Eugenio Lauz. Viña y Mussio contra Pablo Labaggi. Antonio Tedesco, quiebra. Orestes Formento y Cía., quiebra.

Definitivas — Ricardo Liesack contra Antonio A. Ramos. Emilio Coelli y Cía. contra Luis Poch, hijo).

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Veintiuno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Caffera Ruiz Ramón contra María Carolina Briozzo. Hiran Rivera contra Andrés Latapie. Rodríguez Pimienta Justino. Martín Vesiedo Diego. Estévez Mayo Antolín. Colmán Pedro. Eclando Carlos. Zas Pablo contra Héctor Marfetán. Icasuriaga Martina contra Aurelio Tejera. Carro Vicente P. Conti de Fiorito Amalia Estela. Romero Telésforo contra Antonio Lavaggi. Buroni Catalina su hijo menor Enrique Víctor Pomodoro, Zulma, viuda de Santiago Pomodoro, por su hijo menor Enrique Víctor Pomodoro contra La Comercial, Empresa de Tranvías. Banco de Seguros del Estado contra Juan Martín Echeverri. Alfonso Isabel contra Luis Eduardo Doldán. Lorenzo José María. Freire Julio M. Pafzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez (dos providencias). Bergalli Juan J. contra Julia Cappelletti. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Ravaschio

Eduardo contra Nicolás D'Angelo. Darrago Antonio Rodolfo, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 461. Beltrán Jara Alberto contra la suc. de F. Beltrán Etcheverry. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental número 356. Costa Fermín. Dall'Orso Virginia Antonia contra Valentín Horacio Loriente. Grignoli Pascual, suc. Barreto de Canosa Cristina D. Loehler María Luisa contra Raymundo Pablo Coutón. García Islas Julio contra Juan F. Battazzini. Boxia de Sandigali María contra Carlos Sandigali. Silberberg Fischel. Vanini Luisa Jorgelina contra Luis Sorochelo. Borrea Adalberto contra Matilde González. Guerra Armando contra José González. Leguzzi María contra Juan Leguzzi. Moré Francisco R. contra Juan M. Zumarán y Tomás F. Veiga. Polito Ana contra Luis Corradi. Banco de Crédito contra Manuel Pérez. Banco de Seguros del Estado contra Máximo Zolnobit. Rolin Jorge. Callero Juan. Carbone Salvador. Vidal Cea Luis Torres Eduardo. Scordo Ernesto. De F Pascual. Morelli Vicente. Simeone Armando. Schilis Alberto. Sánchez Domingo. Linian Héctor. Lamela Ignacio. Navarro Marcelina contra Pedro Andressen. Bergallo María Raquel con Francisco Antonio Faraco. Basáñez María Carlota contra Guillermo Leopoldo García.

Interlocutorias—Cancela Manuel contra Carmen Castro.

Definitivas — Rodríguez Reyes Leopoldo. Rosimiglia María Hortensia. Tonenboim Salomón. Alierti Domingo. Cirilo Antonio. Viseconte Juan Leonardo. Calvo Juan Cruz. Finoquio Josefina Catalina contra Jaime Varela. Fuentes Santiago Supervielle y Cía., Banco Francés, con José Díaz Rico.

Audiencias — Tres.

Oficios — Doce. — Jósé Pedro Barbot, Actuario

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Anzoategui Félix contra Juan Invernizi. Lawis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Incidente promovido por Luis Rentería. Poledo de Gahn Teresa (dos providencias). Miranda Rogelio contra Camilo Semería. Exhorto número 407 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Mereta Antonio, sucesión. Beaudeau Carlos contra María Micaela Mares. Cardese Amadeo Ernesto contra Delia Medina. Torrado Gregorio contra Elba Márquez. Da Da Coleeiçao Monteiro de Lemos María contra José de Asis Balbi. Rojas Manuel contra Amalia Quiroz Rivera. Fleitas Anunciación J. contra Saturno D. López. García Brígido C. contra Julio A. y Juan Jorge Zuaznábar. Mohurado Pedro. Svendsen Age contra Amanda Felicia González. Solari José contra Raúl Terra. Etchegaray Juan Pedro contra María Mercedes Rolalles. Raimondi Mario contra Secundina Castro. Díaz Julio Cirilo contra Gabriel Carzoglio. Exhorto número 2971 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Rodríguez de Caneda Carmen contra Manuel Caneda. E. de Gutiérrez Felipa. Ugrín Pablo, testamentaría. Pellegrini Teresa contra Ernesto Miché. Dallera Aniceto y otra, sucesión. Polliza de Durán Amelia, sucesión. Reta Angela contra Bernardo Irazábal. Merua María Teresa y Eduardo. Michín Gregorio contra Ana Pliticov. Meiele de Carioni Cesárea contra José María Alvarez. Pérez María contra Rafael Gazano. Cuello Juan contra la Compañía Uruguaya de Navegación. Exhorto número 976 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Martínez Francisco. López Camiña Vicente. Coronas Iraola Eulalia contra Julio Alvarez Arazuri. Fraga Eugenio contra Enrique Repetto. Aguirre Leopoldo M. y Sandalia contra la sucesión de Gregorio Cáceres. A. de Pereira Jacinta contra Pascual Veira. Rolfo Juan contra Vicente Francelino y José Pavone. Exhorto número 506 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Maclachlan de Pagel Flora Campell contra Hans Pagel. Weidemman Mac Ezohen Donato contra Beatriz V. de Laviña Prando. De Matei Tobía. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero (once providencias). Weiseles Teresa, sucesión. Meneses Amalia contra Rafael de León, incidente. Roig Soler Faustino contra la Curia Esclesiástica. Villar Emilio contra Clemencia Estévez, incidente (dos providencias). C. Coles Sarah, por su menor hijo Susano contra el Club Colorado de lo 19.a sección. Acosta o Martínez Próspero C. contra Balbina Portal. Rocco y Compañía F. contra Antonio Marroche. Botta Antonio Julio contra Francisco Mañesas. Boetti Angela T. contra Pedro Satragno. Fanini Celina J. contra Enrique C. Lacey. Benavídez Felipe contra Enriqueta Caballero. De Oddo Ana R. contra Carlos Vacetti. Beyrrié Hermanos contra Francisco Salas y Carlos Bruguera. Molins Jaime contra Olazábal Liñán y Becharán. Trolese Felipe Sante contra Carmen Modesta Pablete. Naone Agustín. Bartolomeo Rosa contra Rafael Banin. Rama José, sucesión. Gabard Amalia C. contra Pedro F. Posse. Rossi Juan B. y María Rossi y Catalina Rossi de Sejas. Ortiz Juan A. contra Rosa Herrera. Santana de León Antonio. Lavarello María Luisa contra Jorge Leocadio Cenández. Menani Santiago contra Juan Pedro Avalo. Exhorto número 845 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Devita Juan C. Morales Valentina contra Constantino Paul y Francisca Morales. Vidal Juan Ramón contra Elida Maciel. Gallera Manuel contra Antonio Augusto de Barros Pérez. Vila Manuel. Feria de Puchet Dorila contra Pedro Puchet. Guidotti Luis contra Guillermina Luscher (dos providencias). Abraham Colma. Morales Esmeralda Clara. Valles Eloísa contra Luis Farías. Fernández Felipe contra Joaquín Máspole. Larrobla Mariano. De Pena Prudencio contra Manuel F. Perea Lacordell. Caprario María Mercedes contra Juan Antonio Escudero, incidente. Ombrino María C. contra Luis Lerate. Benzo Emilio contra Manuel Servy (dos providencias). Besseuat de Prat Antonio, sucesión. Maitland Noer Eduardo contra Sofía Davie. Herrera de Posse, por sí y por sus menores hijos contra Antonio Posse. Campana Martín contra Rosa Costa. El Banco de Seguros del Estado contra Guzmán o Domingo Motta. Fosatti Juan contra Juan J. Frida Martínez Francisco contra Agustín Insúa. Quartino Francisca, sucesión. Yelpe Domingo contra Alejandro Montuori (hijo). Rykers Emilio contra Cecilia Valeria Thomas. Lorentz María contra Tortd O. Van Nostrand. Rodríguez Larreta Cora. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Arturo Lerena y Fermín Carlos de Yéreguy. Serín de Carvalho Juana contra Américo Carvalho. Rovella Lorenza contra Carlos Coda. Pereiras José, por su menor hijo Luis Pereyras, contra O. García Fuentes. Machado Julia contra Pedro Rey Alvarez. Cóppola José Pedro contra Julia Serra. Brandfor Alfredo Alberto contra Catalina Badge. Massolo Juan contra Enrique García de Zúñiga. Fassio Nicolás contra Florencia S. de Mansuetto y Enrique Mansuetto. Trelles Cronenbelo Roberto contra Elvira Chavez. Vázquez de Bardanca Carmen contra Manuel Bardanca. Alvarez Velázquez Maximina contra Ramón Menéndez Díaz. Exhorto número 199 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Vignole Ana y José contra Federico Dajás. Vidal Ballesteros contra Antonio Gaitano. Bilbao Antonio contra Francisca Mazza. Camargo Celestino. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos, incidente. Letona Juan contra María Eugenia Barrera. Olano Vilate contra Ercilia Domínguez. Dos Reis Bianchi Mauricio Carlos Enrique. Exhorto número 389 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Arrutti José contra Juan y José Olave.

Interlocutorias — Barros María Delia contra Enrique Maturana Palazuelo. Rodríguez Adolfo V. contra Ramón Molina y Compañía. Santoro Carlos y Urbine Larrauyet, sucesiones. C. Coles Sara, por su menor hijo Susano Almada, contra el Club Colorado de la 19.a sección. Caprario María Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Bartolomé Julio contra José Iglesias Ramillo.

Definitivas — Ferrando Luis contra Angela D. de Salvo. La Asfaltadora Uruguaya contra Timotea Tirión de Castillo. Gordiola Juan Francisco contra Pacífica Zíngaro. Echevarría Leocadio Agustín contra Reinaldo Molfino. Adams Anna. Marrero Juan. Soria Jerónima E. y otros.

Oficios librados — Veinticuatro.

Audiencias — Cinco.

Reservadas — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 31 de Marzo de 1925

Un régimen de baja presión se ha localizado en la parte S. E. del continente, entre Dolores, Tandil y Necochea. Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte S. O., alrededor de Norquinco. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste en el río de la Plata y parte S. E. del país; calma en la parte central, N. E. y Norte, del Norte en la costa atlántica Sur. En Melo se han registrado 23 litros de agua caída por metro cuadrado. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24.40 y 17.00; Punta del Este, 23.00 y 19.00; Rocha, 24.00 y 14.00; Melo, 24.00 y 15.00; Rivera, 24.00 y 16.00, y en Paso de los Toros, 25.00 y 14.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.25.

Temperaturas: Normal, 22o40; a la intemperie, 15o50; máxima, 24o40; a la intemperie, 27o00; mínima, 17o00; a la intemperie, 16o50.

Viento Oeste, 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.70. Humedad relativa por ciento: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.95 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 19.84.

Temperatura del agua: 21o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Marzo de 1925

3.192 pesos, casa en la calle Charrúa número 2533, 486 metros.

72.127 pesos, casa en la calle Cerro Largo números 969 al 973, 1.874 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Cabildo número 1981, 225 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Guadalupe (Barrio Kruger), 253 metros.
1.595 pesos, solar en el Reducto, calle Garibaldi, 398 metros.
9.200 pesos, casa en la calle Charrúa (Pocitos), 154 metros.
3.000 pesos, terreno en el pueblo Peñarol, 668 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Carignano, 12.a sección, 126 metros.
4.600 pesos, campo en la 9.a sección de Minas, 73 hectáreas.
4.400 pesos, calle en la calle Ellauri número 68, 1.082 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Marzo de 1925

Sin operaciones.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Marzo de 1925

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7.50 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
9.900 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 31 de 1925.

1.a rueda

Sin operaciones.
Se efectuó la liquidación de fin de mes con el siguiente resultado:
Títulos Hipotecarios serie Z, $ 21.000.
Efectivo, $ 19.391.

2.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 84.80.

Deuda Consolidada 6 1|2 o|o

4.700 pesos, para mañana, 65.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.80.

Deuda Obras Públicas 1918 6 o|o

3.000 pesos, al conatdo, 35.00.
1.000 peso, para mañana, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923 6 1|2 o|o

7.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 9100.

Títulos Hipotecarios serie P

1.400 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500 pesos, al contado, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.075 pesos, al contado, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

2.275 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, para el 2 de Abril, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

5.500 pesos, para mañana, 91.60.
5.300 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, al contado, 91.90.
4.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.70.
34.600 pesos, ídem ídem, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem. 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.500 pesos, pesos ídem ídem, 90.10.
2.500 pesos, pesos ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para el 2 de Abril, 90.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.900 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, al contado, 91.60.
5.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 31 de Marzo de 1925

Manuel Florentino Romero, oriental, 6 meses, Salamanca 1928.
Eleuterio Figueroa, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.
Alberta Ferreira, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Natalio Granero, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Leopoldina Sánchez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis A. Oviedo, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carmelo Báez, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisco Graña, español, 78 años, viudo, Goes 1937.
Pedro López Pérez, oriental, 29 años, soltero, La Paz 1517.
Martina Hiriart de Alonso, oriental, 79 años, viuda, Cerro Largo 1231.
María V. de Botta, oriental, 32 años, casada, Pablo Pérez 187.
Magdalena Berrutti, oriental, 41 años, soltera, Guaná 1924.
Marcelino Correa, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel Romero, oriental, 18 meses, Luis Lamas 6 b.
Luis A. Nantes, oriental, 14 meses, camino Carrasco.
María Díaz de Suárez, española, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Robaina, oriental, 48 años, casado, Maroñas.
Ramona Núñez de Correa, oriental, 24 años, casada, Escuela de Nurses.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII

NÚMEROS 5608 A 5679

FECHAS: 2 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 1925



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1925

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

(1) Los nombramientos de personal búsquense por los nombres.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LXIV

FECHAS 2 DE ENERO A 30 DE MARZO DE 1925



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1925

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 6, 9, 11, 12 y 13 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN LOPEZ AGUERRE, ANDRES F. PUYOL Y ARTURO PUIG Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTES AD-HOC Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Brum, Canessa, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Collistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Juancó, Labat, Legnani, López Aguerre, López, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pesce, Prando, Polleri, Puyol, Ribero, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Bacigalupi, Barbato, Bürmester, Cosio, Costa, Fígoli, Jude, Lema, Martínez Trueba, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez, Perotti, Rodríguez Fabregat, Ros y Terra.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Bordaberry, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Caviglia, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Galarza, García Selgas (don Mariano), Giorgi, Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Lavag-

nini, Lussich, Martínez Laguarda, Mendivil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Prieto Clavera, Perovich, Perichón, Ponce de León, Puig, Ramírez, Roxlo, Schekleton Ubiría, Urioste, Viana y Vicens Thievent.

Total: 45.

2—**Señor Secretario Relator** — Señores representantes: no hallándose en Sala ni el señor Presidente ni los señores Vices, corresponde proceder a la elección de un Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor representante doctor Juan López Aguerre, los señores representantes: Ferrería, García Selgas (don Gilberto), Albo, Juanicó, Segundo, Coronel, Patrón, Sichero, Ferreyro, Vigliola, Pereira Núñez, Ciganda y López; por el señor representante doctor Carlos P. Colistro los señores representantes: Legnani, Castillo, Berreta, Acevedo Alvarez, Prando, Brum, Puyol, Andreoli y Pedragosa Sierra; por el señor representante don Andrés Puyol los señores representantes: Canessa y Gutiérrez (don César Mayo); por el señor representante don Mateo Legnani el señor representante Colistro; por el señor representante don Francisco H. López el señor representante López Aguerre y por el señor representante Brum el señor representante Polleri).

Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor representante López Aguerre, a quien se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor)

3—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asunto entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de la elección de Presidente interino."

—Téngase presente.

"Exceso de gastos producido en la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dispuesto se libre orden de pago a favor de la Corte Electoral por la cantidad de cien mil pesos."

—A la misma Comisión.

"Prohibición de importar, producir o emplear pinturas o pigmentos a base de composturas de plomo."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Reorganización del Instituto Bacteriológico de la Escuela Veterinaria."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Obligatoriedad de establecer en toda escritura la cancelación de hipoteca o de enajenación de inmuebles, otorgada en el Departamento de la Capital, que el acreedor o enajenante pagó el impuesto de sobretasa."

—A la Comisión de Legislación.

"Inclusión en la planilla "Diversos créditos" del Presupuesto General de Gastos de la suma de $ 1.413.21 por reconocimiento de créditos reconocidos y liquidados de varios funcionarios públicos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Servidumbre de la propiedad privada para el estudio geológico del territorio nacional."

—A la Comisión de Industrias.

"Adquisición de un equipo de perforaciones destinadas al Instituto de Geología y Perforaciones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Refuerzo del rubro "Vestuario para la policía", del Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de $ 162.000."

—A la misma Comisión.

"Doña Justa Ibarra de Ortiz solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4—"Los señores representantes Vázquez y Cortinas presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El plan de inscripción a que se refiere el artículo 33 de la ley de Registro Cívico Nacional, correspondiente al próximo período inscripcional, deberá ser formulado por las Juntas Electorales, antes del día 22 de Marzo de este año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez, representante por Colonia. — Ismael Cortinas, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es menester una larga exposición para justificar este proyecto de ley. La ley de 9 de Enero de 1924 dispone en su artículo 33 que las Juntas Electorales deberán formular un plan de inscripción, previo al período inscripcional inmediato. Este plan debe ser formulado antes del 15 de Enero del año siguiente al de cada elección. La disposición referida reposa en la seguridad de que las anteriores elecciones se hubieran realizado el último domingo de Noviembre del año anterior y en la previsión de que el período inscripcional inmediato comienza el 1.o de Marzo siguiente, de acuerdo con el artículo 75 de la ley referida.

Respecto al período inscripcional correspondiente al año 1925, estas circunstancias por razones conocidas, han dejado de realizarse. Las últimas elecciones se efectuaron el 8 de Febrero, y, de acuerdo con el artículo XI de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de Enero de 1925, la próxima inscripción deberá comenzar el 1.o de Abril de 1925.

Ahora bien: es menester que la ley haga desaparecer la imposibilidad de hecho en que se encuentran las Juntas Electorales, respecto del cumplimiento del artículo 33 citado. Es conveniente, además, que la fecha ya establecida para el comienzo de la inscripción no se vea expuesta a una postergación inevitable y dañosa. Fijando en el 22 de Marzo corriente, el término para la presentación de los planes de inscripción, como lo hace el proyecto adjunto, se podrán realizar ambas aspiraciones con ventaja para las operaciones del censo electoral.

Es por ello que solicito la atención de la Honorable Cámara, respecto de mi iniciativa.

Montevideo, Marzo 7 de 1925.

Alvaro R. Vázquez, representante por Colonia. — Ismael Cortinas, representante por Soriano."

—A la Comisión de Reforma Electoral.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5—**Señor Segundo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — El Parlamento Nacional ha decretado en el día de hoy homenaje al señor ex consejero, ex senador y ex diputado, doctor Ricardo J. Areco.

El señor diputado Bonnet insinuó esta mañana la idea de solicitar que la Cámara no celebre sesión hoy, a efecto de que los señores legisladores que han decretado ese homenaje y que han designado al doctor Raúl Jude para que en el acto del sepelio haga uso de la palabra en nombre de la Cámara, puedan concurrir a las exequias del doctor Areco. Consecuente con ese criterio, — de que yo me hago ahora intérprete, — formulo moción para que se levante la sesión y la orden del día sea postergada para tratarse el lunes próximo a las cinco de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Segundo.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — Como la Cámara ha sido citada para tratar un único y determinado asunto que viene figurando en algunas órdenes del día anteriores y que llena de expectativa a una gran parte de la Administración...

Señor Legnani — Apoyado.

Señor Juanicó — ... Yo voy a oponerme a la moción del señor diputado Segundo por esa razón y porque a un hombre de trabajo parlamentario, que ha prestado a la Administración Pública tanto consumo eficaz como prestó el doctor Areco, creo que uno de los mejores homenajes que podríamos realizar a su memoria, sería el de intensificar la tarea y la labor parlamentaria demostrando de esa manera que hemos recogido eso que podría ser una enseñanza de su pasaje por la vida, vida laboriosa y productiva especialmente en la tarea legislativa.

Por estos fundamentos me voy a oponer a la moción de levantar la sesión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Segundo para que se levante la sesión.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Once en treinta y cuatro.

6—Continúa la sesión.

Se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión del proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial para el ejercicio 1924-1925 queda fijado en la siguiente forma:

Alta Corte de Justicia:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
5 Ministros a $ 10.800	$ 54.000 —	$ 54.000 —
1 Secretario 1.o (Letrado)	" 5.700 —	" 5.700 —
1 Idem 2.a (Letrado)	" 4.500 —	" 4.500 —
1 Escribano de actuación	" 3.000 —	" 3.600 —
1 Idem encargado de los protocolos	" 2.520 —	" 3.120 —
1 Idem jefe de la Sección Archivo y Estadística	" 2.400 —	—
1 Idem adjunto, de actuación y jefe de la Sección Archivo y Estadística	—	" 3.000 —
1 Intérprete para la Administración de Justicia	" 1.020 —	" 1.800 —
1 Perito calígrafo	" 1.800 —	" 1.800 —
1 Oficial 1.o	" 2.400 —	" 3.000 —
1 Idem 2.o	" 1.620 —	" 2.220 —
1 Idem 3.o	" 1.440 —	" 1.980 —
1 Auxiliar alguacil	" 1.440 —	" 1.800 —
1 Jefe, encargado del despacho	" 1.440 —	—
1 Encargado del despacho	—	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.440 —
2 Auxiliares 2.os a $ 840	" 1.680 —	—
3 Idem 2.os a $ 1.200	—	" 3.600 —
2 Idem 3.os a $ 720	" 1.440 —	—
1 Notificador	" 780 —	—
5 Auxiliares 3.os a $ 1.080	—	" 5.400 —
1 Conserje	" 600 —	" 780 —
1 Ordenanza	" 600 —	—
3 Porteros a $ 600	" 1.800 —	—
4 Ordenanzas a $ 660	—	" 2.640 —

Gastos:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
Alquiler de casa	" 5.400 —	" 5.400 —
Gastos de oficina y limpieza	" 600 —	" 600 —
Eventuales	" 1.200 —	" 1.200 —
Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	" 2.000 —	" 3.000 —
Gastos de Administración de Justicia	" 10.000 —	" 10.000 —
Gastos de locomoción para los Jueces de Instrucción	—	" 1.800 —
	$ 110.340 —	$ 122.380 —

Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Médico Director y Asesor	$ 4.450 —	$ 4.800 —
1 Subdirector encargado del Registro	" 2.160 —	—
1 Subdirector	—	" 2.400 —
1 Auxiliar del Registro	" 840 —	—
1 Oficial 1.o, encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados)	—	" 1.440 —
1 Auxiliar 2.o	" 720 —	—
1 Oficial 2.o, encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidentes)	—	" 1.200 —
1 Fotógrafo	" 600 —	—
1 Encargado de la Sección Médico-Legal, Fotografía y Radiología	—	" 960 —
1 Ordenanza	—	" 660 —
Gastos de oficina, biblioteca, laboratorio y locomoción	—	" 1.200 —
Gastos de reforma de los servicios (por una sola vez)	" 5.000 —	—
Gastos exigidos por la reorganización de la oficina (reformas del local, muebles, aparatos, etc.) (por una sola vez)	—	" 15.000 —
	$ 13.770 —	$ 27.660 —

Defensores de Pobres:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
5 Defensores de pobres en lo Civil y Criminal a $ 2 400	$ 12 000 —	—
6 Defensores de pobres en lo Civil y Criminal a $ 2.400	—	$ 14.400 —
	$ 12.000 —	$ 14.400 —

Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Escribano, Director	—	$ 2.100 —
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.200 —
3 Auxiliares 3.os a $ 960	—	" 1.920 —
1 Auxiliar 4.o	—	" 840 —
Alquiler y gastos de oficina	—	" 600 —
	—	$ 6.700 —

Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Escribano, Director	—	$ 2.400 —
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.200 —
Alquiler y gastos de oficina	—	" 600 —
	—	$ 4.200 —

Tribunales de Apelaciones:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
6 Ministros a $ 8.550	$ 51.300 —	$ 51.300 —
2 Secretarios a $ 2.400	" 4.800 —	" 8.400 — a $ 4.200
2 Escribanos adjuntos a $ 2.100	" 4.200 —	—
2 Idem a $ 3.600	—	" 7.200 —
2 Oficiales 1.os a $ 1.620	" 3.240 —	" 4.440 — a $ 2.220
2 Idem 2.os a $ 1.440	" 2.880 —	" 3.600 — a $ 1.800
2 Jefes encargados del despacho a $ 1.440	" 2.880 —	" 3 600 — a $ 1.800
2 Alguaciles auxiliares a pesos 1.440	" 2.880 —	—
2 Idem a $ 1.800	—	" 3.600 —
4 Auxiliares a $ 840	" 3.360 —	—
2 Notificadores a $ 780	" 1.560 —	—
2 Auxiliares 1.os a $ 1.440	—	" 2.880 —
2 Idem 2.os a $ 1.200	—	" 2.400 —
2 Idem 3.os a $ 1.080	—	" 2.160 —
2 Ordenanzas a $ 540	" 1.080 —	—
2 Conserjes a $ 780	—	" 1.560 —
2 Porteros a $ 480	" 960 —	—
2 Ordenanzas a $ 660	—	" 1.320 —
Gastos de oficina y Secretaría de ambos Tribunales	" 1.000 —	" 1.000 —
Alquiler de casa	" 3.600 —	" 3.600 —
	$ 83.740 —	$ 97 960 —

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Juez	$ 6.900 —	$ 6.900 —
1 Actuario	" 3.000 —	" 3.600 —
2 Adjuntos a $ 1920	" 3.840 —	—
2 Escribanos adjuntos	—	" 5.400 — a $ 2.700
1 Alguacil	" 1.440 —	—
1 Jefe, encargado del despacho	" 1.440 —	—
1 Oficial 1.o. jefe del despacho	—	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	—
1 Oficial 2.o	—	" 1.440 —
1 Archivero	" 960 —	—
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.200 —
1 Jefe de notificadores	" 1.140 —	" 1.320 —
1 Auxiliar de protocolo	" 720 —	—
1 Archivero 2.o	" 600 —	—
1 Auxiliar del archivo	" 540 —	—
2 Notificadores de calle a pesos 720	" 1.440 —	—
1 Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado	" 960 —	—
1 Escribiente	" 600 —	—
1 Escribiente encargado del decretero	" 960 —	—
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080	—	" 4.320 —
2 Auxiliares 3.os a $ 960	—	" 1.920 —
2 Auxiliares 4.os a $ 840	—	" 1.680 —
1 Ordenanza o portero	" 480 —	—
1 Ordenanza	—	" 660 —

Gastos:

Alquiler de casa	” 1.560 —	” 1.560 —
Gastos de oficina	” 960 —	” 960 —
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices	” 240 —	” 240 —
	$ 28.740 —	$ 33.000 —

Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos:

2 Jueces a $ 6.900	$ 13.800 —	$ 13.800 —
2 Alguaciles a $ 600	” 1.200 —	” 2.400 — a $ 1.200
2 Escribientes a $ 600	” 1.200 —	—
2 Auxiliares 1.os a $ 1.080..	—	” 2.160 —
	$ 16.200 —	$ 18.360 —

Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos:

2 Jueces a $ 6.900	$ 13.800 —	$ 13.800 —
2 Alguaciles a $ 600	” 1.200 —	” 2.400 — a $ 1.200
2 Escribientes a $ 600	” 1.200 —	—
2 Auxiliares 1.os a $ 1.080..	—	” 2.160 —
	$ 16.200 —	$ 18.360 —

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda:

1 Juez	$ 6.900 —	$ 6.900 —
1 Actuario	” 3.000 —	” 3.600 —
1 Jefe, encargado del despacho	” 1.440 —	” 1.800 —
1 Alguacil	” 1.440 —	” 1.800 —
2 Auxiliares a $ 720.........	” 1.440 —	—
1 Notificador	” 720 —	—
1 Auxiliar 1.o	—	” 1.200 —
1 Idem 2.o	—	” 1.080 —
1 Idem 3.o	” 960 —	” 960 —
1 Portero	” 480 —	—
1 Ordenanza	—	” 660 —
Gastos de oficina	” 480 —	” 480 —
Alquiler de casa	” 1.500 —	” 1.500 —
	$ 18.360 —	$ 19.980 —

Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo:

2 Jueces a $ 6.900	$ 13.800 —	$ 13.800 —
2 Actuarios a $ 3.000	” 6.000 —	” 7.200 — a $ 3.600
2 Adjuntos a $ 1.920	” 3.840 —	—
2 Actuarios, adscriptos a 2.700	—	” 5.400 —
1 Escribano auxiliar para la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno	” 1.920 —	” 2.700 —
2 Jefes o encargados del despacho a $ 1.440	” 2.880 —	—
2 Oficiales 1.os, jefes del despacho a $ 1.800	—	” 3.600 —
2 Encargados de oficio, reposición de sellado y auxiliares de Caja a $ 960	” 1.920 —	—
2 Oficiales 2.os a $ 1.440	—	” 2.880 —
2 Alguaciles a $ 1.440	” 2.880 —	” 3.600 — a $ 1.800
2 Auxiliares 1.os, encargados del decretero a $ 960 ...	” 1.920 —	—
2 Archiveros a $ 720	” 1.440 —	—
6 Escribientes a $ 600	” 3.600 —	—
2 Idem de testimonios y declaraciones a $ 600	” 1.200 —	—
4 Notificadores a $ 720	” 2.880 —	—
4 Auxiliares a $ 480	” 1.920 —	—
3 Idem a $ 480	—	—
4 Idem 1.os a $ 1.200	—	” 4.800 —
6 Idem 2.os a 1.080	—	” 6.840 —
6 Idem 3.os a $ 960	—	” 5.760 —
4 Idem 4.os a $ 840	—	” 3.360 —
3 Ordenanzas o porteros a pesos 480	” 1.440 —	—
3 Ordenanzas a $ 660	—	” 1.980 —
Alquiler de casa para los dos Juzgados	” 3.600 —	” 3.600 —
Gastos de oficina, Juzgado de 1.er turno	” 960 —	” 960 —
Gastos de oficina, Juzgado de 2.o turno	” 960 —	” 960 —
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, Juzgado de 1.er turno	” 480 —	” 480 —
	$ 53.640 —	$ 67.920 —

Juzgados Letrados del Crimen 1.o y 2.o turnos:

2 Jueces a $ 6.900	$ 13.800 —	$ 13.800 —
2 Actuarios a $ 3.000	” 6.000 —	” 8.400 — a $ 4.200
2 Adjuntos, jefes encargados del despacho a $ 1.920 ..	” 3.840 —	” 6.000 — a $ 3.000
1 Alcaide	” 1.200 —	” 1.200 —
2 Alguaciles escribientes encargados de la estadística a $ 1.440	” 2.880 —	—
2 Alguaciles a $ 2.160	—	” 4.320 —
2 Auxiliares 1.os a $ 840 ...	” 1.680 —	—
2 Oficiales 1.os, a $ 1.800...	—	” 3.600 —
4 Auxiliares 2.os a $ 720	” 2.880 —	—
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 ..	—	” 2.880 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 ..	—	” 2.400 —
2 Notificadores a $ 720	” 1.440 —	—
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 ..	—	” 2.160 —
2 Citadores a $ 480	” 960 —	—
2 Auxiliares 4.os a $ 840 ..	—	” 1.680 —
2 Ordenanzas o porteros, $ 480	” 960 —	—
2 Ordenanzas a $ 660	—	” 1.320 —

Gastos:

Alquiler de casa	” 3.600 —	” 3.600 —
Gastos de oficina	” 960 —	” 960 —
Alumbrado y limpieza	” 600 —	” 600 —
	$ 40.800 —	$ 52.920 —

Juzgados Letrados Correccionales:

2 Jueces a $ 6.900	$ 13.800 —	$ 13.800 —
2 Actuarios a $ 3.000	” 6.000 —	” 8.400 — a $ 4.200
2 Adjuntos, jefes encargados del despacho a $ 1.920 ..	” 3.840 —	” 6.000 — a $ 3.000
2 Alguaciles o encargados de la estadística a $ 1.440 ..	” 2.880 —	” 4.320 — a $ 2.160
2 Auxiliares 1.os a $ 840 ...	” 1.680 —	—
2 Oficiales 1.os, a $ 1.800...	—	” 3.600 —
2 Auxiliares 2.os a $ 720 ..	” 1.440 —	—
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 ...	—	” 2.880 —
4 Escribientes a $ 600	” 2.400 —	—
4 Notificadores a $ 720	” 2.880 —	—
2 Citadores a $ 480	” 960 —	—
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 ..	—	” 2.400 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 ..	—	” 2.160 —
4 Auxiliares 3.os a $ 960 ..	—	” 3.840 —
2 Auxiliares 4.os a $ 840 ..	—	” 1.680 —
2 Ordenanzas o porteros, $ 480	” 960 —	—
2 Ordenanzas a $ 660	—	” 1.320 —

Gastos:

Primer turno:

Alquiler de casa	” 1.320 —	” 1.320 —
Alumbrado y limpieza	” 300 —	” 300 —
Gastos de oficina	” 480 —	” 480 —

Segundo turno:

Alquiler de casa	” 1.200 —	” 1.200 —
Alumbrado y limpieza	” 300 —	” 300 —
Gastos de oficina	” 480 —	” 480 —
	$ 46.920 —	$ 54.480 —

Juzgados Letrados de Instrucción, 1.o, 2.o y 3.er turnos:

3 Jueces a $ 6.900	$ 20.700 —	$ 20.700 —
3 Actuarios a $ 3.000	” 9.000 —	” 12.600 — a $ 4.200
3 Auxiliares encargados del despacho a $ 1.200	” 3.600 —	—
3 Oficiales 1.os a $ 1.800 ...	—	” 5.400 —

3 Auxiliares 1.os a $ 840	" 2.520 —	—
3 Idem 2.os a $ 720	—	—
6 Idem 2.os a $ 720	" 4.320 —	—
3 Notificadores escribientes a $ 720	" 2.160 —	—
3 Oficiales 2.os a $ 1.440	—	" 4.320 —
3 Auxiliares 1.os alguaciles, a $ 1.440	—	" 4.320 —
6 Idem 2.os a $ 1.080	—	" 6.480 —
3 Idem 3.os a $ 960	—	" 2.880 —
3 Médicos forenses a $ 3.600	" 10.800 —	" 10.800 —
3 Porteros a $ 480	" 1.440 —	—
3 Ordenanzas a $ 660	—	" 1.980 —
Gastos:		
Gastos de oficina y locomoción	" 3.540 —	" 3.540 —
Alumbrado y limpieza	" 900 —	" 900 —
Alquiler de casa	" 3.080 —	" 3.080 —
	$ 62.060 —	$ 77.000 —

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial del Salto y Paysandú:

2 Jueces a $ 5.700	$ 11.400 —	$ 11.400 —
2 Alguaciles a $ 600	" 1.200 —	" 1.920 — a $ 960
	$ 12.600 —	$ 13.320 —

Juzgados Letrados Departamentales de campaña:

18 Jueces a $ 5.100	$ 91.800 —	$ 91.800 —
18 Alguaciles a $ 600	" 10.800 —	" 17.280 — a $ 960
1 Actuario (Juzgado Letrado Departamental de Rivera)	" 1.440 —	" 1.800 —
	$ 104.040 —	$ 110.880 —

Dejósito Judicial de Bienes Muebles:

1 Depositario	$ 1.800 —	$ 2.040 —
1 Auxiliar guardalibros	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Portero	" 480 —	—
1 Ordenanza	—	" 660 —
Gastos y alquiler de depósito	" 3.420 —	" 3.420 —
	$ 6.900 —	$ 7.320 —

Oficina Reguladora de Honorarios:

1 Abogado Regulador	$ 4.440 —	$ 5.100 —
1 Auxiliar	" 1.200 —	—
1 Auxiliar Secretario	—	" 1.440 —
1 Portero	" 480 —	—
1 Ordenanza	—	" 660 —
Gastos de oficina	" 160 —	" 160 —
	$ 6.280 —	$ 7.360 —

Para 18 Jueces de Paz de la 1.a sección de las capitales de los Departamentos, por sus funciones de Jueces de Feria, a $ 240 cada uno	—	$ 4.320 —

Resumen

Presupuesto de la Comisión	$ 757.680 —
Presupuesto vigente	" 632.590 —
Total de aumentos	$ 125.090 —

Art. 2.o Sustitúyense las planillas números 11, 12, 13, 14 y 15 del Ministerio de Instrucción Pública por las siguientes:

PLANILLA N.o 11

Fiscalía de Corte

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Fiscal	$ 10.800 —	$ 10.800 —
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	" 2.700 —	" 3.000 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.200 —
1 Idem 2.o	" 840 —	" 1.080 —
1 Conserje ordenanza	" 480 —	—
1 Ordenanza	—	" 660 —
Alquiler de casa y gastos de oficina	—	—
Gastos de oficina	" 272 80	" 272 80
	$ 16.052 80	$ 17.012 80

PLANILLA N.o 12

Fiscalía del Crimen

3 Fiscales a $ 6.900	$ 20.700 —	$ 20.700 —
3 Adjuntos (abogados o estudiantes de Derecho) a pesos 2.700	" 8.100 —	" 9.000 — a $ 3.000
3 Auxiliares 1.os a $ 960	" 2.880 —	" 3.600 — a $ 1.200
3 Idem 2.os a $ 840	" 2.520 —	" 3.240 — a $ 1.080
3 Ordenanzas a $ 480	" 1.440 —	" 1.980 — a $ 660
Alquiler de casa	—	—
Gastos de oficina	" 900 —	" 900 —
	$ 36.540 —	$ 39.400 —

PLANILLA N.o 13

Fiscalía de lo Civil

1 Fiscal	$ 6.900 —	$ 6.900 —
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	" 2.700 —	" 3.000 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.200 —
1 Idem 2.o	" 840 —	" 1.080 —
1 Portero	" 480 —	—
1 Ordenanza	—	" 660 —
Alquiler de casa	—	—
Gastos de oficina	" 160 —	" 160 —
	$ 12.040 —	$ 13.000 —

PLANILLA N.o 14

Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces

1 Fiscal	$ 6.900 —	$ 6.900 —
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	" 2.700 —	" 3.000 —
1 Inspector de Menores	" 1.200 —	—
Locomoción del mismo	" 240 —	—
1 Secretario, Inspector de Menores (incluso gastos de locomoción)	—	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.200 —
1 Idem 2.o	" 840 —	" 1.080 —
1 Portero	" 480 —	—
1 Ordenanza	—	" 660 —
Alquiler de casa	—	—
Gastos de oficina	" 160 —	" 160 —
	$ 13.480 —	$ 14.800 —

PLANILLA N.o 15

Fiscalías Departamentales

16 Agentes Fiscales a $ 3.960	$ 63.360 —	$ 63.360 —
2 Agentes Fiscales de lo Civil y del Crimen en Paysandú y Salto a $ 4.500	" 9.000 —	" 9.000 —
2 Auxiliares para ídem ídem a $ 720	" 1.440 —	" 2.160 — a $ 1.080
Gastos de oficina para los Agentes Fiscales a $ 720 c|u.	" 2.160 —	" 2.160 —
	$ 75.960 —	$ 76.680 —

Resumen

Presupuesto de la Comisión	$ 160 892 80
Presupuesto vigente	" 154.072 80
Total de aumentos	$ 6.820 —

Art. 3.o El cambio de denominación de los distintos cargos no determinará en ningún caso la cesantía del personal, el que será designado de acuerdo con las funciones que actualmente realiza y con las actuales asignaciones.

Art. 4.o En las Actuarías particulares, los cargos no presupuestados serán remunerados por lo menos con el ochenta por ciento del sueldo que para la respectiva categoría establece la presente ley, tratándose de oficinas de Montevideo, y con un sesenta y cinco por ciento, por lo menos, en los Departamentos del litoral e interior. En ningún caso se abonarán sueldos menores de cincuenta pesos. Cuando el empleado tenga su alojamiento en la misma oficina y el local que ésta ocupe no sea del Estado, el actuario podrá descontarle de su sueldo, por aquel concepto, hasta la suma de diez pesos mensuales.

Art. 5.o La Alta Corte formulará, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la promulgación de esta ley, la reglamentación de las funciones de los defensores de oficio y fiscalizará ulteriormente su observancia.

Art. 6.o El personal de las Oficinas de Tasación de Costas, con excepción de los directores y auxiliares 1.os, prestarán servicios indistintamente en cualquiera de los dos turnos.

Art. 7.o Duplícase el valor de los timbres patentes que la ley respectiva asigna a los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, balanceadores, peritos mercantiles y tasadores.

Art. 8.o La primera hoja de las copias de poderes generales será de diez pesos y de cinco pesos la de los poderes especiales.

Art. 9.o Desde la misma fecha será de 6 o|o la comisión de la Oficina Reguladora de Honorarios.

Art. 10. Las costas de la Alta Corte de Justicia, de las Secretarías y Alguacilatos, de los Tribunales de Apelaciones y de las Actuarías y Alguacilatos de los Juzgados en materia criminal, se verterán íntegramnete en Rentas Generales.

Art. 11. Los derechos de las Oficinas de Tasación de Costas serán vertidos en Rentas Generales con la deducción del 10 o|o que corresponderá a los Escribanos Directores.

Art. 12. En las diligencias judiciales que se practiquen fuera del horario de las oficinas, se aplicará doble arancel, correspondiendo al Estado la mitad del recargo.

Art. 13. Por concepto de comisión de depósito se incluirá en la planilla de costas el uno por mil sobre el valor de los títulos acciones o de los bienes en especie que se custodien en la Oficina de Crédito Público a la orden de los Juzgados.

Art. 14. En la primera planilla de costas que se forme en cada expediente se incluirá un sellado de un peso por concepto de derechos de archivo.

Art. 15. El Estado percibirá un derecho de veinticinco centésimos, que se incluirá en la planilla de costas, por cada vista fiscal que se expida.

Art. 16. El Estado percibirá el 15 o|o sobre los honorarios o comisiones devengadas en materia judicial, toda vez que el respectivo nombramiento sea de oficio o se deje a elección del Juez. Dicho 5 o|o sreá deducido de los mismos honorarios y se verterá en Rentas Generales.

Art. 17. En las tasaciones judiciales practicadas por oficinas del Estado, percibirá ésta la mitad de la comisión de tasación establecida en la acordada de 11 de Mayo de 1876 del Tribunal Superior de Justicia. Exceptúanse los casos en que la intervención de dichas oficinas se decrete de oficio o a petición fiscal.

Art. 18. En las notificaciones y demás diligencias practicadas a más de un kilómetro de distancia de la respectiva oficina, se aplicará en la planilla de costas un recargo de un 50 o|o. Este recargo empezará a aplicarse a los diez días de formulado y publicado por la Alta Corte de Justicia el radio que corresponde a cada oficina.

Art. 19. En cada uno de los certificados expedidos por los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos, Hipotecas y Embargos, se agregará una estampilla adicional de veinticinco centésimos.

Art. 20. A los efectos del pago de los sueldos establecidos en la presente ley, se retrotraerá su vigencia al 7 de Febrero de 1925, fecha de la promulgación del Presupuesto General de Gastos.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de Marzo de 1925.

García Selgas. — Colistro. — Pedragosa Sierra. — Patrón Segundo.

Honorable Cámara de Representantes:

Al tratarse el aumento recientemente acordado a la magistratura judicial y a los Fiscales, la Comisión de Presupuesto, al expedirse y Vuestra Honorabilidad al votarlo, comprometieron en forma expresa opinión francamente favorable al mejoramiento general de los sueldos de la Administración de Justicia, extendiéndolo también, al personal de las Fiscalías.

No hubiera sido defendible un criterio distinto. Desde luego, es evidente que esta importante rama de la Administración Pública cuenta apenas con el personal estrictamente necesario; que las asignaciones son, en general, mezquinas; que las tareas son delicadas; que casi en su totalidad se trata de cargos de confianza; que son escasas las perspectivas de ascensos; circunstancias éstas, en las que el legislador debe detenerse para buscar a tal situación una solución adecuada en el interés del propio servicio. Además, es sabido que los sueldos no han sufrido modificación en largos años, sino en algunos pocos casos aislados, no obstante el constante aumento de labor en las oficinas y la elevación a que ha llegado el costo de la vida. Basta un rápido examen de las planillas vigentes para convencerse de que su revisión y modificación se hacía ya impostergable hasta por elementales razones de humanidad.

Cumple ahora vuestra Comisión la obligación que tomó sobre sí de presentaros un presupuesto orgánico que satisfaciera a la vez que exigencias ineludibles de buen servicio, las justísimas aspiraciones de un personal laborioso y meritorio, con perfecto derecho a reclamar por el prolongado olvido a que se les relegara aun en épocas de prosperidad financiera para el país. No cree la Comisión haber establecido los sueldos que realmente merece este personal; pero al menos señala asignaciones decorosas. Obra, ésta, de reparación, ha debido necesariamente contenerse dentro del límite de los recursos, buscados pacientemente en forma de que al contribuyente no le resulte pesado el proporcionarlos.

El personal que no ignora el afanoso empeño de la Comisión, ni las dificultades que ha tenido que vencer, está conforme, en lo fundamental, con el presupuesto proyectado, el que le ofrece, además una escala de sueldos establecida con plan y método, sobre la base de la supresión de denominaciones casi siempre arbitrarias y en algunos casos un tanto deprimentes. La Comisión ha procurado escuchar toda indicación del propio personal y de personas vinculadas con sus actividades, y ha dado cima a su tarea con espíritu enteramente libre de toda sugestión ilegítima. No será perfecta, ni mucho menos, esta obra, pero se ha puesto en ella la mayor ecuanimidad desentendiéndose de todo lo que pueda crear desde ya, o determinar ulteriormente injustas situaciones de privilegio. Es así que en adelante, toda reforma de este presupuesto tendrá que elaborarse con vistas de conjunto, que es lo que se requiere en materia presupuestal como garantía de justicia y de acierto. En una palabra: con estas planillas se da un paso más y bien firme hacia el desideratum de la ley general de sueldos a obtenerse, por la insuficiencia de los recursos, en forma gradual en las distintas ramas de la Administración. Con ella y con el estatuto del funcionario, tendrá más alicientes y mayor dignidad la carrera administrativa.

Ni por el órgano de esta Comisión, ni en esta oportunidad pueden proponerse reformas de fondo. Esto, no obstante, séale permitido apuntar algunas más o menos relacionados con este presupuesto y cuyo estudio considera esta Comisión inaplazable: la cesación de cargos de Jueces suplentes; la transformación de los Adjuntos de las Fiscalías en Fiscales Ajuntos o Subfiscales; la extensión de la jurisdicción de la judicatura de paz, especialmente en materia criminal; la creación del archivo general judicial; la reorganización de los Registros; la supresión de muchos trámites que prolongan y encarecen inútilmente la tramitación de los juicios. También es impostergable la confección de un arancel de costas moderno y equitativo. Y hay que afrontar de una vez por todas la expropiación de las Actuarías y de los Registros particulares.

En cuanto a los recursos, cree esta Comisión que ninguno habrá de ser resistido: suma de cantidades ínfimas, se aportará sin sacrificio alguno por los que, directa o indirectamente, benefician de los servicios del personal que figura en las planillsa. Por falta de datos estadísticos precisos el cálculo de dichos recursos ha debido hacerse en forma simplemente aproximativa, pero su conjunto superará seguramente el monto de los aumentos proyectados.

Habría deseado esta Comisión incluir en esta ley al personal de los Registros de Poderes y de la Propiedad, atendiendo justísimos pedidos; pero se lo impide la resolución de Vuestra Honorabilidad, de tratar en extraordinarias el presupuesto del Poder Judicial y de las Fiscalías. Esa inclusión originaria sólo un pequeño aumento. Por ello, y si Vuestra Honorabilidad tiene a bien tratarlas, la Comisión tiene ya prontas las planillas respectivas.

Al someter este presupuesto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, la Comisión se cree excusada de prolongar la extensión de este informe, segura de que los fundamentos que omite serán suplidos por vuestro ilustrado criterio. En Sala se darán, con la amplitud necesaria, todas las explicaciones que sean requeridas.

Sala de la Comisión, Marzo 2 de 1925.

Mariano García Selgas.—Carlos P. Colistro.—Orlando Pedragosa Sierra.—Aniceto Patrón. —Juan José Segundo."

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — Por una incidencia me ha tocado a mí, señor Presidente, informar ahora el presupuesto del Poder Judicial. El señor diputado García Selgas, a quien la Comisión había confiado esa tarea ardua y honrosa al mismo tiempo, por razones especiales e imposterga-

bles se ve privado, según me lo ha expresado, de ese honor de defender en el seno de la Cámara el proyecto, obra de la Comisión de Presupuesto; pero no obra exclusiva de esa Comisión, desde que en ella han colaborado de una manera eficaz, aportando datos exactos para que la obra fuera justa, los propios interesados, los empleados del Poder Judicial, que han hecho gran parte de la tarea que hemos realizado en ese proyecto presentado a la consideración de la Honorable Cámara.

La tarea será, pues, para mí relativamente fácil, considerando que la Cámara tiene, según lo ha demostrado ya en varias oportunidades, un especial interés, un gran interés en cumplir, al menos, en parte, con esta obra de justicia en pro de esos meritorios empleados públicos que con una contradicción indiscutible y con una honestidad extraordinaria vienen que con una contracción indiscutible y por la forma irregular e injusta en que sus eficaces servicios han sido hasta ahora remunerados por el Estado.

La Cámara conoce bien,—porque muchos de sus miembros tienen oportunidad de intervenir en las cuestiones forales de continuo, — conocen bien, esos servicios y esas asignaciones, y eso hace para el miembro informante relativamente fácil, como digo, la tarea de llevar adelante este proyecto de ley; proyecto que importa no solamente una reparación a la injusticia que significaban los sueldos de hambre que han venido gozando estos buenos servidores del Estado, sino también mejorar algo la organización actual, cosa que se hacía sentir de tiempo atrás en las oficinas del Poder Judicial.

Ya lo dice, en parte, el informe y lo completa el articulado en alguno de sus números como puede ver la Cámara con solo recorrer las hojas de este repartido. Se notará que, por ejemplo, o la Comisión trata de corregir el estado actual de cosas suprimiendo denominaciones que hacían difícil el desenvolvimiento del trámite, porque muchas veces no se encontraba en el personal designado de determinada manera, la persona apta para la expresada función para que había sido designada. La Comisión previendo todos esos inconvenientes y tratando de solucionarlos, ha eliminado todas las denominaciones, ha creado en los Juzgados denominaciones genéricas de auxiliares y oficiales, a fin de que los jefes de la oficina, los Jueces y los actuarios, puedan distribuir la tarea, distinta, por cierto, en sus múltiples manifestaciones, de acuerdo con la capacidad y con las condiciones de cada uno de los empleados designados.

Señor Prando — Y arbitrariamente.

Señor Juanicó — Arbitrariamente en cuanto a la distribución de las funciones.

Señor Prando — Buena administración va a ser.

Señor Juanicó — No es arbitrario en el sentido perjudicial, desde que el funcionario jefe de la oficina va a buscar el mejor, más fácil y más rápido desenvolvimiento del trámite, sin que eso perjudique para nada, — y ese es el temor del señor diputado, — a ninguno de los empleados, y voy a poner algún caso concreto como ejempo, a ver si con ello consigo disipar la duda que expresa el señor diputado Prando.

Supongamos que a un auxiliar de un Juzgado cualquiera se le designe para hacerse cargo de la mesa de entrada, recibir los escritos, poner la entrada consiguiente, función de la mayor responsabilidad, después de la del jefe del despacho; pero que por cualquier circunstancia ese empleado, — al que se le designe como auxiliar de tal clase, 1.o, por ejemplo,—no puede dar cumplimiento a esa función. Se le pasará, entonces, a los libros, al decretero, a la oficina de oficios, sin que eso perjudique para nada su categoría, porque su categoría no la determina ya la función que realiza, sino su clase de auxiliar u oficial a la que responde su nombramiento.

Se produce un ascenso en la oficina, una vacante superior, ¿quién va a esa vacante? Irá el encargado de la mesa de entrada, irá el encargado de los oficios, el auxiliar del decretero o el jefe del archivo? No, señor. Si la vacante es, por ejemplo, de auxiliar 1.o, irá el auxiliar 2.o, y así sucesivamente; de acuerdo con su antigüedad se irán llenando los puestos.

Señor Prando — Pero si todos tienen la misma categoría, señor diputado.

Señor Juanicó — No, actualmente no la tienen.

Señor Prando — Tienen distintas jerarquías, y eso se tiene en cuenta.

Señor Juanicó — Actualmente tienen distinta jerarquía, y dentro del proyecto de la Comisión van a conservar su jerarquía.

Señor Prando — No es cierto.

Señor Juanicó — Sí, señor.

Señor Prando — Se les llamará auxiliares 1.os en general o auxiliares 2.os.

Señor Juanicó — No, señor: se les llamará Oficial 1.o y 2.o, y auxiliar 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, y en el momento de hacer la designación se tomará en cuenta, según lo expresa un artículo del proyecto, la función que actualmente desempeña, que puede ser la que sirva de base y que es el criterio general en todos los Juzgados. Yo no tendría inconveniente en expresarlo así en cualquier momento para aclarar, si hubiera dudas, a fin de que pudiera ser designado para Oficial 1.o determinado empleado que fuera hoy el jefe de la oficina.

Señor Prando — Funciones que desempeña según el criterio del actuario.

Señor Juanicó — Es una situación de hecho. De acuerdo con los nombramientos que ya tienen, será la designación. Por otra parte, ese es un hecho inevitable, y esa circunstancia la Cámara no podría evitarla.

Señor Prando — No, señor diputado Juanicó. Actualmente están garantitdos, porque están establecidas las distintas jerarquías, en razón de los servicios, y por la reforma fundamental que hace la Comisión de Presupuesto crea la dictadura del actuario dentro de la oficina; las transposiciones de empleados quedarán a su exclusivo arbitrio, cosa que es gravísima.

Señor Juanicó — La transposición...

7—**Señor Albo** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Solicito, señor Presidente, que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Manuel Albo mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la Sala a fin de dar explicaciones respecto a la crisis de los viticultores."

No hay número reglamentario en este momento.

Señor Albo — Pido, señor Presidente, que se vote cuando haya número reglamentario en Sala.

Señor Puyol — Para votar una interpelación basta que el tercio de los asistentes de la Cámara vote afirmativamente.

Señor Presidente — El tercio del total de los miembros de la Cámara.

Se va a leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 50. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización."

Se pondrá a votación cuando haya número suficiente en Sala.

8—Continúa la discusión del presupuesto del Poder Judicial.

Puede continuar con la palabra el señor diputado Juanicó.

Señor Juanicó—Otro de los puntos que ha tratado la Comisión ha sido el de organizar un poco las oficinas y hacer dos grandes categorías, agrupando en una los Juzgados que tienen corporaciones colegiadas, que son la Corte y los Tribunales, y en la otra los Juzgados cuyos Tribunales son unipersonales.

En cuanto a los recursos, la Comisión, en el articulado del proyecto, deja constancia de una serie de ellos, que van a cubrir con facilidad el gasto o el exceso que importan las modificaciones introducidas al proyecto, y aun cuando no está especificado en el repartido lo que calcula la Comisión que va a producir cada recurso, me adelanto a anunciar que el total de los previstos puede dar 150.000 pesos. Importando las modificaciones que se refieren exclusivamente al Poder Judicial 125.000 pesos y los aumentos en las otras planillas que se agregan y que se tratan aquí debido a la vinculación que tienen y a la resolución expresa de la Cámara en ese sentido, 6.820 pesos, la cantidad prevista en los recursos cubrirá con exceso los gastos que demandará el aumento que la Comisión aconseja, y cuya sanción pide a la Honorable Cámara.

Por ahora, dejo la palabra.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo no me voy a oponer a que este proyecto de presupuesto tenga la más rápida sanción; pero voy a anunciar, desde luego, que en la discusión particular voy a proponer modificaciones en cuanto se refiere a los empleados de los Juzgados de campaña, a quienes, como siempre, se les trata como a verdaderos parias. Mientras a un funcionario de Montevideo se le asigna, por ejemplo, un sueldo de 120 pesos, a ese mismo funcionario, en el Departamento de Canelones se le hace figurar con una asignación de 80 pesos, lo cual es verdaderamente injusto.

Quiero, además, llamar la atención de la Honorable Cámara respecto a lo cara que va a ser la aplicación de la justicia en este país si aceptamos sin discusión los recursos que la Comisión nos propone. Va a resultar que el litigante pobre no va a poder reclamar justicia, y no va a poder reclamar justicia porque los mismos gravámenes que se aplican para los asuntos cuantiosos, también se aplican para los asuntos que se refieren a pequeñísimas cantidades, y esto no es justo, señor Presidente.

Yo deseo, repito, llamar la atención de los que siguen con más frecuencia que yo de cerca estos asuntos de orden judicial porque siempre y a cada instante estamos oyendo en los Juzgados lo caro que resulta para un modesto trabajador, para un modesto litigante, reclamar justicia, y ahora, con los nuevos arbitrios que se fijan va a resultar doblemente y aun más caro. Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a proceder a la lectura de los renglones que han sido objeto de modificaciones.

Léase.

(Se lee):

"Alta Corte de Justicia

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Escribano de actuación	$ 3.000 —	$ 3.600 —
1 Idem, encargado de los protocolos	" 2.520 —	" 3.120 —
1 Idem adjunto, de actuación, y jefe de la Sección Archivo y Estadística	—	" 3.000 —
1 Intérprete para la Administración de Justicia	" 1.020 —	" 1.800 —
1 Oficial 1.o	" 2.400 —	" 3.000 —
1 Idem 2.o	" 1.620 —	" 2.220 —
1 Idem 3.o	" 1.440 —	" 1.980 —
1 Auxiliar alguacil	" 1.440 —	" 1.800 —
1 Encargado del despacho	—	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.440 —
3 Auxiliares 2.os a $ 1.200	—	" 3.600 —
5 Idem 3.os a $ 1.080	—	" 5.400 —
1 Conserje	" 600 —	" 780 —
4 Ordenanzas a $ 660	—	" 2.640 —
Gastos para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	" 2.000 —	" 3.000 —
Gastos de locomoción para los Jueces de Instrucción	—	" 1.800 —"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

9—Habiendo número en Sala, se va a votar la moción del señor diputado Albo para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala para dar explicaciones sobre la crisis de la viticultura.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo quería hacer notar, simplemente, señor Presidente, si había implicancia de situación personal respecto de este asunto.

Señor Presidente — No, señor!

Señor Polleri — Podría provocar dudas sobre si estaría más directamente interesado en hacer las aclaraciones en Cámara el Ministro de Hacienda o el Ministro de Industrias.

Señor Presidente — Para ilustrar a la Cámara se va a leer la moción de interpelación.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala para dar explicaciones sobre los siguientes puntos:

1.o Medidas tomadas por el Poder Administrador para conjurar la crisis porque atraviesan los viticultores debido al precio ínfimo de la uva.

2.o Medidas tomadas para evitar la fabricación fraudulenta de los vinos.

3.o Resultados que ha dado la ley de vinos a este respecto.

4.o ¿Existe el consorcio o trust de bodegueros o de viticultores bodegueros?

Manuel Albo, representante por Montevideo."

Señor Polleri — Me parece, después de leída la moción que el señor diputado Albo no debe tener inconveniente en que sea ampliada, porque si bien hay puntos en materia de aplicación de la ley de impuestos a los vinos, que se refieren a la gestión del Ministro de Hacienda, hay otras cuestiones que necesariamente tienen que ser conocidas por el Ministro de Industrias. De manera que en realidad si queremos obtener una contestación a todas las cuestiones a que alude la moción, debemos solicitar la venida a sala de los dos Ministros.

Señor Albo — No tengo ningún inconveniente en aceptar la ampliación propuesta por el señor diputado.

Señor Cortinas — Y esperar a que haya ministros.

Señor Polleri — Los actuales son ministros.

Señor Cortinas—Digo porque son muy nuevos.

Señor Polleri — Al contrario; creo que la reflexión del señor Cortinas debe hacerse a la inversa. Desde el momento que son funcionarios permanentes deben tener conocimiento de la generalidad de las cuestiones. Por otra parte, uno de ellos tendrá que hacerse asesorar por el señor Director de impuestos internos y el otro por algunas de esas corporaciones que intervienen directamente en las explotaciones agrícolas.

Como los Prosecretarios tienen ahora la categoría de ministros, según el decreto del Consejo, la Cámara no debería hacer distinción de ninguna especie.

Señor Cortinas — Es claro que *no*; era una observación al pasar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Albo, ampliada por el doctor Polleri, para que se invite a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

Señor Cortinas — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y cinco votos.

10—Continúa la discusión del presupuesto del Poder Judicial.

Léase la planilla "Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales".

(Se lee):

"Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Médico Director y Asesor	$ 4.450 —	$ 4.800 —
1 Subdirector	—	" 2.400 —
1 Oficial 1.o, encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados)	—	" 1.440 —
1 Idem 2.o, encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidentes)	—	" 1.200 —
1 Encargado de la Sección Médico-Legal, Fotografía y Radiología	—	" 960 —
1 Ordenanza	—	" 660 —
Gastos de oficina, biblioteca, laboratorio y locomoción	—	" 1.200 —
Gastos exigidos por la reorganización de la oficina (reformas del local, muebles, aparatos, etc.), (por una sola vez)	—	" 15.000 —

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

Léase el rubro correspondiente a Defensores de pobres.

(Se lee):

"Defensores de pobres:

	Vigente	Proyecto de la Comisión
5 Defensores de pobres en lo Civil y Criminal a $ 2.400	$ 12.000 —	—
6 Defensores de pobres en lo Civil y Criminal a $ 2.400	—	$ 14.400 —"

En discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo tengo la convicción, señor Presidente, de que con la creación de un nuevo cargo de defensor de pobres, vamos a arrojar inútilmente una carga sobre este presupuesto. Yo pediría al señor miembro informante que me diera las razones en que se ha fundamentado la Comisión para agregar a los cinco que ya hay, ese otro defensor, y demostraré dentro de un momento que son suficientes los actuales para atender las tareas que les corresponden.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — La Comisión tuvo para eso en cuenta las tareas que dicen tener los defensores de oficio, demasiado absorbentes en cuanto al número de asuntos que cada uno de ellos recibe en su turno, y se hizo esta modificación frente a una moción de aumento de sueldo de estos defensores actuales.

La Comisión entendió que se servían mejor los intereses de la justicia agregando un defensor más, con lo que se simplificaría, en parte, la tarea de los actuales defensores de oficio, que no aumentando el sueldo a los actuales, que aparecían como dando el máximum ya de sus esfuerzos en pro del puesto que desempeñaban.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Esto me va a dar pie, señor Presidente, para que yo haga una vez más en Cámara algu-

nas observaciones que he reiterado, por lo menos, en cuatro o cinco oportunidades como ésta y que, probablemente, sólo silencié recientemente cuando se trató el Presupuesto General de Gastos.

Yo quiero decir, señor Presidente, que tengo el convencimiento de que nosotros tenemos la Administración Pública más inútilmente complicada precisamente por la gran facilidad con que permitimos que se agreguen cargos sin tener la convicción de que son absolutamente necesarios.

Es así que durante la discusión han desfilado oficinas que se encuentran en esas condiciones, y yo no he querido hacer observaciones de esta índole, porque se trata de puestos que ya están ocupados, y resultaría antipático, — y no está tampoco en mi ánimo, — corregir este mal democrático de nuestro país arrojando a la calle a ciudadanos que encuentran en esas oficinas un medio de vida. Pero ya que no haremos eso, tengamos un poco más de discreción cuando se trata de aumentar el número de funcionarios.

Para que se comprenda mejor mi pensamiento, agregaré lo siguiente: cuando el Juzgado de lo Civil, — creo que era el de 1.er turno, — era de propiedad privada, tenía un número de empleados mitad del actual, que cumplían su trabajo tan bien o mejor que ahora... Tengo entendido que mejor que ahora. — (Interrumpe el señor diputado Juanicó).

Es verdad que se les pagaba bastante mal y esa, probablemente, es la única inculpación que se podía hacer a los Jefes de esas oficinas. Pero fué expropiar estas Escribanías, ponerlas bajo la éjida de la Administración Pública, y empezar entonces las agregaciones sucesivas de empleados en cada uno de los presupuestos que hemos considerado. Yo ya tuve ocasión de observar esto mismo en el año 17 o 18, creo que en el primer presupuesto después de incorporada esta oficina.

Señor García Morales — ¿No pertenece ya más al sector batllista?

Señor Rossi (don César I.) — No se trata de eso. Yo tengo el convencimiento de que el sector batllista está completamente ageno a esta facilidad de crear cargos para dar ubicación nada más que a compromisos.

Pero voy a dejar eso de lado, y lo haya hecho quien lo haya hecho, — porque no es mi ánimo inculpar a nadie,— propongámonos nosotros no ahondar más este mal, y en virtud de eso, voy a proponer que se fije bien la Cámara que las propias razones dadas por el miembro informante no deben satisfacer porque se refieren a que ha surgido este propósito de aumentar el número de cinco a seis a causa de que pedían los actuales defensores de pobres, debido al trabajo en que manifiestan encontrarse, un aumento de sueldo. Y yo digo: si efectivamente están mal pagos, si el trabajo que hacen exige o es justo que se retribuya con una cantidad mayor, eso es más bien lo que debía aceptarse, por más que aumentara algo más el presupuesto; pero no creemos cargos inútiles, y yo le llamo inútil a éste porque me consta que los cinco que hay actualmente, algunos de ellos sobre todo, no tienen un trabajo tal que exija que alguien comparta con ellos esa tarea; en una palabra: que se distribuya en un número mayor las tareas de los que actualmente existen.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí señor.

Señor Vázquez — Según mis informes, el número de asuntos nuevos que tiene que atender anualmente cada defensor de oficio es de trescientos sesenta y uno de ellos tiene que atender quinientos cuarenta, sin contar los que, por tener varias instancias, demandan algunos años de trámite. Supone el señor diputado que es posible atender eficazmente una cantidad tal de asuntos sin aumentar el número de defensores de oficio?

Señor Rossi (don César I.) — Sobre este asunto yo hablé hace poco tiempo, cuando se trataba el presupuesto pasado, con uno de ellos y me manifestó lo mismo que dijo el señor diputado Juanicó: que creo que la tarea es de suficiente entidad como para que la Cámara les aumente el sueldo.

Señor Juanicó — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.)—Sí, señor.

Señor Juanicó — Yo no he dicho eso señor diputado, porque yo no quiero hacer a los defensores de oficio el agravio de creer que porque les demos cincuenta o cien pesos más de sueldo van a trabajar más. No. He dicho que se presentó una moción en el sentido de aumentarles el sueldo; pero, precisamente por el criterio contrario al que me hace figurar sosteniendo el señor diputado, la Comisión entendió que si habían llegado al máximo de su capacidad productiva, no era con aumento de sueldo con lo que mejorábamos la función, sino creando un nuevo funcionario, rebajándoles la tarea y haciéndola un poco más tolerable.

Nada más.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado no se ha fijado que yo no he hecho una consideración que le dé razón para hacer las observaciones que ha hecho.

Señor Juanicó — Yo no quiero que me haga decir una cosa contraria a lo que pienso y digo.

Señor Rossi (don César I.) — He dicho, — y después lo verán en la versión taquigráfica, — que la persona que me informó no me manifestó, bajo ningún aspecto, que se tratara de un cargo que hubiera necesidad de ser sobrellevado por varias personas más que las actuales. No.

Ahora, el señor diputado Vázquez me hacía la observación de que los actuales defensores tienen un cúmulo de tareas, que algunos de ellos tienen un gran número de expedientes o de juicios que atender; pero también sé que algunos de ellos se encuentran con mucho menos tarea de la que refiere el señor diputado, y quizá el medio sería que la Alta Corte o la oficina que ejerza la superintendencia, reglamente la función de tal manera que los interesados no la desempeñen por elección, sino por turnos, como sucede con otros funcionarios judiciales, y entonces el trabajo estará equilibrado entre los cinco defensores de pobres; ninguno tendrá un exceso de tareas y las cosas se cumplirán con más facilidad.

Por otra parte, sabido es que muchos de los que tendrían necesidad de estos defensores, recurren a los abogados. Los pagan o los consiguen gratuitamente, pero la cuestión es que muchos de ellos no necesitan la defensuría de oficio. De manera que el número de expedientes no será tan crecido como acaba de manifestarlo el señor diputado Vázquez.

Señor Juanicó — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Juanicó — Los números que acaba de dar el señor diputado Vázquez son los números exactos, descontando todas esas circunstancias que hace presente el señor diputado. Aquí no se toma para nada en cuenta a los defensores particulares. Esos números son de los asuntos que cada defensor de oficio tiene a su cargo y el hecho de que unos tengan más que otros no responde a otra circunstancia, — por lo menos aparente, — que a la coincidencia de que en los turnos en que a cada uno le corresponde actuar se acentúa más un expediente de delincuencia o de criminalidad. Nada más.

Señor Rossi (don César I.)—Yo mantengo mi moción de que dejemos las cosas como están y sólo aceptemos el renglón con cinco defensores de oficio.

Señor Juanicó — Por otra parte, la Comisión en el artículo 5.o, página 13, establece que la Corte formulará dentro de un plazo de 30 días la reglamentación de las funciones de los defensores de oficio y fiscalizará ulteriormente sus funciones, a fin de que realicen la tarea con toda regularidad.

Señor Rossi (don César I.) — Es, precisamnte, lo que indicaba hace un rato.

Señor Juanicó — Si el señor diputado hubiera leído el repartido, nos hubiera economizado un cuarto de hora de tiempo con su discurso.

Señor Berreta — Pero lo han distribuido ahora.

Señor Juanicó — Se distribuyó ayer y no es tan largo para que los señores diputados no puedan haber dedicado un cuarto de hora a su lectura.

Señor Colistro — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Prando — Yo desearía saber en qué forma se va a votar.

Señor Presidente—Se va a votar primero lo que propone la Comisión.

Señor Prando — ¿En qué forma? ¿Se va a votar en block?

Señor Presidente — Es un sólo renglón. Ahora estamos en la tercer planilla que no tiene más que un sólo renglón.

Señor Rossi (don César I.) — Si se rechazan los seis defensores, se votará lo que yo propongo.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Yo deseo que conste mi voto negativo a esta creación.

Señor Secco Illa — Pido reconsideración, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la planilla votada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Deseo decir, en pocas palabras, que esta es una creación completamente injustificada. Sería necesario decir las cosas como son. La Comisión, por ejemplo, incorpora un artículo en la reglamentación de este Presupuesto confiando a la Alta Corte la tarea de reglamentar las funciones de los defensores de pobres. Sería muy interesante que la Comisión nos dijera a qué responde esa imposición a la Alta Corte, con el aditamento de que la Alta Corte controlará las funciones de estos defensores.

Hay en ellos una diversidad de trabajo, de capacidad y dedicación al empleo enorme, señor Presidente. Si todos trabajaran como los mejores, no sería necesaria la creación de este puesto. Por eso creo que conviene que la Cámara reflexione antes de crear un cargo de esta naturaleza que, a mi juicio, es completamente inútil.

Señor Juanicó — Desde luego, insisto en que los números a que hacía referencia el señor diputado Vázquez son bastante elocuentes para aclarar el asunto, con respecto a la magnitud del trabajo que pueden tener los defensores y en cuanto al artículo a que se refería el señor diputado Secco Illa, no hace más que constatar, precisamente, la necesidad de organizar esos servicios, a fin de corregir las deficiencias que puedan notarse, teniendo

en cuenta la diversidad de capacidad para el trabajo de cada uno de los defensores, de acuerdo con las cuales se distribuirá ese trabajo sin perjuicio para la Administración de Justicia, de que lo haga en la forma más satisfactoria, para defender los intereses de los procesados. De esa manera se aliviará el peso de trabajo para algunos defensores, desde que se hará mejor, como consecuencia de la organización y fiscalización que la Corte pueda y debe hacer reglamentando esas funciones.

Señor García Morales — Yo creí que bastaban las atinadas consideraciones del señor diputado Rossi para que la Cámara votara negativamente esta creación; pero, no siendo así, quiero agregar esta sola consideración: la tarea que pesa sobre los defensores de oficio no debe ser tan pesada cuando muchos de ellos pueden atender magníficos estudios que les dan rendimientos anuales considerables. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Esa es la razón, a mi modo de ver decisiva, para probar que las tareas no son tantas ni tan agobiadoras.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Considero, señor Presidente, que es necesaria la creación, no sólo de un puesto más de defensor de oficio, sino aún de dos. He tenido oportunidad de ir frecuentemente a los Juzgados a interesarme por la libertad de muchos ciudadanos, y he podido observar, señor Presidente, que infinidad de detenidos permanecen en la cárcel más tiempo del que les corresponde por negligencia de algunos defensores, o porque estos funcionarios tienen muchos asuntos... — (Murmullos).

He podido observar, señor Presidente, que muchos de esos detenidos tienen que procurar influencias de toda clase para que sus causas puedan ser tramitadas en forma y para que puedan lograr su libertad, y sé que muchos de esos defensores tienen una tarea excesiva. — (Interrupciones).

Considero, señor Presidente, que es necesaria la creación de ese puesto, como será conveniente también reglamentar las funciones de los defensores a objeto de exigirles una mayor atención en las improtantes tareas a su cargo.

Sé que algunos defensores de oficio de la Capital cumplen en forma plausible sus cometidos y realizan una labor desinteresada y generosa, sé que muchos de ellos concurren con frecuencia a la cárcel a ver a sus defendidos; sé que otros no lo hacen jamás, y sé, también, cualquier diputado lo podría comprobar de inmediato, que hay en nuestras cárceles infinidad de detenidos que claman porque vaya de vez en cuando un defensor a interesarse por sus asuntos y a llevarles una palabra de aliento. — (Interrupciones).

Con esto vamos a lograr la reglamentación de las tareas de los defensores de oficio para que los infelices que tienen la desgracia de caer en la cárcel, puedan tener siquiera la seguridad de que en todos los casos serán atendidos diligentemente.

Por estas razones, voy a votar afirmativamente el renglón tal como lo propone la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutndo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta — Pido permiso, señor Presidente, para retirarme de Sala, por tener vinculación de familia con uno de los señores defensores de oficio.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor diputado.

(Se retira de Sala el señor diputado Rodríguez Larreta).

Se va a votar la modificación propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y dos.

Señor Berreta — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente la proposición de la Comisión por la cual se crea un cargo más de defensor de oficio.

Señor Presidente — Se hará constar.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno

Proyecto de la Comisión

1 Escribano Director	$ 2.400
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
3 Auxiliares 3.os a $ 96?....	" 1.920
1 Auxiliar 4.o	" 840
Alquiler y gastos de oficina..	" 600"

En discusión.

Señor García Morales — Hay un error evidente en esta planilla; deben ser 2 auxiliares en vez de 3.

Señor Presidente — Sí, señor; hay un error. Son dos auxiliares 3.os. La Secretaría verificará los originales y, entretanto, ese renglón queda en suspenso.

Señor Colistro — Que se voten dos auxiliares en vez de tres.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: he pedido la palabra para solicitar, en primer término, que se supriman estas dos planillas.

Creo que tal como se hace el servicio actualmente, se hace muy bien, con mayores ventajas para el Estado. Actualmente la función de la tasación de costas le da a las entradas generales creo que siete mil y pico de pesos, según el cálculo de recursos.

Esos siete mil y pico de pesos significan el cincuenta por ciento de los proventos de la tasación, o sea, entonces, unos catorce mil y pico de pesos, pongamos quince mil. Ahora, con la inclusión en el presupuesto de estas planillas, los proventos quedarían reducidos apenas a unos cuatro mil quinientos o cinco mil pesos, porque, de los quince mil, las dos oficinas insumirían diez mil novecientos pesos, o sean seis mil setecientos por un lado y cuatro mil doscientos por otro. Quiere decir que el Estado, del punto de vista de las rentas, perdería una regular cantidad de pesos anuales. Pero hay este otro: que se incorporan al presupuesto esas dos oficinas que ahora se pagan en la forma a que me he referido, sin ninguna ventaja y sin que sus servicios sean mejorados en nada. No hay la menor queja de la forma en que se hace, como tampoco la hubo para el tiempo en que la función de la tasación la ejercían bimensualmente todos los escribanos de la República.

Señor Segundo — En Montevideo.

Señor Rossi (don César I.) — En Montevideo, es verdad, y anualmente en campaña. En campaña continúan las cosas como antes; pero un buen día a la Asamblea le pareció mejor dictar una ley según la cual esta función, lo mismo que la de los reguladores de honorarios, debía tener carácter permanente y ser desempeñada, por lo tanto, por un personal que estuviera constantemente dedicado a esa función.

Yo creo, sin embargo, que no hay ninguna necesidad de incluir estas oficinas en el presupuesto, y que podría continuar como hasta ahora: que se pagaran con los propios emolumentos, mediante la facultad que tienen los actuales Directores de oficina, los cuales pagan con esos emolumentos todos los demás gastos.

Señor Ferreira — Pagando 20 pesos a los empleados, y cobrando 700 pesos por mes.

Señor Rossi (don César I.) — Eso de que paguen 20 pesos, yo no lo sé. En cambio sé que en el de 2.o turno, donde se pone un solo 2.o auxiliar, ese auxiliar está pagado actualmente con 70 pesos mensuales. El que desempeña esas tareas es un amigo mío, igual que el Director, y sé, por consiguiente, lo que gana ese auxiliar.

Decía que no veo la necesidad de presupuestar estas oficinas y sí, por el contrario, una gran ventaja en que las cosas continúen como están. Pero como aún en el caso de presupuestarse tendría que hacer una observación respecto a los sueldos, yo pediría, — y creo que lo que voy a pedir es reglamentario, — que se votara previamente si se incluyen o si no se incluyen, tal como yo pido, esas oficinas. En el caso de que se incluyan, diré que tengo observaciones que planear. Sería entonces una moción previa la que yo presento: la de no aceptar su inclusión en el presupuesto y que siguieren las cosas tal como están.

Señor Presidente — Habrá que votar lo que propone la Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Si se vota lo que propone la Comisión, entonces yo no podré hablar sobre los sueldos.

Señor Presidente — Puede hablar ahora.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que una cosa es contradictoria con la otra. Yo pido su supresión.

Señor García Morales — Vote negativamente.

Señor Rossi (don César I.)—Pero para el caso de que continúe, yo voy a demostrar que la Comisión ha sido injusta en la manera de aplicar los sueldos. Quiero decir que primero trato de evitar un mal mayor y luego un mal menor. Sólo para el caso de que el mal mayor no se pueda evitar, es que yo insistiría respecto de lo otro. Creo que lo que pido es muy factible.

Señor Colistro — El señor diputado puede hablar ahora sobre los sueldos.

Señor Rossi (don César I.) — Pero, ¿cómo voy a proponer una modificación a los sueldos sí creo que deben suprimirse?

Señor Colistro — Si la Cámara vota afirmativamente el proyecto de la Comisión no se puede discutir más; está aprobado.

Señor Rossi (don César I.) — Pero la moción que presento es previa.

Señor Colistro — Es antireglamentaria.

Señor Rossi (don César I.) — La Cámara tiene que resolver primero si mantiene o no la planilla.

Señor Colistro — La Cámara debe votar el proyecto de la Comisión. Si es negativa, entonces se votará lo que propone el señor diputado; pero si es afirmativa, no se puede discutir más.

Señor Rossi (don César I.) — Entonces quiere decir que yo tengo que admitir desde ya que se van a aceptar las planillas. En ese caso lo lamento mucho, porque veo cuál es la idea de la Cámara que va a aceptar esta planilla, y lo lamento porque es agregar al presupuesto empleados que están desempeñando bien esas tareas con mayores ventajas para el Estado.

En cuanto a los sueldos, debo hacer la siguiente observación a la Comisión, en primer término, y luego a la Cámara. Noto que los directores de estas oficinas, a quienes se les exige un título especial, que por lo menos equivale al de otros funcionarios que están en este presupuesto del Poder Judicial, — es decir, al

de los actuarios, — se les ha fijado un sueldo muy inferior: $ 2.400 anuales. Los actuarios, que estaban algunos en 3.000 pesos, han pasado todos a pesos 3.600.

Yo creo, — y voy a tratar de demostrarlo, — que los directores de estas oficinas deben tener un sueldo superior al de los actuarios; primero, por las tareas que desempeñan, por la responsabilidad que tienen, y luego, por una razón de hecho: que actualmente las oficinas tasadoras, en la forma en que están, dan a estos funcionarios por lo menos un sueldo de $ 350.00 mensuales. Por lo tanto, con este presupuesto se les vendría a rebajar la friolera de $ 150.00.

Pero esta es la situación de hecho, que podríamos llamar secundaria con respecto al asunto principal.

Señor Segundo — Permítame.

¿El señor diputado leyó el artículo 11 de la reglamentación?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor, según el cual tienen el 10 o|o del rendimiento de la oficina y veo que el señor diputado no sabe cuál es el rendimiento mensual.

Señor Segundo — Yo, como miembro integrante de esta Comisión, propuse que el sueldo de los directores se elevara a $ 3.000 pero sin compensación de ninguna especie. Si el señor diputado propone eso, desde ya lo acompaño, porque fué el mismo criterio que yo sostuve en Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Precisamente eso sería más justo que lo que ha propuesto la Comisión; pero yo preferiría que fueran a $ 3.000, como debe ser, y se dejara el artículo 11; diré por qué.

Ese artículo viene a ser tan compensatorio de las tareas de los jefes de estas oficinas, como aquel otro artículo que permite a los actuarios una parte de las costas y, sin embargo, tienen tres mil seiscientos pesos anuales.

Señor Segundo — Pero no compare las tareas de los actuarios con las de los tasadores de costas!

Señor Rossi (don César I.) — Ahora veremos donde está la comparación.

Señor Segundo — Hay que ser honestos y reconocer la labor de unos funcionarios y de otros. El tasador de costas no hace más que firmar y en cambio el actuario tiene la responsabilidad de la oficina.

Señor Rossi (don César I.) — Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa porque tengo la pretensión, cuando planteo alguna de estas cuestiones, de prever el pro y el contra de la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Rossi (don César I.) — Con respecto a lo que ha dicho el señor diputado Segundo, de que hay que tratar las cuestiones con honestidad, yo debo decir que he dado pruebas, desde que estoy en esta Cámara, de que nadie me puede dar lecciones de honestidad, porque a veces he ido hasta contra las conveniencias personales y de grupo. De manera que si eso se podría decir a alguien, quizá sería a todos, menos a mí.

Señor Presidente — La Mesa cree que el señor diputado ha entendido mal.

Señor Rossi (don César I.) — Yo he entendido bien claro, señor Presidente. Yo, con toda honestidad, estoy tratando este asunto...

Señor Presidente — Pero nadie ha puesto en duda la honestidad del señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Me alegro que así sea, señor Presidente, porque, francamente, es bastante molesto eso de tenerle que exigir a un compañero que se fije en las palabras que dice.

Decía, señor Presidente, que las funciones de tasador de costas son de tal importancia, que, por lo menos, se pueden parangonar con las de los actuarios. Tanto unos como otros tiene la responsabilidad de que los juicios se tramiten en forma tal que sean rápidos, baratos y ajustados a lo que dicta el procedimiento.

Las funciones de los tasadores de costas, a mi juicio, son tan eficaces, convenientes, y hasta diría delicadas, que de ellas depende que la justicia sea barata o no; de ellas depende que no tenga necesidad, tampoco, un litigante de tener que estar revisando las planillas de costas, etc., por las cuales se le obliga a pagar los gastos del litigio.

En cuanto a lo que se ha dicho, que los tasadores no hacen más que firmar, es un gran error. Desde que tienen carácter permanente hacen por sí mismos las tareas. Se pudo hacer ese cargo cuando se nombraba a todos los escribanos de la matrícula, que desempeñaban estas funciones durante dos meses. Entonces, sí, eran muy contados los que se encargaban de esas tareas, porque no tenían el timepo necesario para conocer el mecanismo; pero ahora que el cargo es de carácetr permanente y que hace doce o catorce años que estos tasadores están funcionando, en realidad no se puede dudar que desempeñan en forma esas tareas.

Señor Segundo—¿Me permite?...

El señor diputado Rossi, aunque ha sido un cooperador en la Oficina de Tasación de Costas, no me puede venir a contar a mí, que soy escribano, y que tengo conciencia de las funciones de tal, de lo simple que es tasar un expediente cuando hay una planilla que pone por delante la Administración de Justicia. Las tasaciones las hace cualquiera,—basta un poco de práctica,—y se pueden hacer en forma ejemplar, como yo reconozco que lo hacía el señor Rossi. Pero no me venga a decir que es una cosa complicada! Es sencillísima, la hace un copista, un amanuense!

Señor Rossi (don César I.)—Si el señor diputado no me hubiese interrumpido, también se habría ahorrado lo que acaba de decir.

El asunto es sencillo, efectivamente, y no se necesita más que dedicación, pero esa dedicación a estas tareas de tasación insume todas las horas hábiles del día. Es una tarea tan sencilla como la de los actuarios.—(Interrupciones).

Ruego a los señores diputados que no me interrumpan.

Yo hago afirmaciones de cosas que yo mismo he hecho. No encuentro ninguna diferencia entre el ejercicio del cargo de actuario y el ejercicio del cargo de tasador de costas. Más todavía: entiendo que tan difícil es esta tarea como la del Regular de Honorarios.

Sin embargo, el Regulardor de Honorarios tiene cuatrocientos y pico de pesos mensuales...

Señor Ribero—¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.)—Sí, señor.

Señor Ribero—¿El señor diputado sabe cómo se tasan las costas? El señor diputado dice que es igual la tarea del Tasador de Costas a la del Regulador de Honorarios de abogados, que tiene que estudiar el expediente y ver la labor para aplicar un arancel estrictamente formulado.

Señro Rossi (don César I.) — En un caso y otro tienen que estudiar el expediente; en un caso y otro tienen que leer los escritos.

Señor Ribero—Está en un error el señor diputado. Eso no es estudiar el expediente: eso es ver lo que hay en el expediente.

Señor Rossi (don César I.)—Hay que leer todos los escritos en los dos casos.

Señor Robero—No, señor; para tasar las costas no hay que leer todos los escritos.

Señor Rossi (don César I.)—Hay que leer el expediente, porque a veces, en el cuerpo de un escrito, está la pauta por la cual tiene que regirse el tasador para saber a quién corresponden las costas, porque no siempre el auto de Juez basta para que se lo diga claramente. Conozco eso, porque estuve seis u ocho años en el ejercicio de esa tarea. La tarea es sencilla, y tan sencilla como la de ser actuario de un Juzgado y Director de la Oficina Reguladora de Honorarios.

Señor Polleri—No puede decirse eso.

Señor Rossi (don César I.)—Señor diputado Polleri: por mis mismas tareas de tasador tuve oportunidad de ver el trabajo de los reguladores de honorarios, porque eso también tiene que ser motivo por lo menos, de lectura por parte del tasador. Muy bien: de noventa pesos sobre cien, el dictamen del regulador de honorarios se reduce a dieciocho o veinte líneas; es una cosa tan sencilla que en la mayoría de los casos basta con saber la cantidad que está en tela de juicio para que el regulador pueda dar su fallo.

Ahora bien: fíjese la Cámara en esta incongruencia de la Comisión: en un caso aumenta de cuatrocientos veinte a cuatrocientos sesenta y tantos pesos mensuales; en el otro, de doscientos cincuenta a trescientos pesos, con más el protocolo libre y una parte de las costas, y más en este caso en que sabe que estos funcionarios tienen ahora, por el sistema actual, alrededor de cuatrocientos pesos mensuales y los deja simplemente en doscientos pesos, con un aditamento de 10 o|o sobre el producido, que apenas significa cincuenta o sesenta pesos más, porque estas oficinas dan alrededor de seiscientos pesos mensuales.

De manera que yo digo que esto es de tal manera injusto que, para el caso de que se mantenga está oficina, en contra de lo que yo opino, propongo desde ya que sea con tres cil pesos anuales, y me parece poco, y dejando luego la cuestión de porcentaje en que estamos de acuerdo.

Pero no paran ahí mis observaciones. La Comisión ha encontrado una cuestión de hecho, que no examinó bien,—según la cual una de las oficinas tasadoras tiene cinco auxiliares,—el tasador ha necesitado cuatro personas más para hacer la tarea,—al paso que en la otra sólo tiene un auxiliar. Desde ya declaro, porque conozco bien la cuestión, que la oficina tasadora que tiene más trabajo,—alrededor de cuarenta a cincuenta planillas más por mes,—es precisamente la de 2.o turno.

Señor Juanicó—Eso no lo puede afirmar de ninguna manera el señor diputado, porque los turnos no se establecen a voluntad.

Señor Rossi (don César I.) — No hay abogado que no sepa que se prefiere determinados Juzgados. Esos Juzgados más preferidos son los que están en 2.o turno, que son los de Civil 2.o y 3.o, y el que aquí diga que no conoce eso es un abogado que no tiene pleitos.

Por lo tanto, señor Presidente, observo que con respecto a los empleados, en una parte, donde menos se trabaja, se presupuestan nada menos que cinco auxiliares: un auxiliar 1.o con 1.200 pesos; tres auxiliares 3.os, 960 pesos, y un auxiliar 4.o a 840 pesos. En el otro, donde hay más trabajo, repito,—y ya he dicho hasta la cantidad de planillas más que se dan mensualmente,—hay un auxiliar 1.o. ¿Por qué? Porque ya se encontraba así. Y, ¿por qué se encontraba así? Porque el Director de la oficina de 1.er turno no desempeña las tareas; continúa con el régimen anterior, no ha-

ciendo las cosas y entregándolas a los demás.

Es, probablemente, uno de los escribanos a que hacía referencia el señor diputado Segundo, que no hacen más que firmar en barbecho las planillas, y esto no se debe tolerar.

En realidad, para los que conocen como yo las tareas de estas oficinas, porque he desempeñado hasta los dos turnos a la vez, basta y sobra con un Director y un empleado para poner en limpio las planillas. — (Murmullos).

Este es otro caso como aquel a que ya me he referido, de tener demasiada tolerancia, porque es jugar con los dineros públicos; y esto es más grave cuando se va a exigir—como lo ha dicho el señor diputado Berreta y yo lo voy a corroborar ampliándolo,—se va a exigir una serie de acrecentamientos en los impuestos que se cobran para pagar la justicia, que en vez de ser barata y rápida como lo exige una sociedad bien organizada, es cara y está resultando una de las más caras, y lo será mucho más con una ley de esta naturaleza.

Propongo, por lo tanto, en primer término, si la Cámara acepta mis ideas, que se dejen las cosas como están, porque así están muy bien, y para el caso de que la Cámara no las aceptara, propongo que a los escribanos directores se les eleve el sueldo a 3.000 pesos a cada uno de ellos y que no haya más que un solo auxiliar con 1.200 pesos, tal como está ahora. De manera que en la oficina de primer turno se suprimirían esos cuatro auxiliares.

Señor Polleri — No hay duda que el señor diputado Rossi ha dicho algunas cosas que no son verdaderas, y no son verdaderas porque son motivo de apreciaciones personales; pero ha dicho otras que son, efectivamente, muy exactas.

Hiere la vista, señor Presidente, la desproporción entre oficinas que tienen un número completamente distinto de empleados y que tienen, más o menos, las mismas tareas. Yo no voy al procedimiento radical del señor diputado Rossi, que importaría la eliminación de cargos y, probablemente,...

Señor Juanicó — ¿Me permite una observación con respecto a lo que está diciendo?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Juanicó — Lea el señor diputado el artículo 6.o y va a encontrar la solución del problema planteado por el señor diputado Rossi. Ese artículo, que me voy a permitir leer, señor Presidente, dice: "El personal de las Oficinas de Tasación de Costas, con excepción de los Directores y auxiliares 1.os, prestarán servicios indistintamente en cualquiera de los dos turnos".

Señor Polleri — Bueno; a eso voy. No debe el caso ser resuelto de esa manera, en forma condicional, sino directamente. Yo creo que las dos oficinas deben ser montadas en un pie de igualdad absoluta en cuanto a los funcionarios. No se dice en el artículo 6.o, a que acaba de referirse el señor miembro informante, que deberá, desde luego, establecerse que las dos oficinas, que son de igual categoría y de muy parecido trabajo, tengan exactamente el mismo número de funcionarios aplicados ya a una y a otra. Yo creo que la Comisión, racionalmente, no puede oponerse a que así se establezca, porque es muy fácil distribuir los auxiliares de tal manera que queden las dos oficinas montadas en igual forma, pero no dejarlo al capricho o a la voluntad del superior, lo que dará lugar a resistencias, pues unos no querrán ir a donde hay más trabajo, y se originará un verdadero desorden. Si la ley ya los ubica sin perjudicar a ninguno, daremos al punto una solución mucho mejor, más ecuánime y más racional. No es posible que aparezca una planilla de presupuesto para una oficina, mayor que para otra siendo análogas.

Señor Rossi (don César I.) — La cuestión de hecho no me preocupa mucho, porque tengo datos particulares y afirmo esto a la Cámara: que en una oficina los que se van a incluir son escribientes y amanuenses de un escribano nada más.

Señor Prando — Es una denuncia gravísima la del señor diputado.

Señor Ferrería — El señor diputado debe manifestar en qué oficina pasa eso.

Señor Rossi (don César I.) — En la de 1.er turno.

Señor Ferrería — ¿Para qué escribano trabajan?

Señor Rossi (don César I.) — Para el escribano Salvat, el cual tiene un escritorio con estos tres o cuatro empleados y a todos los hace aparecer como empleados, cuando repito que no se necesitan. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ferrería — ¿Sabe el señor diputado cuántos expedientes se tasan actualmente?

Señor Rossi (don César I.) — Alrededor de seis mil.

Señor Ferrería — ¿Y el señor diputado cree que lo puede hacer un solo empleado?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Ferrería — Yo creo que no.

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor: vienen a ser, a término medio, dos mil seiscientos para uno y tres mil cuatrocientos para otro.

Señor Ferrería — No, señor. El 1.er turno tasó cuatro mil expedientes el año pasado.

Señor Rossi (don César I.) — Permítame que lo ponga en cuarentena.—(Interrupciones).

Señor Polleri — Para los asuntos contenciosos que tienen más de 400 o 500 hojas no hay que leer los escritos, hay que leer los fallos donde se cargan las costas a los litigantes; pero, por lo mismo, eso favorece la tarea mecánica a que venimos aludiendo; es una tarea exactamente igual para las dos oficinas. ¿Por qué una ha de aparecer con 5 empleados y la otra nada más que con 2?

Está bien que vayan los empleados que sean necesarios, pero en igualdad de condiciones y ya fijados por el legislador. Es una delegación de funciones indebida la que se hace por el artículo 6.o, porque la materia es puramente legislativa.

La Comisión no puede resistirse a eso. Debe buscar en seguida la forma de equilibrar las dos oficinas en cuanto al personal y a los servicios, y así estaremos conformes todos.

Señor Juanicó — La Comisión se inclina a mantener la fórmula presentada en cuanto a sostener la creación de las oficinas. Me parece indiscutible la conveniencia para los servicios públicos. Actualmente el Estado percibe sólo el 30 por ciento de las entradas, y de acuerdo con esta modificación va a percibir el 90 por ciento. Deducido el 30 por ciento tendrá un exceso del 60 por ciento. De acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Rossi, que decía que el Estado sólo percibía catorce mil pesos por concepto de entradas... — (Murmullos e interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Yo no he permitido interrupciones ni dialogados. Yo he permitido que los señores diputados hicieran todas las objeciones que desearan, para contestar a todas a última hora. Si los señores diputados vuelven hacer nuevas observaciones, me pondrán en la necesidad de tener que hacer nuevas exposiciones para cada una de esas objeciones.

Señor Ferrería — ¿Me permite?

Señor Juanicó — Sí, señor.

Señor Ferrería — Yo quería, señor Presidente, dejar constancia de que la incorporación al Presupuesto de esta Oficina de Tasación de Costas es una de las cosas más justas que puede hacerse al formularse el proyecto de presupuesto. La forma en que funciona la Oficina de Tasación de Costas es absolutamente irregular; y tan irregular es como tener las cuatro Actuarías que son de particulares y que el Estado permite vayan a manos de ellos las sumas fabulosas anuales que importan 80.000 pesos.

Esa irregularidad que la Cámara modificó, que, desgraciadamente, el Senado no quiso darle curso, se producía también en la Oficina de Tasación donde un particular nombrado por el Estado tenía el 70 por ciento de su producido destinando el 30 por ciento para la expropiación de esas Escribanías Actuarias que pertenecen a particulares; y la expropiación no pudo producirse porque ahí sólo se han reunido 40.000 pesos en diez años que tiene la ley de existencia.

De manera, pues, que para solucionar el conflicto de las Escribanías Actuarias es necesario buscar fondos, y buscar fondos dentro de los recursos que la misma ley asigna, y nada más lógico que buscarlos dentro de estas Oficinas de Tasación de Costas que crearon con ese objeto.

La situación de los Directores de esas oficinas, que parecen no estar contentos con las asignaciones que se les confiere por esta ley, se mejora, porque a los efectos de la jubilación se van a incorporar al Presupuesto General. No se les puede asignar una cantidad muy grande, porque, en realidad, como se ha dicho en Cámara, sus funciones son completamente mecánicas y no requieren una labor demasiado grande ni tampoco una labor intelectual que pueda entorpecer la buena marcha de los funcionarios. Se les asigna doscientos pesos mensuales más el 10 por ciento del importe de la tasación, que ha de sumar alrededor de 60 pesos mensuales. Quiere decir, pues, que un Director de Tasación de Costas va a percibir doscientos sesenta pesos mensuales, suma que me parece bastante buena para pagar una labor que no es muy proficua. Además, se va a solucionar la situación de los empleados que hace años están trabajando para esas oficinas ganando sueldos miserables, como me consta que ganan en la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?... Yo he dicho que en la oficina de 2.o turno les pagan 70 pesos. ¿Por qué en la de 1.er turno no hacen lo mismo?

Yo voy a hacer una afirmación a la Cámara para que se dé cuenta bien de la monstruosidad de lo que está estudiando.

La oficina de 1.er turno, la más favorecida, la que hace apasionarse tanto a los señores diputados, es la que sabe cumplir menos con su deber. Un expediente va allí y demora siete días en salir, y a la de 2.o turno van de mañana y salen de noche; en la 1.er turno hay que estar detrás de los expedientes recomendando, y quizá algo más que recomendando.

Señor Ferrería — Esa es una cuestión que pertenece a la Alta Corte de Justicia que es quien tiene derecho de regularizar esas cosas, porque es la que tiene superintendencia sobre esas oficinas.

Señor Rossi (don César I.) — Lo que hay es que nadie se atreve a quejarse porque tienen sus temores.

Señor Ferrería — Temores, ¿por qué? —(Murmullos).

(Continuará).



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 6, 9, 11, 12 y 13 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN LOPEZ AGUERRE, ANDRES F. PUYOL Y ARTURO PUIG Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTES AD-HOC Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5680, Poder Legislativo, página 12)

Eso no tiene atingencia con el asunto que estamos tratando, sobre la conveniencia o inconveniencia de incorporar al Presupuesto General las Oficinas de Tasación de Costas.

A mí me parece una cosa justa que se regularice la situación de los que trabajan para el Estado, ya que se trata de empleados pagos por particulares, cosa que no debe ser.

Señor Rossi (don César I.) — Se ha dicho hasta el cansancio que actualmente esas son cosas que están mal hechas. Si nosotros vamos a incorporar al Estado un servicio determinado en la forma en que actualmente está, un servicio desorganizado, o con exceso de empleados, muy buen favor vamos nosotros a hacer al Estado!

Señor Ferrería — Estos empleados, como el Director de Oficina, desempeñan funciones para el Estado y es justo que el Estado los incorpore al Presupuesto.

Ahora, en la otra cuestión promovida por el señor diputado Polleri, estoy de acuerdo con él. Me parece que si aceptamos las cosas tal como están en este Presupuesto, es decir, dejar librado al criterio de una oficina, prestar los empleados a otra, eso dará motivo a irregularidades en el funcionamiento de las oficinas. Eso dará lugar a muchas cuestiones y perjudicará la buena marcha de la Administración de Justicia. Me parece que hay que determinar, de una manera categórica y precisa la cantidad de empleados de cada oficina presupuestándolos en la forma que se crea más conveniente, porque no se puede dejar librado al arbitrio de uno de los jefes de oficina, eso de prestar empleados a otra. Creo que sería prudente, entonces, que el señor miembro informante de la Comisión, al contestar estas observaciones que he hecho, proponga una fórmula tal que contemple todos los casos presentados; en primer término, las dos oficinas de costas dándoles el mismo personal y contemple también los sueldos para tratar de mejorarlos.

Creo que sería más conveniente para el interés particular de los jefes de las oficinas, que se les aumentara el sueldo y se les sacara el porcentaje de las costas, porque tendrían el mismo resultado y se les beneficiaría a los efectos de la jubilación, que es el objetivo que persigue el empleado público.

De manera que yo voy a dejar la palabra esperando que el miembro informante nos dé la pauta de una solución para que todos podamos estar de acuerdo en esta cuestión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — En este debate promovido por el señor diputado Rossi, se han hecho observaciones muy serias y denuncias sumamente graves para que la Cámara se pronuncie sin mayor aclaración. En ese sentido, pediría que todo este renglón correspondiente a la Oficina de Tasaciones y Costas de primero y segundo turnos, vuelva a Comisión para un estudio más detenido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — En primer término, es para ocuparme de la moción que acaba de presentar el doctor Prando, y para oponerme, en nombre de la Comisión, a que esto vuelva a su estudio.

La Comisión, si alguna modificación conviniera proponer, está capacitada para poderlo hacer, corrigiendo alguna desventaja que hay en la presentación actual. Es lo único que hasta ahora encuentra la Comisión.

Señor Prando — Permítame.

¿Cómo aclara la situación de empleados que figuran aquí con categoría de auxiliares, que según las manifestaciones categóricas del señor Rossi son absolutamente innecesarios y, que no es nada más que para solucionar una situación personal de los empleados de un escribano cuyo nombre se ha denunciado en Cámara? ¿Cómo lo prueba la Cámara? Se prueba la inutilidad de esos servicios y se prueba el favoritismo indirector que se quiere hacer. Llamo la atención de la Cámara: si la Cámara quiere pronunciarse sobre un punto de esta naturaleza sin previo informe.

Señor Rossi (don César I.) — Más todavía: habría que estudiar la situación, como sueldo, de los propios directores a que me he referido, porque es una evidentísima injusticia la que se les hace, y si conviene o no incorporar esas oficinas al Presupuesto. Son tres cuestiones, cualquiera de ellas muy seria.

Señor Juanicó — Respecto a la moción para que esto pase a Comisión, la Comisión no la acepta. Cree que está habilitada para resolver cualquier dificultad y la resolverá a medida que vayamos entrando más al fondo de la discusión.

Con respecto al inconveniente de primer grado que presentaba el señor diputado Rossi, sobre la conveniencia que reportará al Estado esta incorporación, no cabe la menor duda de que los servicios, siendo públicos, estarán en mejores condiciones, por lo menos estarán en las mismas condiciones, y el señor Rossi, que tanto se preocupaba por la situación de los empleados que estaban al margen de la Administración, no tendrá inconveniente en que se vean beneficiados o alcanzados por todos los beneficios que llegan a los que pertenecen a la Administración y prestan a ella, de una manera directa, sus servicios. — (Interrupción del señor representanae Rossi don César I.).

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado Prando.

Señor Juanicó — Estoy ocupándome de esa moción; estoy dando la razón para que este asunto no pase a Comisión y al mismo tiempo es la razón que me servirá para responder a las distintas observaciones que se han hecho, y al final se resolverá en una sola votación, si es posible.

En el mismo tema puedo agregar que el señor diputado Rossi daba la razón para que se sostuviera esta incorporación.

El Estado no se va a perjudicar. Si

actualmente percibe por concepto de Comisión 5.000 pesos...

Señor Rossi (don César I.)—Siete mil y pico.

Señor Juanicó—Siete mil y pico; más a mi favor.

... con sólo el 30 o|o del total, percibiendo, de acuerdo con este proyecto, el 90 o|o, percibirá, además de los 7.000 pesos, 14.000 más por concepto de los dos 30 o|o, que forman 60 o|o para llegar con el otro 30 o|o al 90 o|o.

De manera que alcanzando el presupuesto de estas oficinas a penas a 10.900 pesos, todavía se beneficiará en la diferencia que hay de este presupuesto a la suma de 14.000 pesos. De manera que, en vez de percibir siete mil, percibirá siete mil y la diferencia que hay entre once mil y catorce mil.

Señor Rossi (don César I.)—Si el señor diputado me permite le diré que parte de una base falsa. Yo hablé del rendimiento global de las dos oficinas, y dije que era de quince mil y pico de pesos, y el 50 o|o son siete mil y pico de pesos. Pero yo no se qué cuenta hace el señor diputado.

Señor Ferrería—Yo pedí datos oficiales al Ministerio y por ellos se comprueba que desde 1914 a la fecha, el Estado ha percibido 44.000 pesos del producido del 30 o|o de la tasación de costas.

Señor Juanicó—Y debo hacer notar, señor Presidente, que las tasaciones van aumentando. Ese promedio de que se hace mención, de 4.700 pesos, es un promedio de diez años que creo le ha servido al señor Ferrería para sacar esa cantidad índice anual, que no es tal índice, porque en la actualidad es superior a 4.700 pesos. Evidentemente nadie podrá negar que así sea, puesto que el movimiento judicial aumenta de una manera sorprendente por el aumento de la población, la subdivisión de la propiedad y la aplicación de las leyes nuevas; todo eso hace crecer continuamente las tasaciones. De manera, pues, que ese promedio no es el índice anual en la actualidad, y yo me atrevo a afirmar que pasa de 5.000 pesos y tal vez de 6.000.

Siempre etsoy con eos números y con los propios del señor Rossi y aún con los números globales de los diez años que da el Ministerio, datos pedidos por el señor Ferrería, aún allí siempre estoy dentro de la misma tesis, y, en el peor de los casos, estaría nivelado.

Señor Ferrería—Es que ganan todavía.

Señor Juanicó—Muy bien. Ganan sobre lo que ganan, es decir, la diferencia entre el presupuesto actual y la otra diferencia del 70 o|o más que se va a incorporar.

Señor Rossi (don César I.)—El señor diputado ha hecho números sobre una base que yo le he dado erróneamente.

Señor Juanicó—No; los acabo de hacer con los números que ha dado el señor diputado Ferrería y que son más favorables a la tesis del señor diputado. Si con los números del señor diputado, que hablaba de siete mil pesos, está equivocado, con los números del señor Ferrería, que son los que debió tomar el señor diputado está más equivocado todavía, porque aun dentro de esos límites, reducida la cantidad hasta ese extremo, todavía el Estado sigue percibiendo un beneficio.

Señor Rossi (don César I.)—Yo quiero hacer constar, señor Presidente, para que la Cámara entienda bien, que lo que ha dicho el señor diputado no cambia el resultado de las cosas en cuanto a la faz financiera a beneficiar al Estado. Mi error consistió en creer que los tasadores tenían el 50 o|o y ahora he visto que tienen el 70. Pero yo hacía un cálculo de 7.000 pesos, basado en la creencia de que el 50 o|o quedaba para el tasador y el resto para el Estado. Los cálculos globales de las entradas,—y eso está en un proyecto presentado el año pasado por el señor diputado don Ricardo Cosio y que se había empezado a tratar en Cámara,—los cálculos globales de las entradas, digo, para el año anterior, fueron de quince mil pesos, y es de ahí que yo hacía la deducción del 50 o|o. Pero mi error estuvo aquí, de manera que haciendo la deducción del 70 o|o venimos al resultado anual de que hablaba el señor diputado Ferrería.

De consiguiente, estamos de acuerdo en cuanto al producido anual actual, o sea unos cuatro mil pesos; pero como nosotros ahora le agregamos 10.900 pesos sobre esa entrada anual de 15.000 pesos—10.900 pesos a restar de los 15.000—vienen a quedar alrededor de 4.000 pesos, es decir, las cosas quedarían como están ahora, en cuanto a esa parte. Muy bien. Pero se olvida el señor diputado, en primer término, que es injusto, repito, y yo creo que la Cámara no lo admitirá, un sueldo tan bajo para el Director; y, segundo, que aún dentro de la planilla tal como la presenta la Comisión propone una bonificación del 10 o|o de las entradas, lo cual amengua también lo que se ha de verter en el tesoro. De cualquier manera, al aceptarse estas planillas, el Estado—y eso no lo puede desconocer nadie—va a tener una entrada más reducida que la actual.

Señor Juanicó — De manera que toda la argumentación que acaba de hacer el señor diputado Rossi, no hace más que confirmar lo que yo estaba exponiendo y, concediéndole mucho, podríamos admitir que el Estado se perjudicaría en una ínfima cantidad y tendría la ventaja de incorporar a su fiscalización un servicio que debe ser público, que no puede ser particular, que el Estado tiene interés en que se haga con toda regularidad...

Señor Rossi (don César I.) — Y se está haciendo con toda regularidad.

Señor Juanicó — ... que se haga con la misma regularidad—yo no quiero hablar en términos que puedan herir la susceptibilidad del señor diputado—que se haga en las mismas condiciones; pero es evidente que el interés del Estado está en que eso se incorpore a un servicio público y no que sea particular. El Estado está interesado en ello, porque la tasación se hace sobre cosas que al Estado le interesan, sobre rentas que debe tener el Estado. De manera que no es posible discutir el interés que tiene el Estado en que eso sea una función propia del Estado.

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Formulo moción en el sentido de que la Cámara se declare en sesión permanente, y que a las siete de la tarde pasemos a cuarto intermedio y continuemos el estudio de este asunto el lunes a las cinco de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si la Cámara se declara en sesión permanente para tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veinticinco en treinta.

Se va a votar ahora si se pasa a un cuarto intermedio, a partir de las siete de la tarde, hasta el lunes a las cinco de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Continúa con la palabra el señor diputado Juanicó.

Señor Juanicó — Con respecto al sueldo del Director, que ha sido impugnado como ínfimo, la Comisión va a recoger estos argumentos de los propios impugnadores, haciendo notar que en la oficina de segundo turno, por ejemplo, y de las manifestaciones que figuran en la versión taquigráfica, surge la prueba evidente de que la función de los Directores es sumamente sencilla y que si en la oficina de segundo turno la realiza un solo empleado, es porque el Director tiene poco que hacer y entre los dos se superan al exceso de tareas que quiere hacer notar el señor diputado Rossi para justificar el aumento.

Señor Polleri — Ahora vamos a hacerle valer el argumento para otra cosa que lo va a hacer divertir al señor diputado!

Señor Juanicó — En cuanto a la mala distribución, podemos decir así, del personal, la Comisión no tiene inconveniente en suprimir dos auxiliares para incorporarlos a la oficina de 2.o turno. Con esto quedaría satisfecha la Cámara. De manera que en esas condiciones la Comisión propone esa modificación.

Señor Prando — ¿Cómo es la modificación?

Señor Juanicó — Que se distribuyan esos dos auxiliares, uno tercero y uno cuarto, en la oficina de 2.o turno, quedando con un auxiliar 1.o, uno 2.o y un jefe.

Señor Prando — Yo insisto en mi moción por las razones que dí cuando las formulé y porque me parece inconveniente estar buscando estas soluciones improvisadas en la forma en que lo hace el señor diputado Juanicó.

Señor Presidente — No habiendo número en Sala, como no puede votarse la moción del señor diputado Prando, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 18 horas y 18 minutos).

11—En Montevideo, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Bacigalupi, Barbato, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Olalde, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pesce, Prando, Polleri, Puyol, Ramírez, Ribero, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidar y Vigliola.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Búrmester, Cíganda, Cortinas, Cosio, Costa, Fígoli, Lema, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Patrón, Pérez, Perotti, Ros, Róspide y Terra.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Barbé, Batlle Be-

res. Bordaberry, Castro Zabaleta, Caviglia, Delfino, Etchemendy, Fernández, Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez La guardia, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Percovich, Perichón, Ponce de León Puig, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton Ubiría, Turcna, Urioste y Viana.

Total: 36.

12—Señor Secretario Relator — Señores representantes: no encontrándose en Sala ni el señor Presidente ni los señores Vices, debe procederse a la elección de un Presidente "ad. hoc".

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor representante doctor Alfredo F. Puyol los señores representantes: Canessa, Alaggia, Bacigalupi, Rossi (don Santín (Carlos), Barbato, Martínez Trueba, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Dufour, Amighetti, Rossi (don César I.) Fernández Ríos, Colistro, Pesce, Berreta, Viecns Thievent y Bonnet; por el señor representante doctor Carlos A. Berro los señores representantes: López Aguerre, Ferrería, López, Labat, Escudero, Mendiondo, Segundo, Antúnez Saravia, Pereira Núñez Vigliola, Albo, Secco Illa y Juanicó; por el señor representante doctor Santín Carlos Rossi los señores representantes: Cacheiro y Puyol, y por el señor representante López Aguerre los señores represntantes: García Selgas (don Mariano) y Berro).

Ha sido electo Presidente "ad hoc", el señor representante doctor Andrés F. Puyol. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

13—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Nota del Concejo de Administración Departamental de Montevideo por la que solicita el pronto despacho del recurso de apelación contra la resolución que establece un derecho de locación a las compañías telefónicas y telegráficas por la ocupación y uso de la vía pública."

—A sus antecedentes.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita el pronto despacho del proyecto sobre instalación de una red telefónica."

—A sus antecedentes,

"Mensajes del mismo Consejo Nacional sobre inclusión en el actual período de sesiones extraordinarias, de los siguientes asuntos:

Autorización para disponer de la suma de $ 100.000 para la terminación de las casas económicas de La Teja."

Apertura de un crédito en el Banco de la República por $ 400.000 a favor del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado."

"Inversión de la suma de $ 100.000 con el objeto de realizar un nuevo empadronamiento y reavalúo de las propiedades,

"Compra de maquinarias destinadas a la Imprenta Nacional y "Diario Oficial".

"Refuerzo de la suma destinada a la construcción del edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto."

—Téngase presente.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica la aprobación de los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas de las Usinas Eléctricas del Estado y Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes a los ejercicios fenecidos el 31 de Diciembre de 1923 y Marzo 31 de 1924, respectivamente."

—Téngase presente.

"Los señores representantes doctor Andrés F. Puyol, don Daniel Herrera y Thode, don Simón B. Amighetti, doctor Mateo Legnani, doctor Carlos M. Juanicó, Aurelio Pereira Núñez y don Tomás Berreta, presentan mociones de enmiendas al proyecto de modificaciones del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Juan Estebàn Janavel solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

14—Señor Colistro — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En la sesión extraordinaria que celebró la Cámara el día 5 del corriente, al tratarse las enmiendas al Presupuesto General de Gastos, pronuncié las siguientes palabras que leo textualmente de la versión taquigráfica.

"Cuando se sancionó el proyecto de Presupuesto enviado por el Senado, esa sanción se hizo con quórum mínimo; de manera que era necesario que transcurriera una sesión para poder comunicarse.

Es cierto que la Cámara iba a ser citada para tratar el Presupuesto del Poder Judicial, pero como el Reglamento establece que en sesiones extraordinarias sólo se puede tratar lo que es objeto de citación, nos íbamos a encontrar con el inconveniente de que en esa sesión sólo podría la Cámara ocuparse del proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y no se podría hacer ninguna observación a la ley sancionada.

Para salvar ese inconveniente resolvimos solicitar una sesión especial con el objeto de salvar algunas omisiones padecidas dada la forma en que se trató el asunto. Yo, personalmente, quería hacer además, una observación importante: si se comunica la ley en las condiciones sancionadas por la Cámara, vamos a enviar al Senado una ley absurda. Por ejemplo, al pasar, yo podría hacer notar a la Cámara que en la Policía de Investigaciones se ha aumentado el sueldo de los agentes, y resulta que los agentes ahora ganan más que los oficiales; en la Contaduría de la Nación se aumentó el sueldo a los auxiliares, y los auxiliares ahora vienen a ganar más que los oficiales segundos. Yo creía que antes de comunicarse esta ley, por lo menos debían subsanarse esos errores, porque se han cambiado las categorías de esos empleados.

Señor García Morales — Yo encuentro anormal todo lo que se está haciendo; esta citación de la Cámara para considerar un proyecto que ya tiene su aprobación.

Señor Colistro — Pero no se podría comunicar. ¿Cómo se iba a comunicar, si se necesitaba celebrar otra sesión?

Señor García Morales — Hubieran pedido la sesión con ese objeto.

Señor Colistro — Y ese es el objeto único. Pero yo aprovecho la oportunidad para significar a la Cámara que no puede comunicar una ley en que se han modificado categorías y en que los subalternos vienen a ganar más que los superiores. Por lo menos hay que subsanar eso antes que comunicarlo"

Estas palabras mías dieron motivo a que los auxiliares 1.os de la Contaduría General de la Nación publicaran en un diario, el suelto que paso a la Mesa, y pido se sirva hacer leer por Secretaría.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Rectificación. — Recibimos y publicamos: Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Señores directores de "El Día". — Distinguidos señores: Los auxiliares 1.os de la Contaduría General de la Nación, enterados de la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, que publicó hoy el diario de su digna dirección, respecto a las enmiendas introducidas al Presupuesto General de Gastos, ruegan a los señores directores se dignen dar cabida a la presente carta:

El Presupuesto de la Contaduría General de la Nación con respecto a los sueldos de los auxiliares 1.os, ha sido siempre insignificante, de manera, señores directores, que si en la actualidad hemos conseguido ser equiparados a los auxiliares de los Ministerios, en mérito a la justicia que impera entre los legisladores que han bregado siempre con patrióticas y elevadas miras, por el bienestar de los que perciben pequeños emolumentos; es plausible que nuestra situación sea mejorada. No obstante un señor representante, posiblemente mal informado, manifestó en Cámara que los auxiliares 1.os, en virtud de los aumentos obtenidos, han venido a percibir mayor sueldo que sus superiores jerárquicos, los oficiales 2.os; se ha formulado una manifestación efectista con el propósito de persuadir a la Cámara de la sinrazón de los aumentos proyectados; pero la verdad, señores directores, es que al contemplar justicieramente nuestra situación, nuestras asignaciones han quedado en igualdad de condiciones de los oficiales 2.os, como ocurrió también en otras épocas en el presupuesto de otras oficinas, con que luego quedó regularizado por la ley de 4 de Agosto de 1919.

Es justo que se mantenga también esa razón de justiciera ecuanimidad en el Senado al tratarse los aumentos proyectados.

Agradeciendo la publicación de las líneas que anteceden, saludan a los señores directores muy atentamente. — Alberto Dicono. — J. Gard y San Juan. — F. Rodríguez. — E. J. Foglia. — A. Gouars. — M. B. Quartino. — José Maglia. — Adolfo Aguirre. — S. Riso Lima. — Carlos Bastos. — Luis Heijo. — E. Storn. — Joaquín Rodríguez."

Señor Colistro — Como se ve, señor Presidente, se han interpretado mis palabras de una manera antojadiza y falseándolas completamente.

Al decir yo que era imposible comunicar al Senado la ley en la forma en qué había sido sancionada por la Honorable Cámara, puesto que se habían modificado categorías y se había llegado al absurdo de dar mayor sueldo a los subalternos que a los superiores, no dije, ni puede tampoco interpretarse así, sino con evidente mala fe, que yo sostenía la necesidad de rebajar los sueldos. Todo lo contrario: si el asunto se hubiera tratado en Cámara, yo hubiera pedido se aumentaran los sueldos de los empleados superiores a fin de que quedaran perfectamente establecidas las jerarquías. Sin embargo, los auxiliares 1.os de la Contaduría, olvidando, con toda injusticia, mi actuación dentro de la Comisión de Presupuesto, donde bregué siempre por el mejoramiento de los sueldos de los empleados de menor categoría, sorprenden la opinión pública, ellos sí, llevando a la prensa hechos inciertos y completamente faltos de fundamento.

A mayor abundamiento, señor Presidente, hace pocos días, en un reportaje que me hizo un diario de la tarde, expresé que la totalidad de los aumentos sancionados por la Honorable Cámara eran justos, pero que discrepaba en la forma en que habían sido aprobados por la Cámara, por no haberse votado los recursos necesarios.

Vayan estas palabras, señor Presidente, como contestación al suelto calumnioso que han publicado los señores auxiliares 1.os de la Contaduría General de la Nación.

Es lo que tenía que decir.

15—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día.

En la última sesión había quedado la Cámara discutiendo el presupuesto de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García Selgas (don Mariano) — En la última sesión, señor Presidente, en ocasión de tratarse la incorporación de la Oficina de Tasaciones y Costas al presupuesto del Poder Judicial, el señor diputado Rossi hizo una afirmación, calificada justamente por el doctor Prando de afirmación gravísima. Esa afirmación consistía en que la Comisión había aconsejado a la Cámara se incorporara al presupuesto un personal que no pertenecía a esas oficinas y que eran simples amanuenses del escribano Director.

El señor diputado Rossi, al hacer esa afirmación, se fundaba, según lo manifestó entonces, en informaciones particulares. La Comisión incorporó esos empleados basándose en algo más serio: en informaciones oficiales transmitidas al diputado que habla, por intermedio de la propia Alta Corte de Justicia.

Dicho esto para dejar a salvo, en todo caso, la seriedad de la Comisión, podría preguntarle al señor diputado Rossi si él mantiene bajo su responsabilidad esa afirmación, porque si la mantuviera, yo pediría que la parte pertinente de la versión taquigráfica fuera pasada a la Alta Corte para que decretara la investigación correspondiente. Pero antes de que me conteste el señor diputado Rossi, por la consideración que me merece, quiero adelantarle lealmente algunos datos que he recogido hoy en la propia Oficina de Tasación de Costas. He encontrado allí a tres empleados trabajando en asuntos relacionados con la preparación de las planillas. Pregunté al Director de la oficina cómo era que habiendo él informado a la Alta Corte de Justicia, para que ésta a su vez transmitiera el informe a la Cámara de Representantes, que había tantos empleados bajo su dependencia en la oficina, se daba lugar a que un representante afirmara que esos empleados eran empleados particulares suyos. Entonces, el escribano, por toda respuesta me exhibió su protocolo del año pasado, donde pude ver, con mis propios ojos, que solamente tiene extendidas ocho escrituras, que llegan únicamente al folio 16, para lo cual es obvio decirlo, no se necesita ni tres amanuenses, ni uno sólo.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción corroborante?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Segundo — Y ese protocolo lo lleva la propia esposa del señor escribano.

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor; todas las escrituras están extendidas con la misma letra, y esa letra es evidente que es de mujer.

De manera que creo que el señor diputado Rossi, si ahora le preguntara si mantiene su afirmación, tan grave, como la calificó con justicia el doctor Prando, de que, o se había sorprendido la buena fe de la Comisión, o de que la Comisión había procedido con ligereza al aconsejar esto a la Cámara, el señor diputado Rossi no podría mantener su afirmación. Si la mantiene, pediré inmediatamente que la parte pertinente de la versión taquigráfica pase a la Alta Corte para que ésta decrete la investigación correspondiente. — (Apoyados).

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

Si el señor diputado García Selgas hubiera leído con toda tranquilidad la versión taquigráfica...

Señor García Selgas (don Mariano) — La leí muy ligeramente, porque recién llego a Montevideo, y leí la parte correspondiente de la versión que publica "El Día".

Señor Rossi (don César I.) — Entonces son aceptables, en parte, las observaciones del señor diputado.

Decía, precisamente, que leyéndose con detención cuanto yo dije, se verá que mis observaciones se justifican por sí solas, pues observé que es imposible que se requieran más de dos empleados, contando el tasador, para hacer el trabajo de cada una de estas oficinas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo le voy leer la parte correspondiente de su disertación. (Lee): "Señor Rossi (don César I.) — La cuestión de hecho no me preocupa mucho, porque tengo datos particulares, y afirmo esto a la Cámara, de que en una oficina lo que se va a incluir son escribientes y amanuenses de un escribano, nada más". Estas son manifestaciones concretas del señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado no ha leído toda la versión taquigráfica.

Señor García Selgas (don Mariano) — No he tenido paciencia para tanto.

Señor Rossi (don César I.) — Porque como tiene que tener una explicación el hecho de que se haga saber a la Cámara, o por lo menos a la Comisión, de que haya en esta oficina cinco personas empleadas, a la vez que sólo una en la otra, yo quise saber la razón de tal diferencia, y se me dijo lo que acaba de leer el señor diputado, y si el señor diputado quiere llevar estas cosas, como acaba de adelantarlo, a conocimiento de la Alta Corte, por mi parte acepto, y la Corte aclarará si efectivamente están esas cinco personas empleadas y qué es lo que allí hacen.

Lo que yo afirmé desde el primer momento y lo demostré hasta el cansancio, es que para hacer el trabajo de las oficinas de tasación de costas, tanto de uno como de otro turno, no se requiere nada más que dos empleados. Cuando se decía: "La cuestión es que en una de ellas hay cinco y en la otra hay uno" yo dije: "Sí, porque esos empleados no son de la oficina, son empleados particulares al servicio exclusivo del escribano encargado de ese trabajo. Ese es el dato que tengo. Ahora, si a mí se me ha dado el dato erróneo, porque puedo haber sido víctima de una información equivocada, seré el primero en reconocerlo. Pero todo hace comprender que mis datos son exactos. Porque lo que está en tela de juicio, lo repito, y la Cámara debe atender mis palabras a este respecto, que las oficinas tasadoras de costas, pueden funcionar perfectamente bien con sólo dos empleados, comprendido el propio tasador: el tasador de costas y un empleado que le auxilie para poner en blanco las planillas, puesto que el tasador de costas, siendo tal, es el que tiene que hacer el trabajo. Esto es precisamente lo que ocurre en la oficina de 2.o turno, y así lo reconoce la propia Comisión al destinarle un solo auxiliar."

Agregaré todavía algo que el señor García Selgas quizá no conozca, porque manifiesta no haber leído toda la versión taquigráfica. Agregué que la Comisión aceptó esta anomalía: que destina cinco empleados para el turno en que es menor el trabajo y que más demora sus trámites, al paso que sólo indica un empleado en el turno de más trabajo y en que con mayor regularidad se tasan los expedientes.

Esto, por sí sólo, bastaría para que la Cámara aquilatara el valor de todas las palabras que estamos analizando; a las cuales no le doy la importancia que le da el señor diputado y que le dió el señor diputado Prando al decir que era una cosa gravísima.

Para mí la importancia que tiene es que la Cámara con conocimiento suficiente de todo lo que se ha dicho al respecto, y de todos los hechos admitidos por la Comisión, pueda tener el convencimiento de que cada una de estas oficinas que se incorporan, estarán perfectamente bien atendidas con el Director y un empleado.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que al señor diputado Rossi le debe merecer fe lo que afirma el señor escribano Lenzi, Director de la otra oficina de tasaciones.

Pues bien: este profesional termina su informe, expedido a pedido del que habla, a propósito del movimiento y del personal de su oficina diciendo: "Es evidente que el movimiento de estas oficinas aumenta anualmente, como aumenta el de los Juzgados; pero en lo que a la que dirijo se refiere, creo que podría marchar regularmente con tres empleados bien rentados para que se estimulara su labor". De manera que el señor Lenzi pide tres empleados.

Señor Rossi (don César I.) — Y ¿cómo se explica, que ahora se arregla muy bien con uno sólo?

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo que no se explica, señor diputado, es que al mismo tiempo, paralelamente que se pretende disminuir el trabajo de las oficinas, se quiera elevar el sueldo de los Directores.

Eso es lo que no se explica.

Señor Rossi (don César I.) — Precisamente yo encontraba y encuentro más apropiado que se les dé casi el sueldo que ahora perciben por el procedimiento del porcentaje, que es lo que les hará trabajar con más entusiasmo y más dedicación, antes que llenar la oficina de empleados inútiles. Además, los sueldos propuestos son ahora bajos; pero ya sabemos lo que generalmente pasa: que en la primera revisión del Presupuesto se aumenta el sueldo hoy aceptado por bajo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que la Cámara habrá quedado perfectamente convencida de que la Comisión de Presupuesto ha procedido con toda seriedad al aconsejar la incorporación de este personal. La Comisión ha tenido a la vista un informe que venía por intermedio de la Corte de Justicia, en el cual se detallaban los nombres y las asignaciones del personal.

En una oficina había un empleado. Se incorporó ese empleado. En otra había tres empleados, aparecían cuatro aquí. Ahora voy a explicar por qué son tres. Se incorporaron los tres que había.

Ahora se hace este argumento: ¿cómo es que va a estar una oficina con tres empleados y otra con uno? Indudablemente, para corregir ésto, o hay que darle más empleados a la oficina que parece no necesitarlos, o quitarle alguno a la que parece que los nenesita. Buen criterio presupuestal que reposa sobre la base de dar a cada oficina el mismo número de empleados, tenga o no el mismo trabajo, necesítelos o no!

Por otra parte, la Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta, precisamente, esta circunstancia, de que en una oficina había tres y en otra un solo empleado, y que en algunas oportunidades podría suceder que el trabajo de una pudiera requerir refuerzo de personal, aconseja en el articulado una disposición que estable-

ce que el personal subalterno de las oficinas desempeñe sus servicios en cualquiera de los dos turnos.

Cuando llegue el momento oportuno, yo propondré un pequeño agregado al artículo 6.o, que creo salvará todas las objeciones hechas en Cámara, y es que la Alta Corte de Justicia reglamente la labor de esas oficinas y distribuya el personal con arreglo a las necesidades del servicio.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo, señor Presidente, que el asunto no es de tan sencilla solución como lo sostiene el señor miembro informante. Por lo pronto, el señor miembro informante no ha contestado a una de las observaciones capitales.

En efecto, he manifestado a la Cámara, y precisamente al través de mi experiencia de cuando hice este trabajo, que fué por varios años, que la oficina de 2.o turno es la que tiene más tarea. Y agregaré, además, y eso lo saben varios de los señores diputados que me están oyendo, y que tienen asuntos en los Juzgados, que la oficina de 2.o turno está mucho mejor atendida que la de 1.er turno. Los señores diputados que tienen asuntos en los Juzgados saben que esto es así: los expedientes que van a la de 1.er turno, se demoran, y es preciso que vayan los interesados varios días para obtener el despacho, al paso que en el 2.o turno marchan por sí solos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Admito que sea exacto lo que dice el señor diputado. Yo no lo puedo asegurar. Pues bien: todo eso desaparecerá una vez que se apruebe el artículo que propondrá la Comisión estableciendo que la Corte reglamentará el servicio y el funcionamiento de la Oficina de Tasaciones.

Señor Rossi (don César I.)—Pero siempre tendrá que admitir que yo tenía razón para hablar en la forma en que lo hice.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo me he referido a ciertas afirmaciones concretas y absolutamente ligeras del señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — ¡Cómo ligeras! El señor diputado acaba de admitir que es necesario regularizar las funciones, y sobre esto versa toda la discusión.

Pero, además, el asunto es clarísimo. No tenemos que perdernos en palabras. Tan claro es, que la propia Comisión, en virtud de sus informes, se encuentra con que una de esas oficinas, y yo sostengo que es la que más trabaja, se desempeña con un solo empleado, al paso que la otra tiene cinco con más el director. Sin la explicación de ver el resultado de una situación especial creada por el director no puede comprenderse esto.

Además, yo dije entonces: el señor miembro informante habrá podido verificar que una de las causas de este mal residía en que el director del 1.er turno no tasa, no hace el trabajo por sí mismo, lo hace hacer a los amanuenses.

Señor Secco Illa — El señor diputado está haciendo afirmaciones que no se pueden dejar en pie y que representan un cargo injusto y sin fundamento...

Señor Rossi (don César I.) — Es un cargo lo mismo que el anterior, comprobable por los propios hechos.

Señor Secco Illa — ... y, precisamente, me baso en la propia actitud del señor diputado, porque le hago al señor diputado el honor de creer que si tuviera esa convicción no pediría ni aumento de sueldo para ese funcionario, como está pidiendo, ni que se mantuviera el puesto; lo lógico sería que pidiese la supresión del puesto. El señor diputado está mal informado. Ese es un cargo completamente injusto y que a mí, personalmente, me interesa, por el culto que se debe rendir a la verdad, desvirtuar.

Señor Rossi (don César I.) — Pero, señor diputado, lo sabe todo el mundo.

Señor Secco Illa — Está diciendo el señor diputado una porción de cosas que no tienen fundamento exacto.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado me va a obligar a que pronuncie nombres propios. El señor Salvat, director de la Oficina de 1.er turno, o no sabe tasar o no quiere tasar. Lo seguro es que no quiere, y de ahí el cúmulo de empleados.

Señor Secco Illa — Está equivocado. ¿Y entonces, por qué el señor diputado propone que se eleve el sueldo a 3.000 pesos? Es un absurdo. Lo que debe proponer es que se suprima el puesto.

Señor Rossi (don César I.) — Mi proposición primera fué la supresión. Sólo para el caso de mantenimiento, propongo mejor sueldo.

Yo tengo la convicción de que el trabajo, la tarea de esas oficinas, tiene que ser mejor paga, tal como está ahora mediante el porcentaje, y todavía pido menos de lo que perciben ahora. Actualmente obtienen cada uno de los jefes de oficina de 400 a 450 pesos mensuales.

Aquí sí, señor Presidente, que lo que yo sostengo es una cuestión de hecho basada, claro está, en razones de justicia; pero al mismo tiempo una cuestión de hecho. Estos jefes de oficina tienen ahora de 400 a 450 pesos como rendimiento mensual; y, sin embargo, la Comisión cree que al incluirlos en el Presupuesto no debe ganar más de 200 pesos. Además, yo comparé estas funciones con las tareas de otros funcionarios judiciales a quienes se les ha aumentado sueldos aún superiores a 200 pesos. Pero el señor diputado Secco Illa cree que debo abstenerme de hacer justicia por el hecho de que uno de estos funcionarios no tasa por sí mismo.

En primer término, yo no me refiero al funcionario en sí; me refiero a la función, y, entre paréntesis, puedo manifestar que yo estoy enterado de este asunto hasta el extremo de que sé que este funcionario está dispuesto a jubilarse.

Señor Secco Illa — Y para premiar la supuesta falta de cumplimiento de sus deberes el señor diputado le proporciona una jubilación superior a la que merece! Yo no comprendo esto...

Señor Rossi (don César I.) — Digo que no es del funcionario de quien me ocupo, sino de la función. Si el encargado de ella la hace cumplir por otro, allá se las entienda el reemplazante o la Corte.

Pero, además, hay otro funcionario, y el señor diputado Secco Illa sabe que hay otro. Quiere decir que, según el señor Secco Illa, debemos ser injustos con un empleado a fin de penar las faltas de un tercero. Esto sí que sería injusto a todas luces.

Señor Secco Illa — Pero me parece un modo peregrino de hacer justicia, repito, a título de mejorar el sueldo a un funcionario, aumentárselo a otro que no trabaja y que en plena Cámara se dice que no cumple con su deber.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado está haciendo una defensa, impresionándose él mismo. Probablemente cuando lea lo que estamos diciendo se va a dar cuenta de que tal vez hubiera sido mejor que no hablara. En todo caso, mis palabras podrían dar base a que la Alta Corte de Justicia,...

Señor Secco Illa — Es lo que el señor diputado ha dicho...

Señor Rossi (don César I.) — Usted, señor diputado, no es leal en esa manera de dialogar conmigo.

Señor Secco Illa — No he oído lo que ha dicho.

Señor Rossi (don César I.) — Le digo que en su forma de interrumpirme a cada momento no hay lealtad.

Señor Secco Illa — Yo estoy interrumpiendo en la misma forma que se interrumpe en Cámara a cada instante, y el señor diputado Rossi es maestro en la materia. Si eso lo clasifica de deslealtad, no sé el criterio que tiene el señor diputado, pero es muy peregrino.

Señor Rossi (don César I.) — Yo jamás interrumpo a nadie... — (Hilaridad).

... sino cuando ha terminado el párrafo, porque hasta creo que es una cuestión de buena educación no hacerlo sin dejar terminar, por lo menos, el párrafo. Escucho siempre con tranquilidad hasta que termina lo que se me quiere decir. No soy el interruptor que dice el señor diputado Secco, y apelo a las versiones taquigráficas.

Continúo. Entiendo que hay razones suficientes para que hagamos justicia a la función, no al funcionario, máxime cuando, como lo he manifestado, que el servicio se cumple en buena forma, lo haga quien lo haga, y reditúa a sus encargados no menos de 400 a 450 pesos por mes. Sin embargo, yo no he pedido más que 300 pesos.

Pero no olvide la Cámara, y sépalo el señor diputado Secco Illa, que empecé por pedir que se dejaran las cosas como están: primero, porque los servicios se cumplen muy bien; segundo, porque actualmente reportan al Tesoro Público un beneficio que desaparecerá el día que estén presupuestados, y, por último, entraba también esa cuestión de hecho de que sería la manera de que las personas que están ahora a cargo de las oficinas reciban lo que se ha entendido siempre que es el pago verdadero de su trabajo. Pero tengo interés en agregar una vez más que mis observaciones tienen otra base indestructible: la de que se proponen cinco auxiliares para una oficina y sólo uno para la de segundo turno, siendo así que, en el mejor de los casos, ambas oficinas tienen el mismo trabajo.

Yo sostengo siempre que la de segundo turno tiene más.

Señor García Morales — Eso lo arreglará la Alta Corte de acuerdo con el artículo propuesto por la Comisión, marcándoles el trabajo.

Señor Rossi (don César I.) — Ya sé; pero la Cámara puede y debe regularizar tal anomalía, indicando a cada una el mismo número de empleados, cuando tiene el convencimiento de que el trabajo, por lo menos, es igual.

Yo no sé qué motivos tienen los señores diputados para empeñarse en que vayan cuatro veces más empleados a una de las oficinas que a la otra, cuando no hay ninguna duda de que el trabajo está casi igualmente repartido.

Y para terminar: nótese que todos los datos que invoqué en la sesión anterior han quedado en pie; aun los mencionados por el señor miembro informante, puesto que no puede caber otra deducción a los hechos admitidos, por cuanto nos hemos ocupado de este asunto.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — El otro día sostuve que había propuesto en el seno de la Comisión que el sueldo que debería percibir cada Director de oficina debería ser de 300 pesos, sin ninguna otra compensación. Ahora, habiendo llegado al fondo del asunto, y conociendo perfectamente el mecanismo de ambas oficinas, veo que el señor diputado Rossi se encuentra en un profundo error. En la Oficina Tasadora de Costas de 2.o turno están el

Director, un auxiliar hombre, dos o tres auxiliares más, de los cuales dos son señoritas, que prestan servicios muy apreciables, lo que demuestra que tanto en una oficina como en la otra hay enormes tareas que necesitan personal. Por lo tanto, la proposición mía era de que cada Director quede con 300 pesos y cada oficina con tres auxiliares, que es la forma de que marchen con toda regularidad, dejando librado, como es lógico, al criterio de los Directores, lo que no es resorte de la Cámara: la designación de los empleados, respetando, como lo establece el articulado, los intereses creados. Es cuanto tenía que decir.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo no he querido, como es notorio, tomar parte en este debate del presupuesto judicial. La interrupción que he hecho al señor diputado Rossi me obliga a infringir ese propósito.

Estoy perfectamente enterado, como están todos los curiales del país, de la manera cómo funcionan y actúan las Oficinas de Tasación de Costas, y me parece que no se debía dejar en pie, a título de ponderar la contracción y dedicación a sus tareas del jefe de la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno, los cargos completamente injustos y faltos de base que el señor diputado Rossi le hacía al jefe de la Oficina de 1.er turno. Ese es el motivo por el cual yo me ví obligado a interrumpirlo, para que no se creyera que en la Cámara se aceptan afirmaciones de esa naturaleza sin beneficio de inventario.

La situación actual de las dos Oficinas de Tasación de Costas es la siguiente: hay dos escribanos encargados de cada una respectivamente, y su remuneración consiste en lo siguiente: en una distribución que se hace del producto de las costas, el 70 por ciento es para los jefes de las oficinas y el 30 por ciento es para el Estado. Los empleados que cada uno de esos Directores tengan son de su exclusiva cuenta particular. La Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno tiene su oficina instalada y tiene actualmente cinco empleados. La Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno es atendida en la propia casa del jefe de la oficina y tiene un auxiliar. Esa es la situación que contempla el presupuesto que está en discusión. La Comisión de Presupuesto, en esa materia, no ha hecho otra cosa que contemplar la situación actual; pero ha hecho algo más: lo que ha hecho es elevar los sueldos de todos los empleados.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y ha hecho bien.

Le voy a decir al señor diputado, antes que prisiga, cuáles eran los sueldos...

Señor Secco Illa — No; los tengo aquí. Después de la incidencia de la otra tarde, he querido enterarme a fondo de la situación de estas oficinas. En la oficina de primer turno los empleados ganan respectivamente sesenta, cuarenta, cuarenta, treinta y quince pesos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Según el informe, veinte pesos el último.

Señor Secco Illa — Convengamos en que la diferencia es poco apreciable.

Los que, en cambio, propone la Comisión de Presupuesto, son: cien, ochenta, ochenta, ochenta y cincuenta pesos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Partiendo de la base del sueldo mínimo establecido por la Cámara.

Señor Secco Illa — Que se referiría al último de cincuenta pesos. A los otros, que ganan sesenta pesos, se les ha subido a cien pesos y a los que ganan cuarenta pesos se les sube a ochenta.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y no ganan ni el doble de lo que gana el último empleado.

Señor Colistro — Hay uno que gana setenta pesos y no ochenta, que es el auxiliar 4.o.

Señor Secco Illa — Yo me refiero a los auxiliares 3.os que ganan actualmente cuarenta pesos.

De manera, pues, señor Presidente, que lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto es contemplar la situación actual del funcionamiento de las dos oficinas en cuanto al número de empleados, pero no en cuanto a la remuneración, aumentando la remuneración de los empleados.

Esto es lo que ha impresionado desfavorablemente a la Cámara: dos oficinas que por razón de la ley de su creación tienen una organización singular, puesto que sólo tienen un jefe titulado siendo todos los empleados de cuenta de ese mismo jefe; jefe titulado que es, por decirlo así, un asociado del Estado, puesto que tiene una participación en los proventos, y que cada Director ha dado a la oficina una organización diferente. Eso se traduce en el Presupuesto y ese es el aspecto diferencial que nos presenta el Presupuesto.

Convengamos, señor Presidente, en que para la oficina de 1.er turno el número de empleados es superabundante; convengamos en que para la oficina de 2.o turno, debidamente regularizada, el número de empleados no es suficiente.

Señor Segundo — Permítame...

Pero tenga por entendido el señor diputado que lo que aparece aquí en este proyecto de Presupuesto no es la realidad de los hechos.

En la oficina de 2.o turno hay tres empleados en funciones, lo que yo le puedo garantir al señor diputado, puesto que tengo el informe del propio Director.

Señor García Selgas (don Mariano) — La afirmación del señor diputado Secco Illa colocaría en un terreno falso a la Comisión.

Señor Secco Illa — Si el señor miembro informante me permite no quería entrar en la revelación de las intimidades de organización de esta oficina, pero puesto que es preciso decirlo, esta oficina es atendida por el escribano Director, por una persona escribano asociado a esa oficina y por dos miembros de la familia del escribano Director.

Señor Segundo — Eso es: son tres personas que trabajan. Esa es la verdadera situación de los hechos.

Señor Secco Illa — Esa es la situación verdadera. Por eso digo yo que lo indudable es que comparando las dos oficinas hay exceso de personal en la primera y falta de personal en la segunda.

Por esa razón, señor Presidente, yo no iba a votar lo propuesto por la Comisión de Presupuesto, y hasta había hecho un apartado hace un instante, consultando una proposición de dejar las cosas como están hasta que esas oficinas se reorganicen debidamente, con su funcionamiento perfectamente reglamentado.

Lo que no se podía dejar en pie, a pesar de esa opinión, eran esos cargos y esas afirmaciones sin fundamento y completamente ilógicas, porque si la Cámara aceptara las afirmaciones del señor diputado Rossi, en vez de pasar adelante en la consideración de este presupuesto, en vez de asignarle sueldos a esos empleados y hasta aumentar las asignaciones que vienen propuestas, lo que la Cámra debía hacer es lo que había propuesto el señor diputado Prando: que por intermedio de la Alta Corte de Justicia se investigara la realidad de esos graves cargos sobre el funcionamiento de una oficina del Estado.

Es lo que quería decir.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Césarr I.) — Noto que hay en la Cámara un ambiente al cual yo estoy acostumbrado en estos 11 años que me siento en estas bancas. He visto tantas cosas que ya no me asombró de nada. Hay un ambiente según el cual a toda costa tienen que venir estas oficinas al presupuesto y a toda costa hay que darles sueldos y los empleados que se fijan.

Señor Ferrería — Los sueldos que merecen.

Señor Rossi (don César I.) — En las propias palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Secco Illa se encontraría la mayor base no sólo para compartir la lógica de cuanto he dicho hasta aquí, sino para que se dejaran las cosas como están o para que se esperara una determinación categórica de la Alta Corte sobre la forma en que deben organizarse estas oficinas antes de ser incorporadas al presupuesto. El señor diputado Secco Illa, en efecto, encuentra ilógico que en una oficina haya cinco empleados y en la otra sólo uno. Pero, encuentra eso ilógico porque no se fija en que sólo tiene explicación por mi declaración, que mantengo y que ratifico, por cuarta o quinta vez, de que el Director de esa oficina desempeña por sí mismo la tarea. Se sostiene que eso es grave y que tiene que llamar la atención de la Alta Corte de Justicia. Pero no hay tal gravedad para la Corte, puesto que ya lo sabía al nombrarlo y puesto que lo que a la Corte le preocupa es que la función se cumpla, y que la función se cumple no hay duda alguna. Pero esto es grave, sí, para la Camara, porque sólo en virtud de faltar el Director al cumplimiento de sus tareas se ha creado esa situación de necesitarse allí esos tres empleados de que habló el señor García Selgas y que la Comisión fijó en cinco.

Por eso, también a la otra oficina, aun trabajando algo más le bastan dos empleados, porque las dos personas desempeñan debidamnete sus funciones.

Señor Secco Illa — Pero el señor diputado cree que se puede tomar esa actitud tranquilamente, de afirmar que el funcionario encargado de esa oficina no tasa ni cumple con su deber, y al mismo tiempo proponer que se le aumente el sueldo a 300 pesos? No le parece que más lógico sería insistir en la moción que hizo, y en la que declaro lo acompaño, — no sabía que la había hecho, — de dejar las cosas como están hasta que se regularice debidamente. todo esto, y al mismo tiempo aclarar esa denuncia qu feormula el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Es lo que había pedido desde el primer momento, en la sesión del viernes.

Voy a concluir. Yo no hubiera planteado este asunto en la forma un tanto personal en que ahora nos encontramos; pero me ha obligado a ello el señor diputado, porque no quiso aceptar como verídicas mis informaciones, que en su mayor parte las tengo de la propia oficina a la cual me estoy refiriendo.

Yo sé que la Cámara buscaría dar a estos funcionarios la ventaja de asegurarles la jubilación; pero hasta ese razonamiento lo he tenido en cuenta, y los señores diputados saben que hace poco ditamos una modificación a la ley de jubilaciones, según la cual todos estos funcionarios se encontrarían amparados por los beneficios de la jubilación. Hasta eso, que podría ser una razón de humanidad, a la cual soy bastante asequible, hasta eso también está de parte de la primera moción que formulé, es decir, de dejar las cosas como están, en la seguridad de que nadie se perjudicará y todo se volverá en ventajas para el servicio y ventajas para el Estado.

Es verdad que en una de las oficinas

se paga un sueldo bastante reducido a los funcionarios; pero si es para arreglar la situación de esos cinco empleados que la Cámara va a hacer cosas que, a mi juicio, no son bastante claras, me parece que es llevar al extremo el propósito de contemplar situaciones. Por eso es que insisto, aunque tengo mucho temor de que la Cámara no la acepte, en mi moción primitiva de que se dejen las cosas como están. Más todavía: esto me recuerda, señor Presidente, que no se dilucido una cuestión reglamentaria que entonces presenté; la de que de acuerdo con la forma en que votamos estos presupuestos, debería admitirse mociones de un carácter esencialmente previo, a fin de discutir la incorporación de las planillas antes de estudiarlas en detalle.

Me explicaré mejor. Pretendo que la Cámara vote previamente si acepta o no la inclusión de estas oficinas en el presupuesto y que sólo después que se haya resuelto su inclusión, trataremos los renglones de sueldo.

He terminado.

Señor Ferrería — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ferrería, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en cuarenta y tres.

La moción que hace el señor diputado Rossi es antirreglamentaria. Por el Reglamento tiene prioridad lo aconsejado por la Comisión.

Señor Rossi (don César I.)—Cómo va a ser antirreglamentaria una moción previa!

Señor García Morales — Está cerrado el debate.

Señor Rossi (don César I.)—No, señor: ahora estoy hablando sobre la forma de votar; de manera que no está cerrado el debate.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 48 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 48. Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos:

1.o El del autor o el venido de la otra Cámara.
2.o El de la Comisión dictaminante.
3.o El de la fracción en minoría."

La Cámara, señor diputado, ha resuelto tomar como base de la discusión el proyecto presentado por la Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Pero también el Reglamento tiene un artículo expresando que se suspenderá cualquier discusión para tratar todas las cuestiones previas que se soliciten. Yo he solicitado esto como cuestión previa.

Señor Juanicó — Previa al debate en que estamos interviniendo; pero no puede ser previa una cuestión que es parte integrante del propio debate.

Señor Presidente—De acuerdo con el Reglamneto se someterá a votación la proposición de la Comisión relativa a la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y seis.

Se va a pasar al renglón siguiente:

"Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno."

(Se lee):

"Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno

1 Escribano Director	—	$ 2.400
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.200
Alquiler y gastos de oficina	—	" 600"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y ocho.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Deseo que quede constancia de que he votado negativamente por entender que las oficinas deben quedar como están, hasta que sean regularizadas debidamente las funciones de las mismas.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo deseo que conste que he votado en contra, porque me parece equivocado el criterio de que dos oficinas, con idénticas funciones, que no deberían ser más que una sola, aparezcarios para ejercer las mismas fnucionarios para ejercer las mismas funicones, que es lo que acaba de votar la Cámara.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Los fundamentos de los votos de los señores representantes Polleri y Secco Illa me mueven a pedir a la Cámara la reconsideración del asunto votado.

A mí no me asombra ya, señor Presidente, que cuando se trata de asuntos que sirven intereses de oficinas de Montevideo, la Cámara en mayoría acompañe siempre cualquier desatino, como resulta un desatino que la Cámara haya votado con tan pocos votos, la creación de oficinas con cometidos iguales y con un número distinto de funcionarios.

Señor Presidente—Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Veinte en cuarenta y siete.

Léanse los renglones observados de las planillas de los Tribunales de Apelaciones.

(Se lee):

"Tribunales de Apelaciones

	Vigente		Proyecto de la Comisión
2 Secretarios a $ 2.400	$ 4.800 —	a $ 4.200	$ 8.400 —
2 Escribanos, a $ 3.600.	—	—	" 7.200 —
2 Oficiales 1.os a $ 1.620.	' 2.240 —	a " 2.200	" 4.400 —
2 Oficiales 2.os a $ 1.440.	" 2.880 —	a " 1.800	" 3.600 —
2 Jefes encargados del despacho a pesos 1.440	" 2.880 —	a " 1.800	" 3.600 —
2 Alguaciles a $ 2.160	—	—	" 4.320 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.440.	—	—	" 2.880 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.200.	—	—	" 2.400 —
2 Auxiliares 3.os a $ 1.080.	—	—	" 2.160 —
2 Conserjes a $ 780	—	—	" 1.560 —
2 Ordenanzas a $ 660	—	—	" 1.320 —

Señor Herrera y Thode—Como he ido a los Tribunales y he pedido una serie de datos que fundamentan perfectamente bien mi pedido, voy a pasar a Secretaría una exposición a fin de que sea leída, aumentando el sueldo a los Oficiales 1.os del Tribunal de Apelaciones.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Motivos que fundamentan el pedido de aumento a doscientos pesos mensuales de las asignaciones fijadas por la Comisión de Presupuesto a los Oficiales primeros de los Tribunales de Apelaciones:

Dichos funcionarios cuentan: uno con treinta años, y el otro con veinticinco años de servicios a la Administración de Justicia. Han desempeñado todos los cargos inferiores, tanto de la Oficina Actuaria como de la Secretaría, sin merecer, durante todo ese lapso de tiempo la menor observación por parte de los distintos Jueces que han integrado ambas salas.

Son en realidad, los segundos jefes de las Secretarías, reemplazando al titular por ausencia, etcétera, en todas las tareas relacionadas con aquéllas, con excepción de las que son propias de su carácter de escribano, las que son realizadas por el adjunto.

Tienen bajo su dirección todos los trabajos que se llevan a cabo en la Secretaría, estando, además, a su cargo la copia de gran parte de las sentencias interlocutorias o definitivas que se dicten; establecer las providencias de trámite en los asuntos que se tratan en el acuerdo; redactar todos los oficios, exhortos y cualesquiera comunicación que se dirijan; confeccionar la relación de todas las causas criminales que tramitan ante el Tribunal y que deben elevarse a la Alta Corte a los efectos de la visita general de cárceles y de causas, con determinación clara y precisa de la índole del delito y de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el hecho imputado; confeccionar la estadística y llevar el archivo contencioso-administrativo.

Por otra parte, el sueldo asignado al funcionario de igual clase de la Alta Corte, es de doscientos cincuenta pesos mensuales, y si bien es verdad que se trata de un puesto de mayor categoría, no lo es menos que la diferencia de sueldo que existiría entonces entre dichos empleados (sesenta y cinco pesos mensuales), sería, sin duda alguna, desproporcionada a la índole casi análoga de sus tareas."

Señor Herrera y Thode — Tengo entendido que la Comisión acepta mi pedido de aumento.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Rossi (don César I.) — Yo deseo observar a la Cámara que los Secretarios, que tienen actualmente 200 pesos mensuales, o sea 2.400 pesos al año, se les ha elevado el sueldo a 4.200 pesos, casi el doble.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero se les suprimen las costas que tienen actualmente.

Señor Rossi (don César I.) — Iba a pedir que se me explicaran las razones que motivaban ese aumento.

Señor García Selgas (don Mariano) — Esas son las razones.

Señor Rossi (don César I.) — Otra cosa: Esos Secretarios son letrados o son escribanos?

Señor García Selgas (don Mariano) — Son escribanos.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Y entonces, cómo se explica la necesidad de dos Secretarios que durante mucho tiempo fueron los Actuarios, aún en la época en que los Tribunales desempeñaban las funciones de la Alta Corte y, además, los dos escribanos?

Señor García Selgas (don Mariano) — Un Secretario y un escribano para cada Tribunal.

Señor Rossi (don César I.) — De manera que se hacen desaparecer a los escribanos adjuntos para llamarlos simplemente escribanos.

Señor Schinca — Advierto, señor Presidente, que los porteros de los Tribunales de Apelaciones tienen en la planilla que estamos discutiendo, un sueldo de 40 pesos mensuales. Considero que es irregular que habiéndose fijado...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Han sido suprimidos los dos cargos de portero y reemplazados por dos ordenanzas a 660 pesos, en el renglón a que hace referencia el señor diputado.

Señor Schinca — De modo que hay ordenanzas a 540 pesos y 660 pesos. Si es así, estoy conforme.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla de la Comisión con la enmienda propuesta por el señor diputado Herrera y Thode, que también acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Se pasa a considerar el renglón relativo al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

1 Actuario	$ 3.000	$ 3.600
2 Escribanos adjuntos, a $ 2.700	—	" 5.400
1 Alguacil	" 1.440	" 1.800
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho ..	—	" 1.800
1 Oficial 2.o	—	" 1.440
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.200
1 Jefe de Notificadores.	" 1.140	" 1.320
4 Auxiliares 2.os, a $ 1.080	—	" 4.320
2 Auxiliares 3.os, a $ 960	—	" 1.920
2 Auxiliares 4.os, a $ 840	—	" 1.680
1 Ordenanza	—	" 660
Quebrantos de caja para el encargado del cobro y distribución de las planillas de costas	—	" 120"

En discusión.

Señor Prando Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo quiero aprovechar esta oportunidad para preguntarle a la Comisión de Presupuesto, en qué condiciones quedan los empleados de los Juzgados con este cambio de denominación que figura en esta planilla. Desde luego, descarto el buen propósito que ha tenido la Comisión de Presupuesto al hacer estos cambios de denominación para el mejor funcionamiento de las oficinas; pero puede darse el caso de que sin querer, contra ese buen propósito se cometan sensibles injusticias. Me refiero, por ejemplo, a la situación de los empleados del Juzgado Departamental de 2.o turno, y me concreto a este Juzgado, porque los datos que se me dan son bastante decisivos para plantear la cuestión general.

El empleado encargado del decretero actualmente, tiene un sueldo similar al del empleado encargado del servicio de recaudaciones, de sellos, etc. Con el cambio de denominación, el empleado más antiguo, que es el encargado del decretero, pasa a ser auxiliar del Juzgado y el otro pasa a ser oficial con sueldo distinto.

Señor García Selgas (don Mariano)— No apoyado. La Comisión no hace nombramientos ni la Cámara los puede hacer. Pasará a ser oficial 2.o el que tenga mejores derechos.

Señor Prando — Celebró mucho que el señor miembro informante me haya contestado así. ¿En qué situación quedan esos empleados? Al arbitrio exclusivo de los actuarios; ¿y con qué garantías pueden permanecer en las oficinas respecto a los cambios de situación que el actuario pueda hacer dentro de las oficinas?

Señor García Selgas (don Mariano)— Entiendo que la aclaración que el señor diputado pide, es a la Comisión informante.

Señor Prando — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano)— El caso particular planteado por el señor diputado Prando no se solucionaría, si hubiera alguna dificultad, tan sencillamente como parece, si nosotros no hubiéramos dado a la organización de este Juzgado esta forma que se ha creído más conveniente para el servicio. Precisamente se trata de dos empleados de los cuales ninguno actualmente está en su puesto. El encargado de la cobranza y distribución de las planillas, — función que actualmente desempeña, — es en el presupuesto, encargado de oficios, y el que figura en el presupuesto como encargado del decretero desempeña las funciones de jefe de la mesa de entradas.

De manera que cualquiera sea la organización que se le diera, o se mantuviera la actual, quedaría en pie esta situación. Pero la Comisión, sentando la regla como lo dice el artículo 3.o, de que el cambio de denominación de los distintos cargos no determinará en ningun caso la cesantía del personal, deja absolutamente tranquilos a todos los empleados en lo que a su situación en el presupuesto se refiere.

Y en cuanto a las ulteriores denominaciones y a las funciones ulteriores, considera que los garante suficientemente con el apartado final del mismo artículo que dice que el personal será designado de acuerdo con las funciones que actualmente realiza y con las actuales asignaciones. De manera que en el caso en que haya, como citaba el señor diputado Prando, dos empleados de igual jerarquía por el sueldo que tiene en el presupuesto, corresponderá lógicamente el cargo a aquel que desempeñe las tareas de más significación en la oficina o, si desempeñan igual tarea, al que tenga mayor antigüedad.

Señor Prando — De manera que sería el criterio de la antigüedad y de la competencia de los empleados.

Señor García Selgas (don Mariano)— La competencia, no.

Señor Segundo — Y la jerarquía. — (Murmullos).

La Comisión hoy no se reunió, pero yo iba a proponer, porque tenía también la misma impresión que le ha sugerido el artículo al doctor Prando, que se agregaran a este artículo dos palabras, o sea "y jerarquía". Entonces los mismos empleados de los Juzgados creen que en esa forma están perfectamente bien garantidos.

Señor García Selgas (don Mariano)— En esto — dicho sea de paso — ya había pensado la Comisión.

Señor Prando — Desde luego, yo no le hago ningún cargo a la Comisión; creo que ha procedido con el mejor propósito. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que la cuestión que se ha planteado debe ser discutida en el momento oportuno al tratarse el artículo pertinente.

Señor Prando — Es verdad eso. Yo quise aprovechar la oportunidad de que se estaba estudiando la planilla del Juzgado de lo Civil, para hacer una consideración de carácter general sobre todos los Juzgados, porque he visto que en este juzgado se cambias las denominaciones actuales por otras y quise preguntarle a la Comisión en qué situación y con qué garantías quedaban los actuales empleados.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y ha servido la aclaración del doctor Prando para que quede aclarado perfectamente bien el criterio de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa lo entendió así; por eso no hizo ninguna oposición a la exposición del doctor Prando, pero ahora se está entrando al fondo del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla leída antes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta y uno.

Se pasa a los Juzgados Letrados de lo civil de 2.o y 3.er turnos.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos

	Vigente	Proyecto de la Comisión
2 Auguaciles a $ 600	$ 1.200 —	$ 2.400 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080		" 2.160 —"

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

Se pasa a considerar los Juzgados de Comercio de 1.o y 2.o turnos.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos

	Vigente	Proyecto de la Comisión
2 Auguaciles a $ 600	$ 1.200 —	$ 2.400 —
		a $ 1.200 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080	—	" 2.160 —"

En discusión.

Se va a votar la planilla que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

Se pasa a considerar el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Miércoles 1.o de Abril de 1925 Núm. 5680

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 192

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ... $ 5.00
A la rústica ... " 3.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LICITACION

En virtud de haber sido rechazadas las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 4.a sección, se llama nuevamente a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, lacradas y selladas, las cuales serán abiertas el día 15 del mes de Abril próximo venidero, a las 10 horas, en el despacho del que suscribe, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Marzo 28 de 1925. —

Mz.28-7061-v.ab.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 8722|2

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 130 cajones de nafta aviación, etiqueta roja, 520 kilos de aceite castor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Abril próximo, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.30-7106-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 7280|2

Llámase a licitación pública para adquirir un juego de comedor con 36 sillas iguales a las existentes en los Regimientos de Artillería números 2 y 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Abril de 1925, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.25-6944-v.ab.4.

LICITACION PUBLICA N.o 79. — ASUNTO N.o 6086

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública por 18.000 kilos de harina de trigo de primera en sacos de 60 kilos, peso neto, para aprovisionamiento de las cantinas militares.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas, para el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.21-6849-v.ab.1.o.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

GUINCHES ELECTRICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de dos guinches eléctricos destinados al depósito número 37, los que deberán ser construidos de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones.

Los interesados podrán obtener copia de dicho pliego, así como de los planos, en la Secretaría General, calle Juan C. Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Julio de 1925 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.21-6858-v.ab.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llamado a licitación para la provisión de 5.000 bolsas

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco mil (5.000) bolsas para correspondencia, de 1 m. 20 x 0.75, con las mismas características de las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la oficina respectiva, la que entregará una del tejido de dichas bolsas a los interesados que la soliciten.

Las bolsas que se propongan no deberán ser inferiores en calidad a las que se encuentran actualmente en servicio, y deberán ser entregadas 2.500 dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la aceptación de la propuesta, y las otras a los seis meses.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina, el 16 de Mayo próximo, a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los proponentes o sus apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que crea más conveniente. — Montevideo, Marzo 7 de 1925. — La Secretaría.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico. — 2.o llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — La Gerencia.

Mz.26-6982-v.ab.4.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la adquisición de 5.000 bolsas

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco mil (5.000) bolsas para correspondencia de 1 m. 20 x 0.75, con las mismas características de las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la oficina repectiva.

Las bolsas que se propongan no deberán ser inferiores en calidad a las que se encuentran actualmente en servicio y deberán ser entregadas (2.500) dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la aceptación de la propuesta, y las otras 2.500 a los seis meses.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina, el 16 de Mayo próximo, a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los proponentes o sus apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar la que crea más conveniente. — Montevideo, Marzo 7 de 1925. — La Secretaría.

Mz.11-6198-v.ab.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Escuela de Odontología para que elijan su representante en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en el local de dicha Escuela el día 13 de Abril próximo, a la hora 18 y 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Escuela hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.27-7015-v.ab.1.o

BIBLIOTECA NACIONAL

Pedro M. Sánchez uruguayo, domiciliado en la calle Cerrito número 736, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical "Paso a los Vencedores" (himno triunfal), de la que manifiesta ser autor.

Al efecto deposita dos ejemplares impresos de la mencionada pieza musical. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Arturo Scarone, Director.

Mz.30-7089-v.ab.1.o.

Humberto Cristante, argentino, y Juan C. Barthe, uruguayo, de profesión músicos constituyendo domicilio en la calle San Salvador número 2012, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Ciudad de Montevideo" y "Flor de Arrabal", (tangos), siendo el primero autor de la música y el segundo de la letra. Depositan dos ejemplares impresos en esta oficina. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Arturo Scarone, Director.

Mz.30-7081-v.ab.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el trabajo de carpintería de reconstrucción del techo a cuatro aguas y sobretecho de la fábrica de ácido sulfúrico en chapas de cemento amianto, en una superficie aproximada de quinientos diez metros cuadrados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 horas y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección. Mz.28-7928-v.ab.13.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de quinientos diez metros cuadrados de chapas grises de cemente amianto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 horas y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección. Ab.27-7014-v.ab.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13485

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Nathan y Co., Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"OSTELIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (substancias químicas preparadas para el uso de la medicina y farmacia). — Horacio Arredonlo (hijo), Jefe de Sección. Mz.23-6890-v.ab.15.

ACTA N.o 13509

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Jacinto E. Rojo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTELARES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Mz.26-6968-v.ab.18.

ACTA N.o 13859

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M.a González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6909-v.ab.16.

ACTA N.o 13504

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square, Aldgate, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-6948-v.ab.17.

ACTA N.o 13011

Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOUVENIR D'UNE ORGIE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-6687-v.ab.1.o.

ACTA N.o 13516

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHANODORM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7009-v.ab.20.

ACTA N.o 13505

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square Aldgate, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CEYLINDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive (Substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6987-v.ab.18.

ACTA N.o 13525

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7120-v.ab.23.

ACTA N.o 13522

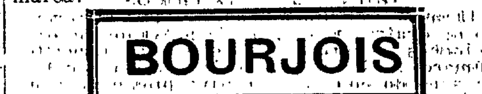
Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a y aguas de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7113-v.ab.23.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6813-v.ab.13.

ACTA N.o 13459

Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Neuvark, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.17-6550-v.ab.2.

ACTA N.o 13484

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, la señorita Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:

"ANILTAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6774-v.ab.4.

ACTA N.o 13482

Montevideo Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nelia, Sociedad Anónima de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

NELIA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-6854-v.ab.14.

ACTA N.o 13517

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7032-v.ab.21.

ACTA N.o 13518

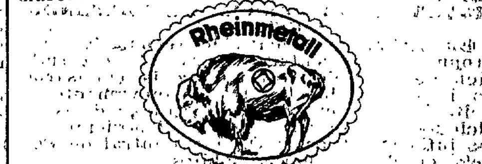
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7033-v.ab.21.

ACTA N.o 13490

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rheinische Metallwaren und Maschinenfabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 17.a, 22.a, 26.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6837-v.ab.21.

ACTA N.o 13491

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 9, clases 3.a, 8.a 9.a, 27.a, 32.a, 33.a y 89.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6838-v.ab.21.

ACTA N.o 13493
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co. Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6849-v.ab.21.

ACTA N.o 13496
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Internationale Galalith-Gesellschaft Hoff y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Galalith

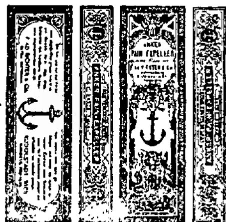
para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 9, clases 1.a a 16.a, 19.a, 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 35.a, 36.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6843-v.ab.21.

ACTA N.o 13497
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-6844-v.ab.14.

ACTA N.o 13495
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co., Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-6842-v.ab.14.

ACTA N.o 13513
Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (Estados Unido de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a (remaches, tornillos, clavos, pernos, arandelas y partes de metal prensado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7049-v.ab.21.

ACTA N.o 13492
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:
"ZEUS"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 27.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6938-v.ab.21.

ACTA N.o 13488
Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Victaulic Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VICTAULIC

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a (empalmes, juntas o uniones para caños, empalmes, uniones o juntas de bridas para cilindros y anillos de empaquetadura, hecho todo de goma). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.27-7007-v.ab.20.

ACTA N.o 13860
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a (anillos para pistones de automóvil). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.23-6894-v.ab.15.

ACTA N.o 13508
Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e (hijo), apoderados de la Henry Charles Stephens de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



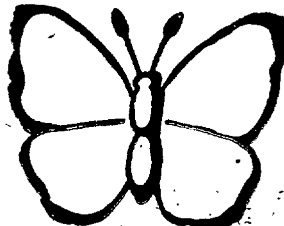
para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (tintas para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.23-6893-v.ab.15.

ACTA N.o 13521
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Agostino Ferrari, de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7011-v.ab.27.

ACTA N.o 13519
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans, Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



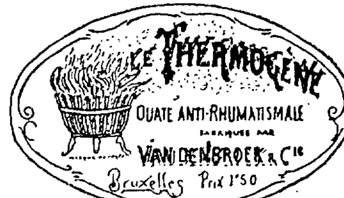
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7010-v.ab.20.

ACTA N.o 13506
Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square Aldgate, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.26-6988-v.ab.18.

ACTA N.o 13503
Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Vandenbroeck y Cie., de Forest, Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos, especialmente una estofa antirreumática).—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.25-6947-v.ab.17.

ACTA N.o 13510
Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de la firma Giorgio Giglioli, de Liorna, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de olivo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6993-v.ab.18.

ACTA N.o 13440
Montevideo, Febrero 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.17-6723-v.ab.2.

ACTA N.o 13502
Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Sons, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

Mustad

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a y 60.a (clavos, clavos para herraduras, hachas y anzuelos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.24-6921-v.ab.16.

ACTA N.o 13520

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Laitiére des Alpes Bernoises de Stalden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7105-v.ab.22.

ACTA N.o 13532

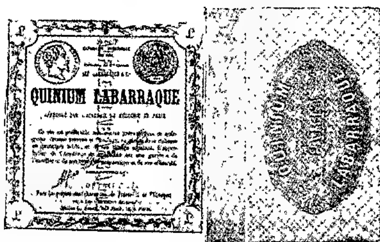
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7085-v.ab.22.

ACTA N.o 13531

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7084-v.ab.22.

ACTA N.o 13523

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a (toda clase de instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas, medidas y balanzas, instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia, de ortopedia y productos químicos para uso de la fotografía y demás que guarde relación con los mismos, en las clases 22.a y 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-7096-v.ab.22.

ACTA N.o 13534

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

OMAGIL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7087-v.ab.22.

ACTA N.o 13514

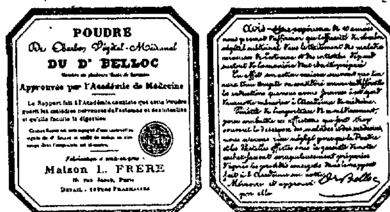
Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Longovica, Compañía Industrial y Comercial de Exportación, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (molinos a viento). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7095-v.ab.22.

ACTA N.o 13533

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7086-v.ab.22.

ACTA N.o 13530

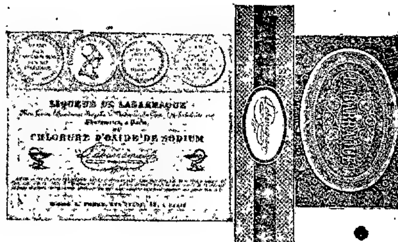
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

THISPHORINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7083-v.ab.22.

ACTA N.o 13529

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7082-v.ab.22.

ACTA N.o 13511

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminuverke Excelsior A. G. de Hannover, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-7048-v.ab.21.

ACTA N.o 13458

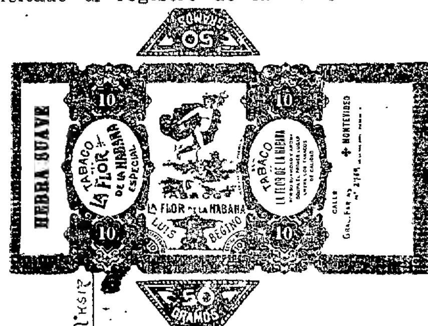
Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-6818-v.ab.13

ACTA N.o 13461

Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6759-v.ab.4.

ACTA N.o 13494

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co., Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Anker

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 70.a y 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-6841-v.ab.14.

ACTA N.o 13489

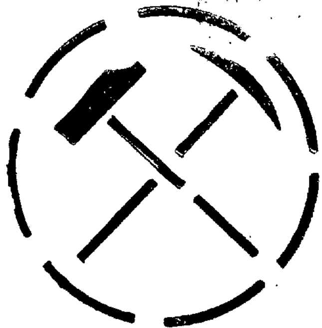
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Clémont y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-6815-v.ab.13.

ACTA N.o 13477

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos de alta potencia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-6760-v.ab.4.

ACTA N.o 13472

Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Lock Company, de Frankford, Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (cerraduras, candados y llaves) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-6693-v.ab.3

ACTA N.o 13483

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monolastic Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MONOLASTICO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-6855-v.ab.14.

ACTA N.o 13475

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Motocycle Company, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-6790-v.ab.4.

ACTA N.o 13501

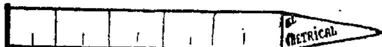
Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-6910-v.ab.16.

ACTA N.o 13479

Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-6735-v.ab3.

ACTA N.o 13478

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Ma... Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

" CABALLITO "



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-6665-v.ab.3.

ACTA N.o 13486

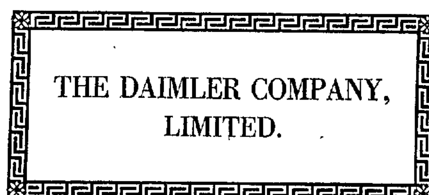
Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casas y Muñiz, de Gijón (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-6891-v.ab.15.

ACTA N.o 13487

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-6892-v.ab.15.

ACTA N.o 13558

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Demoro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 9.a a 13.a inclusive, 21.a, 23.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 30.a, 32.a (solamente papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso), 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 61.a inclusive, 63.a, 65.a, 67.a, 68.a, 69.a y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7006-v.ab.20.

ACTA N.o 13471

Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NONPAREIL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales aisladores del calor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-6692-v.ab.2.

ACTA N.o 13476

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.) han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos de alta potencia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-6724-v.ab.2.

ACTA N.o 13507

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Robt. Ingham Clark y Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CARMOLOID"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-6895-v.ab.15.

ACTA N.o 13515

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THEOMINAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7008-v.ab.20.

ACTA N.o 13480

Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COPOS DE NIEVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-6791-v.ab.4.

ACTA N.o 13481

Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-6819-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2003

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Gina Sosenko de Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invenció por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas y similares", de acuerdo con lo que dispone el artícul 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguis, Secretario.
Mz.30-7067-v.ab.28.

ACTA N.o 2002

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aurelio Panzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de construcción para chalets o villas denominado "Panzi", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguí Secretario.
Mz.28-7055-v.ab.27.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y bases para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.27-7012-v.ab.25.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente principal sobre "Mejoras en la máquina de hacer café "La Superiora"", adicional a la patente número 1556. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.25-6955-v.ab.23.

ACTA N.o 1977

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Ing. Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y doctor Alberto Aybar Augier, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles en los hidrocarburos volátiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.25-6938 v.ab.23.

ACTA N.o 1976

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Puente y Cía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Lápiz métrico extensible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.19-6798-v.ab.17.

ACTA N.o 1974

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fraser y Nicholson, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Helado armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.16-6694-v.ab.14.

ACTA N.o 1973

Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco Ugartemendía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el empleo de los silicatos de sodio y potasio como estabilizadores de emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos (lisoles, fluídos, creolinas, pastas fenoladas, etc.) en aguas salobres o duras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.12-6585-v.ab.3

ACTA N.o 1972

Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Costemalle Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos "Surface"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.11-6527-vab.2.

ACTA N.o 1975

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Federico Alassio, por sí y por sus hermanos Juan, Tomás, Serafín y Florencio Alassio, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para la fabricación mecánica de caños cerámicos de todas formas y tamaños, con fibras a compensación, por medio del dispositivo denominado "Desfallador y orientador de fibras "Alassio"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.14-6837-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un galpón en la Escuela Industrial de San Carlos (Departamento de Maldonado), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.
Mz.28-7064-v.ab.13.

Llámase a licitación para la provisión de gomas destinadas a camiones de esta Dirección.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, hasta el día 1.o de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Adolfo Fielitz Auxiliar 1.o.
Mz.26-6990-v.ab.1.o.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6981-v.ab.4.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 a las 12 horas hasta el 27 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo en adelante desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6995-v.my.7.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modificaciones en él introducidas y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 hasta la hora 12 hasta el día 28 de Febrero próximo, y desde la hora 13 a la 18 desde el 1.o de Marzo hasta el 14 de Mayo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo indicado, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6456-v.my.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 8 de Octubre desde Larrañaga a Pan de Azúcar, Pan de Azúcar desde 8 de Octubre a camino Carrasco, y camino Carrasco desde Pan de Azúcar hasta 20 de Febrero, de acuerdo con los planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Mz.30-7093-v.ab.16.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas dentro del Bulevar General Artigas, en cuyos frentes se hayan ampliado las veredas como consecuencia de la reducción de las calzadas al repavimentar éstas, que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental deberán proceder, dentro del plazo de sesenta días, al arreglo de la franjas de las veredas ampliadas, pavimentándolas hasta el cordón con material igual al resto de la vereda. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — La Dirección.
Mz.30-7094-v.ab.3.

.DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección.
Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Domingo López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar dos caminos en campos de su propiedad en la 8.a sección; los desvíos solicitados se harán suprimiendo los dos caminos que se desprenden del que conduce de Cerro Chato a Guaviyú, y que van al arroyo Blanco por un solo camino dentro del mismo campo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 7 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Mz.13-6609-v.ab.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se han presentado los señores M. y A. de Souza Reis, solicitando permiso para alambrar, formando callejón, un camino vecinal que atraviesa el campo que los solicitantes poseen en la 4.a sección judicial del Departamento, en dirección Nordoeste a Sudeste y se dirige desde el camino que va del Puente Artigas hasta Puntas de Cañas, y cuyo callejón desean construir en situación casi paralela y próximo al trillo actual de esa vía, aunque dejando en el mismo sitio en que están los puntos de entrada y salida sobre las divisas con Clotilde N. de Cavalheiro y Adelaida T. N. de Ambrosoni al Norte y Oeste, y sucesión de Salvador Sierra y más campos de los solicitantes al Sud y Este.

Las oposiciones que se formulen al desvío proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, donde podrá examinarse el croquis ilustrativo, dentro del plazo de treinta días, que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 12 de 1925. Luis A. de Giorgi, Prosecretario.
Mz.30-7074-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN ARTUCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1544, y doña SARA MARIA URIOSTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2930-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNO BARBOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Ciudadela número 1400, y doña LORENZA DEOLINDA POMBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2902-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOLBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en Nicolaief, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña CARMEN GOMEZ BESADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2903-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AZZINNARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1569, y doña MARIA FRANCISCA PIGNATARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraná número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2873-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ERNESTO RIVERO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1438, y doña SUSANA CRANWELL SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2874-v.ab.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO F. LANDIVAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CORA RODRIGUEZ LARRETA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2907-v.ab.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUND CHESTER TYDEMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Rincón número 508, y doña MARY ISOBEL COLES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Rincón número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2898-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 462, y doña ROSA MARIA ESTHER SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2870-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN WEISS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Urach, domiciliado en la calle Sarandí número 293, y doña BERTHE MARIE CHRISTINE LEDEBOER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Amsterdan, domiciliada en la calle Sarandí número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña AIDA CAZZOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — José Puig Maciel. 2882-v.ab.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS MARCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1117, y doña MANUELA CAMBON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2899-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1680, y doña EMA GROSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Timbó número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2887-v.ab.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REMUÑAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña RAMONA GARCIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2935-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGRELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña MARIA JOSEFINA VALETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MANCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Porongos número 2191 y doña CARMEN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2938-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAURIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña MANUELA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2937-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hagos aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHIARLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2409, y doña MARIA BENITA BURAGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2936-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ORESTES MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2078, y doña DEIDAD CEFERINA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Avenida General Flores número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2928-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2183, y doña PLACER VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOLAÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1716, y doña MARIA CLAUDINA RIGOLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UBALDO BACCINO, 24 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña DELIA ANGELA DELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2889-v.ab.2.

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ENRIQUE ROBINSON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Tablada, y doña VIRGINIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2888-v.ab.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña MARTA MASAGNEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Citraro. 2942-v.ab.13.

En la Unión, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FAUSTINO HERNANDEZ, de 4? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 40, y doña DOMINGA MACIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2941-v.ab.13.

En la Unión y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MAYO MANRIQUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 18 y doña HYDEE ESMERALDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2940-v.ab.13.

En la Unión, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FONTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Enrique Clay número 74, y doña ELVIRA POLITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General José Villagrán número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2929-v.ab.13.

En la Unión, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña BASILIA ELVIRA ORLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Citraro. 2917-v.ab.15.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO SATURNO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Elcano número 14 y doña DOMINGA CHERRI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Elcano número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2916-v.ab.15.

En la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMAN FAJARDO, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Belén número 10, y doña ELENA MARIJUAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2915-v.ab.13.

En la Unión, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MARCOS ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 149, y doña AMELIA SCIUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.3

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BASALO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 157, y doña MARIA REY FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Plata número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DIEGO GONZALEZ CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Solís Chico, 7.a sección de Canelones, y doña MARIA LUISA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2891-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACIEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 26, y doña ADELA DELIZA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Citraro. 2890-v.ab.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUIS PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JOSEFA DELLAVALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2931-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Piñeyrúa número 49, y doña MARGARITA PLACIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilada en la calle José P. Piñeyrúa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2932-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO VALENTIN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña LUCIANA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. Rómulo Boggiano C. 2878-v.ab.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FURMENTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 28, y doña ESTELLA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. 2919-v.ab.13. —Jalabert.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ISIDORA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORNES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2913, y doña GABRIELA VALLEMARESCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lieja, domiciliada en la Avenida General Flores número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2906-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODDONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1929, y doña EVERGISTA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2894-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MIGUEL ROSSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 2049, y doña CARMEN VIÑA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2893-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANTOVANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Contucci número 21, y doña MARIA CELIA ESCARIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — 2892-v.ab.2. Jalabert.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILARIÑO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta jurisdicción, domiciliado en la calle República Argentina número [illegible], y doña CRESCENCIA ITURBE, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en la calle Grecia número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2943-v.ab.13.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cuchilla de Pereyra (Cerro Largo), domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MERCEDES CORONEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Juan B. Barelli. 2875-v.ab.1.o.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle República Argentina número 195, y doña MARIA JULIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2876-v.ab.1.o.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Portugal número 933, y doña RITA CHAPARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2877-v.ab.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SCARRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1082, y doña MAGDALENA SENATORE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2934-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SARDELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1600, y doña DOLORES JOSEFA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Hermida número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2933-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1925, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURIÑO SOTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad chileno, nacido en Iquique, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1027, y doña ANA RUNGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad chilena, nacida en Los Angeles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MIGLIONICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña ROSA PALUMBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 de mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PRESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chaná número 1846, y doña EULALIA SOTELO, de 25 años de eda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2913-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2800, y doña LUISA QUINTANA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Grastis, por ser pobre. Conste. 2912-v.ab.4. —Brescia.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 2122, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2914-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE ARZADUN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1936, y doña MICAELA ARAMBERRI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2884-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DE MEDINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2718, y doña IDE TERESA SANTOS CLARK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Colonia número 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2883-v.ab 1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 12 de Julio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ARHANCETE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Diciembre de 1901, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2910-v.ab.4.

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HARGUINDEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Marzo de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MARGARITA ARHANCETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 31 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2911-v.ab.4

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO DEMICHELI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 3196, y doña CARMEN SOFIA FILOMENA ALVAREZ VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pereira número 3105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2909-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BREGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza domiciliado en la calle Inca número 2242 y doña JACINTA VIOLETA PEREZ GOTTA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2908-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO AREBEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan G. Laguna número 3, y doña ANASTASIA FLORES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan G. Laguna número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2905-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTOR SALVAÑACH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 988, y doña HELENA MARGARITA ARROSA BALPARDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Blanco número 933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2896-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO VIRGILIO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1849, y doña MARIA ESTRELLA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2881-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO VILLABONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Haedo número 3096, y doña ASUNCION FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle M. Haedo número 3096.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2880-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO TABO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2986, y doña BLANCA IDA ALONZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Timbó número 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2879-v.ab.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña MARIA JOSEFA MEROLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2945-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1791, y doña CRISTINA ARENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2944-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FIGUEREDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2260, y doña IRENE MAINARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2886-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ZUFIAURRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1879, y doña ENCARNACION GONZALEZ LARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Blandengues número 1758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2885-v.ab.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PEREZ LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Almira, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSALIA DELGADO FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Julián Laguna número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2921-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMBROSIO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 35, y doña JUANA MARCELA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37 d.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2920-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODEIRO PIÑEYRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 1622, y doña ZULMA MARFETAN

MASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 1672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2895-v.ab.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Gaboto número 1850 (7.a sección), y doña CONSTANCIA MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en el Barrio Lavalleja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 2947-v.ab.13.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LOVESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARIA NIEVES CRISTINA SBURLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 2946-v.ab.3.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CAMARGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña IBRAYMA SEVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre (Brasil), domiciliada en la Avenida a Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Bulla. 2924-v.ab.13.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON BARCAIJA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LUCIA MARIA COSS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Bulla. 2923-v.ab.13.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIGARAY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BRASESCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 2922-v.ab.13.

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FLORENTINO MONZON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4014 (20.a sección), y doña MAGDALENA RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el Camino Castro número 273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2873 v.ab.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Juan Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Fernando Methol el registro de la mina de grafito, óxidos de hierro y caolín denominada "Mina San Fernando", ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, con don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.23-6869-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contador desde la fecha, a don José Libet para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, limitado: al Norte, por terrenos de Sixto León, y por el Este, Sur y Oeste, por terrenos de Francisco Piria, y con un área de 199 mets2. 5.000, le ha iniciado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, para la construcción del camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6809-v.ab.27.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de una mina de manganeso denominada "Margarita", la que se encuentra ubicada en campos de la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, campos de propiedad de don Eusebio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, y cuyos límites son: Por el Norte, sucesión Peloche, Angel Correa, Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Melogno, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Pallavecino, Ramón Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge da Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.16-6677-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7036-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Castro de da Misa y don Manuel Antonio o Manuel da Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7037-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Paulina Richard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7045-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Lucía Cateura o Emilia Cateura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7044-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Volonté de Mantegazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7043-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano J. Perdomo o Victoriano José Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7042-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7047-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha seis de Diciembre último, este Juzgado ha declarado a doña Martina Josefa Teresa Demarchi incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curadora a doña María Scotto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7046-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Eugenio Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7017-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Lacassaña de Chiara o Lacassagne, Lacasaña, Lacassagne o Lazaña de Chiara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-7018-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-7016-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Carrara, de Luis Carrara y de Herminio Carrara o Luis Emilio Carrara o Herminio José Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-7005-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Jetaro o Bartolo Setaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-7024-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-4951-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Robaina de Julbara o Guevara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6925-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Beiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6945-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Espalter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6924-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Revello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por decir en ella, por error, Cornelio Revello, en vez de Juan Revello, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6912-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Adliaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-6851-v.ab.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-6852-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Harain", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a veintidós acciones del Banco de Crédito de la serie A, numeradas del 575 al 577, del 588 al 598 y del 608 al 615, de un valor nominal de cien pesos cada una, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-6510 v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cavallo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, el apellido del padre y del abuelo paterno como Cabal, en vez de Cavallo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-6812-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Dihtz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.31-7110-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana de Respalldiza o Respalldiza de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.31-7109-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-7103-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-7059-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón G. Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-7060-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Carlos Bastos, en su carácter de representante de los herederos de don Francisco Cuneo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Chiesa con Antonia Cúneo, donde se menciona a la esposa con el nombre de María, por error, debe decir Antonia; 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Chiesa con Rosa Magdalena Cúneo, donde aparece la esposa con el nombre de Elena, por error, debe decir Rosa Magdalena, por ser el verdadero; 3.o En las partidas de nacimiento de Andrés Simón Tomás, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Elena, debe decir Rosa Magdalena; 4.o En la partida de defunción de Rosa Magdalena Cúneo de Chiesa aparece ésta, por error, con el nombre de Elena, debiendo decir Rosa Magdalena Cúneo de Chiesa, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6985-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diubefo Fratti o Diubefo Frati o Diobefo Frati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-6960-v.ab.4.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso Francisco Latapie, se hace saber al público que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, efectuada el día 17 de Octubre próximo pasado, ha sido electo síndico de dicho concurso el doctor Andrés J. Russi. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder de pertenencia del concursado. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-6959-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Corrente de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-6961-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ranzone o Ronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-6916-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Serafín Grimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6915-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taffernaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6914-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ginell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6913-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Theophile o Theofilo Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-6661-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Razzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6319-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert James Walker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-7119-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Semino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-7118-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Falco de Oddone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-7117-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Moss y don Pedro Jacinto Moss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.28-7051-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.28-7050-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Caluni de Pizzolli o Angela María Caluni de Pizzolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.27-7021-v.ab.14.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día veinte de Abril próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran —Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.27-7025-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ayestarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-6989-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Benvenuto o Benbenuto y doña Genoveva Rossignoli o Rosignolli de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6953-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6097-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Carolina Giró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6952-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teodoro Leopoldino Souza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Teodoro Leopoldino Souza con María Cachenot, y de defunción de Teodoro Leopoldino Souza, estableciéndose que donde el contrayente, en la primera partida e inscripto en la segunda partida, figura como Leopoldino Souza, debe decir que lo es Teodoro Leopoldino Souza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6942-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giussi de Giussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6951-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Gómez o Agustín Gómez Regueiro o Agustín José Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6801-v.ab.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José A. Ferreira contra Horacio Areco, sus sucesores o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Areco, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a la mitad de la manzana de terreno número 20, situada en Maroñas de este Departamento, la cual forma parte de los terrenos que fueron de la antigua Sociedad Hípica, compuesta dicha mitad de 3.689 metros 40 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Alberto A. Susviela Guarch, igual extensión en el Sur, sobre la calle Patricios; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle José Shaw; e igual extensión al Oeste, lindando con más terreno de don José A. Ferreira, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-6554-v.ab.21.

Investigación de la maternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Mocoroa, por sus hijos menores Bernardo, Carlos y Rodolfo, contra la sucesión de Evarista Morales, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en los bienes dejados por doña Evarista Morales, como herederos de ésta, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6954-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Compañía "La Providencia" contra Rogelio Solé Rodríguez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Solé Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.14-6658-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Messere, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores o María Teresa Piñeyro de Oliveira Victorio, sus herederos o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-6553-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de don Juan D. Zuazú, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.28-7052-v.ab.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pablo Díaz y Pastorino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos o los fallidos, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ovidio C. García, domiciliado en la calle Colombia número 1351, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.28-7053-v.ab.15.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad "The Pan American Transcontinental Railway Company", y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa Sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma Sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados señores Enrique C. Lichtenberger y Gray C. Harriman, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.25-6779-v.ab.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Costa y Alvarez para una reunión que tendrá lugar el 14 de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintinueve del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.12-6606-v.ab.3.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor don José F. Montaldo de León para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día cinco de Abril próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.12-6564-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cirilo Montequin, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Montequin, denominada "Taxímetro Dolar", situada en esta ciudad, calle Juan M. Blanes 1103, esquina Maldonado, formada por dicho señor y don José García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-7003-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca nuevamente a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para una segunda reunión que tendrá lugar el veintiuno de Abril próximo venidero, a las once horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 478, a fin de resolver sobre una nueva propuesta de concordato formulada por los deudores. Y de conformidad con el artículo 1542 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones, haciéndose presente que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuarial, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.25-6943-v.ab.21.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Humberto M. Frizzi, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Humberto M. Frizzi y a éste que se encuentra en esta Actuaría el informe del síndico relativo a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, y resolución en él recaída, que se transcribe a continuación: "8216. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Vistos: Atento lo expresado por el síndico, lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 30 de Junio de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Humberto M. Frizzi. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.20-6808-v.ab.27.

Calificación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma García Hermanos, compuesta por Manuel y Ricardo García, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente caratulado "García Hnos. quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.12-6569-v.ab.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "A. Torres Villanueva y Hnos., quiebra", se hace público que habiendo el síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida para la audiencia del 14 del entrante Abril, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.12-6608-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.12-6570-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Paulina Grossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-7013-v.my.7.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Francisco Blois, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Francisco Blois y a éste, que se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a su disposición, el informe del síndico y resolución en él recaída la que se transcribe a continuación: "1347. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 1.o de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Blois, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cuerda a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-6937-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Rebella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.23-6868-v.ab.2.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por resolución de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro ha sido designado don Ricardo Rodríguez, síndico del concurso de don Vicente F. Carro, y al que deberá entregarse todo bien del concursado. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-6904-v ab.2.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Daprati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roque Julián di Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-6788-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Francisca Yantorno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Samarsacco, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.6-6249-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nadier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Chafic Baba, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6634-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Ferrúa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.2-6252-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fabio Iriart, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Amelia Muiños, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-7031-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Elaine Mabel) Elena Mabel o Gloria Elena Mabel Davey de Casares, a fin de que dentro del término de noventa días com-

parezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Roberto Casares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-6934-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.24-6837-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Isidoro Fuerte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amable Bernáldez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.12-6607-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Diego Lazo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ortega bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-6731-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Rochero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Martín Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-6689-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Buonomo delli Santi solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o En la de nacimiento del compareciente Antonio Buonomo, el apellido aparece como Bonomo, en lugar de Buonomo, y el apellido Dellissandri, debe decir delli Santi; 2.o En la partida de nacimiento de Teresa Buonomo, el apellido que aparece como Dellisanti, debe decir delli Santi; y 3.o En la partida de Angela Buonomo, aparece el apellido del padre y abuela paterna como Bonomi, en lugar de Buonomo, y el apellido de la madre y el de la abuela materna figura como Lizandi, en vez de delli Santi, que son los verdaderos y legítimos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.24-6923-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Próspero Agustín José Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Chiape bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.18-6050-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se cita y emplaza a doña Corina Méndez Bar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Masnero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.18-6732-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se cita y emplaza a doña Manuela Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Florencio Sturla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.28-6773-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Agustín de Urtubey solicitando la rectificación de la partida de bautismo del padre por aparecer éste como Agustín Cecilio, hijo de Agustín Uturbey, en lugar de Agustín Cecilio, hijo de Agustín de Urtubey. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. —En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Mz.16-6676-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Habiaga o a sus herederos o sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Matilde Etchamendi de Habiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.12-6600-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José María Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sabina Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-6428-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Augusto Mourie, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284, se cita, llama y emplaza al nombrado Mourie, sus herederos y sucesores, así como a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos al referido inmueble, ubicado en la manzana número 885 de esta ciudad, y compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo al Oeste, y distante 24 metros 14 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Pagola hacia el Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Mz.20-6811-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36508", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido ubicado en la manzana D 58, del pueblo Victoria de esta sección; tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros, más o menos, de frente al Sur, sobre la Avenida Carlos María Ramírez, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Mario A. Zubillaga; 34 metros 36 centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con desconocidos, terreno baldío; área superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, aforado en 500 pesos. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Julio O. Dieux. Mz.16-6686-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48587, se cita, llama y emplaza a don Francisco Tajes, a don Roberto Llovet Tajes y a toda otra persona que se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente legalmente, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de 1.960 metros cuadrados, y se deslinda así: al Norte, 49 metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula; por igual extensión al Sur, dando frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, 40 metros, con frente a la calle Pedro De León, por igual extensión, lindando con el inmueble de don Agustín Vera. El inmueble referido está situado en el Pueblo Conciliación, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. —Sayago, Febrero 26 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Mz.7-6422-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.25-6949-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorila Gómez de Ibté, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.21-6861-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Ignacio da Silva y doña María Fermina Díaz citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J de Souza. Escribano Público. Mz.30-7078-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Mauro, Carlos María, Marcirio e Irma Pereira. En estas partidas debe sustituirse el apellido Pereira, y poner en su lugar el de Alvarez, que es el verdadero, y el que deben usar. En las mismas partidas, donde dice que compareció Carlos Pereira, debe decir que compareció Carlos Alvarez, y donde dice que son nietos por línea paterna de José M.a Pereira, debe suprimirse este nombre, porque siendo hijo natural ante la ley debe permanecer ignorado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.30-7077-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Ribero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.24-6919-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Magdalena Carnielli de Napol. El apellido del padre es Carnielli, y no Carguielli. Mi apellido es Napol, y no Napoli, y el apellido de la madre es Mussin, y no Muzzin. Deben rectificarse de

acuerdo con estos apellidos, que son los verdaderos. 2.o Partida de matrimonio de Antonio Napol y María M. Carnielli. Donde dice Napoli, debe decir Napol; donde dice Carguielli, debe decir Carnielli, y donde dice Muzzin, debe decir Mussin; 3.o Partida de nacimiento de Antonia Napol. Donde dice Napoli, debe decir Napol; donde dice Carguielli, debe decir Carnielli, y donde dice Muzzin, debe decir Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 17 de 1923. — Luis C. Cibils, Escribano Público. Mz.21-6862-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Febrero 25 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.9-6469-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Braseiro de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.21-6860-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Doraliza C. Nostrani, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 17 de 1925. —Juan J. de Souza, Escribano Público. Feb.26-6204-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilisia Acevedo Fagúndez de Vaz Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Feb.26-6205-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.14-5249-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Ameijida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Marzo 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.31-7111-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Malarin o Malarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.30-7076-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan José Gallinal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.28-7054-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anselmo Rovere, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.25-6931-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro. Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro. Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Alcira Carmen Montiel, por rectificación de la partida de defunción de Juana Ema Montiel", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la expresada partida por aparecer en ella con el nombre de Eva en vez de Juana Ema, que es el verdadero y que siempre usó. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.26-7002-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cuadrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6901-v.ab.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía, Limitada, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra, para el día trece de Abril próximo a las 16 horas, a fin de considerar la propuesta de concordato presentada por la referida firma, con la prevención de que la junta se constituirá con los que concurran con los que se resolverá sobre la mencionada propuesta, que es la siguiente: el pago del cincuenta por ciento de la deuda contra la carta de pago y rehabilitación; distribución a prorrata por el síndico, del depósito existente en el Banco de la República y el remanente hasta completar el cincuenta por ciento será pagado en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, todo con la fianza aceptada de don Andrés González. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 11 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.16-6697-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Prieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6885-v.ab.2.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Delfino Riso, por investigación de paternidad", se sita y emplaza a doña Ubaldina Aurora Ferreira y sus esposo Camilo Saravia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen por sí o por apoderado. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.10-6521-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Rial de Regazzoni y otra, por ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a don Fernando Rial y Laiño, Carolina Corrales de Rial y sus hijos Josefina, Jacinto, José y Armando Rial, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 20 de 1925.— Juan F. Furno, Actuario. Mz.3-6291-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Buletti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7107-v.ab.17.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarada casual la quiebra del comerciante don Juan Francisco Barredo, ha solicitado su rehabilitación alegando que su situación legal está contemplada en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del citado Código, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.30-7102-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-6980-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Elva Godoy para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Godoy, por sí o por medio de apoderado, y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.23-6875-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña

Julia Fripp de Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Viera, manifestando que por un error aparece inscripto con el nombre de Carmen, y del sexo femenino, siendo su verdadero nombre Carlos, del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.20-6832 v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Helbling de Kehr, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-6889-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Avelino de Devenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-6921-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Perdomo de Moris, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-6922-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Toscano, por sí o por medio de apoderado, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Eladia Tossano dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.20-6827-v.ab.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor A. C. Brignole, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, que en los autos 'Cayetano Sebastianelli, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el mes de Agosto de 1924, quedando el informe y resolución del señor Juez sobre el particular en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Marzo 12 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-6747-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Mendaña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-6489-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Laport, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-6343-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-6342-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de sucesión de don Juan Rodríguez Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-6341-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Scarfo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-6340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano.

Mz.5-6339-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.20-6127-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado: "La Agencia de Rentas con María E. Domínguez y Hnos., cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Sarandí número 527, de esta ciudad, empadronada con el número 229, planilla 12517, para que por sí, o por medio de apoderado, constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en juicio que por cobro de Impuesto Inmobiliario y General Municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Marzo 12 de 1925. —Domingo Epherre.

Mz.16-6701-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Michel y Angela Quinteros y la del hijo de éstos Alejandro Michel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Carmelo, Febrero 16 de 1925. —Miguel Federico.

Feb.26-6227-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por los señores José Mora y Gregorio García Camilo contra la sucesión de don Escolástico Imas, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de la referida sucesión para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente la conciliación. La deuda proviene de construcción de cordón y cuneta en el frente de un terreno ubicado en esta villa, en la calle Berna esquina Colón. — Nueva Helvecia, Febrero 10 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.23-6899-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sejo de Núñez y David Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1925. — Arturo Tisnés. Actuario.

Mz.31-7122-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio y Rufino Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.30-17098-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Cabral de Cardozo, y Rosendo Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.30-7099-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.28-7038-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Julián Valentín Rodríguez contra su esposa Dominga Dorotea Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Dorotea Laguna por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Julián Valentín Laguna, como así también se le emplaza a los efectos de responder a la tentativa de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.18-6685-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Bianco de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.23-6863-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Atanasio Iruretа, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-7063-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Paulino Martínez y doña Isabel Martínez de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-7026-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don Antonio Beltramo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-7027-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.26-6998-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de doña Romualda Rodríguez de Sánchez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.26-6997-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fulgencio Peña y Juan Felipe Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.23-6907-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Claudio Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-6859-v.ab.16.

Incapacidad

EDICTO — De mandato judicial, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil que con fecha 11 de Diciembre de 1924, fué declarada incapaz doña Petrona Cabrera, nombrándosele curador interino de la persona y bienes de la designada a don Antonio María Fernández (hijo). — Florida, Enero 31 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.20-6833-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cabrera de Orge, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 14 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-7000-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Suárez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Maldonado, Febrero 26 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-6999-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, citándose a todos los interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 2 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6829-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Micaela Correa de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 3 de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6831-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Benítez, y de don Pedro Benítez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6830-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto S. Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.12-6574-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrés Gutiérrez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II Que las rectificaciones que se solicitan son las siguientes: (A En la partida de matrimonio de Presentación Curbelo con su extinto esposo Andrés Gutiérrez, donde figura el apellido de ésta como Curvelo, debe establecerse Curbelo, que es el verdadero. Donde se establece el apellido del padre de la contrayente como Curvelo, debe decir Curbelo, que es el verdadero. Donde figura el apellido de la madre de la misma como Eduardes, debe establecerse el verdadero, que es Eduards; B) En la partida de nacimiento de la heredera Carlota Eulogia, debe rectificarse su segundo nombre, estableciéndose el verdadero, que es Eulogia, y no Eulojia, como erróneamente aparece; C) En la partida de nacimiento de la heredera Atanacia Catalina, donde aparece el apellido de su padre como Gutiérres debe establecerse el verdadero, que es Gutiérrez; D) En la partida de nacimiento del heredero Higinio, debe establecerse su verdadero nombre, que es Higinio, y no Injinio, como erróneamente aparece; E) En la partida de nacimiento de la heredera Edelmira, debe suprimirse el nombre de Aniceta, dejándose únicamente el de Edelmira, que es el único usual y verdadero; F) En la partida de nacimiento del heredero Lorenzo, debe rectificarse el nombre de éste, estableciéndose el verdadero, que es Lorenzo, y no Isidro Homorato, como erróneamente aparece; G) En la partida de nacimiento del heredero Abdón, debe establecerse su verdadero nombre, que es Abdón, y no Donato Henmógenes, como, por error, figura en dicha partida; H) En la partida de nacimiento de la heredera Paulina Francisca, donde dice, Francisca de Paula, debe decir Paulina Francisca, que son sus verdaderos nombres; I) En las partidas de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Edelmira, Higinio, Lorenzo y Andrés Agapito, donde figura el apellido de la madre de éstos como Curvelo, debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; J) En la partida de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Luisa y Andrés Agapito, donde aparece el apellido del abuelo materno como Curvelo, debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; K) En las partidas de nacimiento de los herederos Uberfil, Carlota, Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Abdón, Luisa, Andrés Agapito, Pablo Mauro y Paulina Francisca, donde aparece el apellido de la abuela materna, indistintamente, como Eduardes, Eduart y Eduarde, debe establecerse el verdadero, que es Eduards". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.30-7066-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Luis Tierno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Marzo 20 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.28-7056-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pérez de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.25-6958-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rufino Díaz y Aurelia Defforges de Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.23-6874-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Perlas o Perla de Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.3-6299-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor Florencio E. Moreno, recaído en los autos caratulados "Seijo José, quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha fijado el día 18 de Junio de 1923 como la época de la suspensión de pagos del fallido José Seijo, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú, Marzo 2 de 1925. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
Mz.18-6746-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1910. — Jorge Eudoro Acevedo, Escribano Público.
Mz.11-6530-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Selva, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.19-6742-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Bartolomé Selva, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación en esta forma: I El nombre del causante es Bartolomé, en lugar de Bartolo, como aparece en varias partidas. II El apellido de la esposa del causante aparece escrito Berutti, Birotti, Birutti, Birruti, Beruti, Virote, Birroti y Genta, en vez de decir, Berrutti. III El nombre del abuelo paterno, que aparece escrito Bartollo, en la partida de Bartolomé Vital Selva, es el de Juan. IV El apellido de la abuela paterna, que está escrito Bostoni, Agustoni, Agostoni, Agustini, Agostone, debe decir Agostini. V El apellido del abuelo materno, que está escrito Birotti, Birrutti, Birruti, Berruti, Virote, Birroti Virrutti, debe decir Berrutti. VI. El nombre de la abuela materna, que está escrito Anita, en algunas partidas, debe decir Ana, y el apellido que está escrito, a veces Yenta y Gente, debe decir Genta. VII El hijo del causante, que figura con el nombre de Bartolo Vital, tiene por verdadero nombre el de Bartolomé Vital. VIII La hija del causante, que en el texto de la partida de nacimiento figura con el nombre de María Anita, se llama María Ana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.18-6744-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Centurio, y la citación a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Feb.19-6106-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Mármol, Juana Antonia Huici de Mármol, María Jesús Mármol Huici y Catalina Mármol Huici de Irazusta, y la citación a los interesados

para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.9 6468-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Servando Balcenao e Pintos Balcenao, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.28-7058-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benigna Jacinta Díaz de Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.23-6870 v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Jacinto Honorio Pereira o Márquez Pereira y de doña Marcelina Leal o Sosa Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.23-6872-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eulalia Moreira de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.23-6871-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Márquez o José Márquez Soledade, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Marzo 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.23-6873-v.ab.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos "Expediente para la fijación de la época de la suspensión de pagos de la firma Nallen Hermanos", ha recaído la siguiente resolución: Número 911. — Rivera, Febrero 9 de 1925. — Visto este expediente, formado para la determinación de la época de la suspensión de los pagos de los comerciantes Nallen Hnos.; Resultando: Que el síndico, en su informe testimoniado a fojas 1 y siguientes, llega a la conclusión que la firma declarada en quiebra ya estaba de hecho en situación efectiva de cesación en los pagos el 9 de Noviembre de 1916, pero que ante la regla dada por el artículo 1643, parte final del Código de Comercio, esa fecha no puede retrotraerse más allá del 27 de Febrero del año 1919; y Considerando: Que, como lo sostiene la sindicatura, del expediente principal se desprende, por confesión de los fallidos, que éstos habían cesado en el pago corriente de sus obligaciones y se hallaban en el caso del artículo 1578 del Código de Comercio en el mes de Noviembre de 1916; Considerando: Que carece de importancia en estos autos la dilucidación de la fecha exacta, dado lo determinado por el artículo 1643 del mismo Código (inciso 2.o): Por estos fundamentos: Fíjase en el 27 de Febrero de 1919 la época de la suspensión de lo spagos de los comerciantes Nallen Hnos. Háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 1643 del Código de Comercio. —Raúl Bastos". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". —Rivera, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.16 6699 v.ab.1.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Claudio Olaizola contra las sucesiones de Honorina Techera y Francisco López Sobrino, cobro de pesos", se cita y emplaza a todos los herederos e interesados para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.16-6683-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Doro Nilio Márquez González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.4-6334-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1925. — Jorge N. Castro Actuario.

Mz.30-7069-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.23-6877 v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental; doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elizalde de Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.30-7068-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Antille, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Bismarck Suárez. Actuario.

Mz.30-7070-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado D partamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ciucio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se ha padecido un error, pues aparece el inscripto con el apellido de Chucho, así como también el de su padre, cuando debe ser en ambos el apellido Ciucio que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Marzo 23 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.30-7073-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Saturnino Aguirre, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el inscripto con el sólo nombre de Saturnino, cuando debe ser Domingo Saturnino, que es el verdadero, usado por el interesado para todos sus actos y contratos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario

Mz.30-7071-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleodora Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.23-6876-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Secundino Candelario Hernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el inscripto con el sólo nombre de Candelario, cuando debe ser Secundino Candelario, que es con el que se le conoce y usa en todos sus actos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.23-6879-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas y actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo F. Figares, en su calidad de apoderado de doña Narcisa Reyes de Martínez y otras, solicitando la rectificación de las partidas y actas del Estado Civil presentadas, en el sentido de que el nombre Domingo Martínez, que aparece mal escrito, es así, y el de Antolín Esteban Martínez, también se escribe así, y no como aparecen en dichos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-7022-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Ausan a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-6896-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arrizabalaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.24-6930-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sánchez Varela, como representante de los herederos de la sucesión de don Bernardo de Armas, solicitando la rectificación de la partida y actas de Estado Civil presentadas en la siguiente forma: El apellido de Armas y los nombres de los interesados Claudina y Nemesio Bernardo, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Diciembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-6929-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia y don Pío Bermúdez, a fin

de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.21-6857-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la suesión de don Diego Aureliano García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.21-6856-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosaura Britos de Acosta y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.31-7126-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabriela Cavia de Pereira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Febrero 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.31-7124-v.ab.17.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Germán Mela. concurso" se hace saber a los acreedores de dicho concursado que el señor síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil encontrándose él de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, para que sea examinado durante el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.31-7130-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Pastor Giménez, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.30-7079-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1925. Número 174. Gregorio Pantaleón Iglesias. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Masanti, viuda de don David Iglesias, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Gregorio Pantaleón Iglesias, en cuanto se establece en ella que éste nació en el año 1911, siendo así que la verdadera fecha del nacimiento mencionado ocurrió en el año 1906. Igualmente, solicita rectificación de esa partida en cuanto ella designa a la mencionada señora con el apellido de Masantte, cuando el verdadero es Masanti. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 d 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.30-7080-v.my 9.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Rosa Rapetti contra Pedro Strameo, divorcio", se hace saber que se ha decretado por este Juzgado la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal, entre cuyos bienes figuran: A) Un solar y el edificio en él construído, existente en el pueblo Cardona; B) Una cantidad de dinero cuyo monto no se ha podido precisar, y que está depositada en la Sucursal del Banco de la República de San José, y C) Una hipoteca por la suma de mil pesos sobre bienes de un señor Vila, domiciliado en Cardona. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 7 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.24-6928-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha cinco de Febrero del corriente año, se ha decretado la incapacidad de doña Etelvina Madera, nombrándosele curador a don Pascasio Madera y decretándose la intendicción de sus bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.31-7129-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.31-7128-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Gaglia o Galia de Franchi de don Faustino Franchi, y a de doña Isabel Gaglia o Galia de Franchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.31-7127-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Moreno José Laureano, Luisa Caldeiro, Rojas Inocencio, Paula Moreno y Agustina, Juana y Paula Moreno. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enumeraran por contener los errores que se expresan: partida de matrimonio de José Laureano Moreno con Luisa Caldeiro: donde, refiriéndose al esposo se dice José Laureano, debe decir José Laureano Moreno, y donde, refiriéndose al nombre de la esposa se dice María, debe decir Luisa. Partida de matrimonio de Inocencio Rojas con Paula Moreno: donde, refiriéndose al contrayente se dice Roja, debe decir Rojas. Partida de defunción de Inocencio Rojas: donde, refiriéndose al fallecido se dice que se llama Roja, debe decir que se llama Rojas, y donde, refiriéndose a la esposa se dice que se llama Paulina, debe decir que se llama Paula. Partida de defunción de Paula Moreno: donde dice que la fallecida se llama Pabla, debe decir que se llama Paula. Partida de nacimiento de Agustina Moreno: donde, refiriéndose al padre de la misma se dice que se llama Laureano Moreno, debe decir José Laureano Moreno. Partida de nacimiento de Juana Moreno: donde, refiriéndose a la inscripta se dice que se llama Juana Toribia, debe decir que se llama Juana, y donde, refiriéndose al padre se dice Laureano Moreno, debe decir José Laureano Moreno. Partida de nacimiento de Paula Moreno: donde, refiriéndose a la inscripta se dice que se llama Paula Martiniana, debe decir que se llama Paula. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Mz.16-6700-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Público. Mz.25-6056-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alpui y la de doña Margarita Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1924.— Fernando Suárez, Actuario.
Mz.21-6845-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Animales encontrados

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los *autos* caratulados "Ramón F. González, denuncia de ganado vacuno estacionado en un campo de que es administrador", se hace saber al público el estacionamiento en el referido campo de diez animales vacunos y un yeguarizo, citándose por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente al que se considere con derecho a dichos animales, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tres Cruces, Marzo 22 de 1925.— V. Rodríguez Tió.
Mz.16-6669-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Márquez de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.30-7099-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.23-6897-v.ab.2.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados: "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 481. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1925. — Por presentado con la relación de existencia, deudas y créditos y memoria explicativa de la quiebra y por hecha la declaración de la cesación de pagos. De acuerdo con lo prescripto en los artículos 1572, 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Emilio L. García, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles, para lo cual se da comisión al Alguacil y Actuario del Juzgado, ofíciese a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fíjase el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios. deberán presentarse al síndico con los justificativos de sus créditos de acuerdo con el resultado del sorteo nómbrase síndico de la quiebra a Angel María Larrosa y hágase la publicación de la quiebra en la forma de estilo. Y estando vacante el cargo del Alguacil, nómbrase Alguacil "ad hoc" a don Luciano Obaldía Goyoneche, cometiéndose su aceptación como la del cargo del síndico. — Costa Gutiérrez. —Lo proveyó y firmó, etc. — Ledo Arroyo Torres. — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.16-6678-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta

centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5818-v.my.19.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "José P. Zuluaga, cesión de bienes", se hace saber que el día dieciséis de Abril del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos en el Título XII, parte II, del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.14-6672-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales encontrados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia de Abrehcux Hernández, sobre animales aparecidos en campos de Carlos Alonso", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: Un novillo colorado, mascarado, orejano y otro overo, salpicado, señalado con sacabocado en la derecha y zarcillo en la izquierda. Pasado el término de sesenta días se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 65 y 307 del Código Rural. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Mz.14-6668-v.ab.4.

Remates Judiciales

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día quince de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en virtud de convenio celebrado ante este Juzgado, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de propiedad del doctor don Angel Ciolini: 1.o La chacra número 21 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, y linda: por el Norte, con el doctor Chiolini; por el Sur, con Bentancur; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con el camino a José Ignacio; 2.o Una fracción de terreno de labranza de veintitrés hectáreas, 1.601 metros y 38 decímetros, que la forma la chacra 14 del grupo 21 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda: por el Norte, con sucesión de Pascual Calleros y otro; por el Sur, con Leandro Bermúdez; por el Este, con don Manuel Vila, y por el Oeste, calle por medio, con don José Baleirón. Los bienes descriptos se venden al mejor postor, y éste deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.26-6992-v.ab.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Elena Spangemberg contra Julio Martínez Blanco, divorcio unilateral", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de doce mil pesos, del siguiente bien: La finca empadronada con el número mil quinientos veinticinco, consistente en un terreno con los edificios, adoquinado, vereda, caño maestro del frente, arrimos y medianerías, todo pagado, y con las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento setenta y uno, séptima sección judicial de este Departamento, y compuesto de siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio está designada con el número mil cuatrocientos setenta y tres, antes trescientos cuarenta y cuatro, entre las calles Vázquez y Médanos, por treinta y un metros ciento treinta y ocho milímetros de fondo al Norte, por donde linda con finca de Luis Calzada, antes Corina Fernández; por el Este, con Francisco Ferrando, antes Corina Fernández, y por el Oeste, con Luis Calzada, antes Corina Fernández también. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de doce mil pesos fijada, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central).

Mz.26-6983-v.ab.18.

ELADIO F. DIESTE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Avelino Rodríguez de Almeida, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado, con los edificios y demás mejoras que contenga: Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta áreas y seis mil ciento ochenta decímetros, lindando: Norte, con la chacra de Dinarte Gómez; Sur, terreno de Eusebia da Silva Márquez de Moraes; Este, chacra de Benjamín L. Castagnet, y Oeste, calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.26-6991-v.ab.18.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta, consistente en un solar de terreno con el edificio y todos sus demás accesorios, situado en el paraje denominado Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado, dicho solar, con el número tres en el plano de subdivisión del ingeniero Luis Caselli, de veintisiete de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de una superficie de setenta y dos metros, con seis metros de frente al Sudeste sobre la calle Nuevo Paraíso, distando el punto medio de dicho frente catorce metros noventa centímetros de la esquina formada por dicha calle con la vecinal que corre al Sudoeste del terreno de que se trata, por doce metros de fondo, lindando: por el Sudoeste, con el solar dos de dicho plano; por el Nordeste, con el solar treinta del plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Octubre de mil novecientos once, y por el Norte, con el solar veintiocho del mismo plano. El bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-6993-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión María Rodríguez de Calvo y Marta", se hace saber que el día 16 de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la Aguada, de esta Capital que la constituye la mitad del solar número dos de la manzana letra F, compuesta de ciento treinta y cinco metros, teniendo siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Tala, por donde la puerta del edificio está señalada con el número setenta y ocho (hoy 2284); dieciocho metros de fondo al Este, lindando con el solar tres, de don Francisco Antonio Hocquant, de doña María Antonia Agell; por el Norte y Sud, también linda con dichos señores. Se previene: 1.o Que esta propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362. — Teléfono: 186 (Central).

Mz.25-6950-v.ab.16.

RIMMEL BERENGUER

El sábado 4 de Abril, a las 15 horas, por orden del Juez Letrado de Comercio, remataré las existencias de la quiebra de Gumersindo Rivas en el ramo de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas, en el local que ocupa en la calle General Flores número 700.

Mz.25-6965-v.ab.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Miguel Nauar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio. Se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado aquél con el número dos de la manzana tres del huerto veintiuno, y se compone de ochocientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente a la calle Oribe, por cuarenta metros de fondo al solar número seis, lindando por sus otros costados con los solares uno y tres de la expresada manzana; 2.o Un solar de terreno, señalado con el número tres de la manzana veinticinco de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la calle Cerrito; al Noroeste, con la calle Giró; al Sudeste, con el solar número cinco, y al Sudoeste, con el número dos. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6896-v.ab.21.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 16 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una casa situada en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, y el terreno en el que está construída, que es parte del solar 1 de la manzana 10 del 4.o cuartel, de un área de 182 metros y 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con parte del mismo solar; al Este, con sobrantes del terreno que se deslinda; al Sur, con Ventura Perdomo, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres. Está avaluada en la suma de $ 600.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. 2.o Una fracción de terreno de labranza en arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, del grupo 6 (bis) de la primera fracción del ejido, de 37 hectáreas, 2.353 metros y 73 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Bentancor; al Este, calle vecinal por medio, con Gregorio Sánchez y Luciano Bonilla; al Sur con Remigia Sánchez de Aguiar, y al Oeste, con el arroyo Llano. Está avaluada a razón de ciento veintiseis pesos la hectarea, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Los muebles pertenecientes a esta sucesión, que se venderán al contado y al mejor postor. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de doña Plácida Perdomo, y se sucesión de doña Plácida Perdomo, y se mandan vender en los autos sucesorios de

la misma, previniéndose que, el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.31-7113-v.ab.15.

ANTONIO PAN

Una finca en la ciudad de Rivera. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan V. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1125, se va a proceder, por intermedio del rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, señalado con el número seis de la manzana número doscientos cuatro de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte y Este, con los solares números siete, cuatro y cinco de la misma manzana, y por el Sud, por ser esquina, da frente a la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Marzo de 1925 estará reducido a $ 871.74, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de pesos 1.000.00 en títulos de la serie Q.

Por informes, ver al rematador: Yaro número 1435. Mz.31-7121-v.my.7.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Abril, a las quince horas y treinta, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en el pueblo Lavalleja. Dicho inmueble tiene un área superficial de 1.844 metros 70 decímetros, y ha sido tasado a razón de 50 centésimos el metro cuadrado. Midiendo: al Sud, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; por igual extensión al Norte, lindando con Nicolás Campodónico; al Este y Oeste mide 85 metros 90 centímetros, donde linda, respectivamente, con Ignacio Pedralbes y Jaime Furriol. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Marzo 7 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Mz.24-6920-v.ab.4.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE ADMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce de Abril de mil novecientos veinticinco, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en pública almoneda de un solar o fracción de terreno situado en el pueblo Lavalleja, que mide superficialmente 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Campodónico; al Este y Oeste, mide 85 metros 90 centímetros, lindando, respectivamente, con Jaime Furriol y Nicolás Campodónico. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de 36 centésimos el metro cuadrado, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número (Sayago), a disposición de los interesados. — Sayago, Marzo 9 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Mz.24-6926-v.ab.4

S. C. VAILLANT

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 3 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Sadi Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: El vapor "São Luiz", con casco de hierro, teniendo cuarenta metros ocho centímetros de largo, nueve metros setenta y tres centímetros de ancho, y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros de alto, de la quilla a la cubierta; cala dos metros cincuenta y siete centímetros. Tiene dos mástiles de hierro. En la cubierta, bajo el puente de mando, tiene dos camarotes. Abajo cuatro camarotes, dos cuartos de baño, cocina, salón, comedor y comodidades para alojar tripulación a proa. Instalación para luz eléctrica, carboneras y despensas. Dos bodegas, dos guinches a vapor y un molinete. Máquinas de alta y baja presión y calderas, todo esto según tasación de fojas veinticuatro y veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que, según resulta de autos, el vapor está fondeado en el antepuerto; C) Que la relación del bien a venderse es tomada de la tasación que luce a fojas 24 y 25 de los autos; D) Que la venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, tasación que según consta a fojas 24 y 25, asciende a nueve mil pesos; E) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos "Manuel Peral contra la Compañía Minas y Viação de Matto-Grosso, cobro de pesos". — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.20-6822-v.ab.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Una casa en Piriápolis, construcción de material, con dos dormitorios, despensa, cuarto de baño, ídem para el servicio, cocina, excusado, una pieza mirador, luz eléctrica, etc.

Tiene, además, un departamento al fondo con dos piezas y un galpón.

El terreno mide 15 de frente a la calle Junín, entre Uruguay y Liniers, por 50 de fondo. Area: 750 metros.

A 150 metros de la Playa de los Ingleses y al pie del Cerro del Inglés.

El jueves 2 de Abril, a la hora 16, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Marexiano y Cía. contra Rafael Nístico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado dicho solar, en el plano respectivo, con el número diez de la manzana quinientos cinco de la ciudad balnearia Piriápolis, en el Departamento de Maldonado, cuyo terreno se compone, según título, de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, y mide quince metros de frente al Sudoeste a la calle Junín, por cincuenta metros de fondo, linderos: por el Nordoeste, con el solar número nueve; por el Sudeste, con el once, y por el Nordeste, con el dos. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.9-6500-v.ab.2

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Cuatro propiedades bien ubicadas, calles Porongos número 2262, Américo Vespucio número 20 a, Millán número 2791 y Avenida San Martín número 2571 al 2575. Bases: sus aforos para el pago del impuesto inmobiliario. Los días 2 de Abril a las 15, 15 y 17 horas, y el viernes 3 de Abril a las 16 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés G. Riva y de Luisa Rainusso de Riva", se hace saber al público que el día dos de Abril a las 15, 16 y 17 horas y el día 3 de Abril a las 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes. 1.o Día 2 a las 15 horas. Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada en la manzana número quinientos once de la parte denominada Novísima Ciudad de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Aviles en Marzo de mil novecientos doce, y se compone de una extensión superficial de ciento diecisiete metros, que se deslindan así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Porongos, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, limítrofe con el solar número cinco de don Rogelio Torres, diecinueve metros cincuenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con terreno de doña Sofía Croker de Fuller, e igual extensión por el Sudoeste, lindando con los solares números dos, tres y cuatro. Este bien está empadronado con el número diecisiete mil trescientos diecinueve y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. 2.o Día 2, a las 16 horas. Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar señalado con el número ocho en el plano respectivo, compuesto, según plano de mensura levantado el veintidós de Enero del corriente año por el agrimensor don Santiago Michelini, de un área superficial de doscientos catorce metros y dieciséis decímetros, cuarenta y tres centímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Américo Vespucio, ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, sobre la línea del fondo, lindando con el solar número treinta y nueve, al Oeste, una línea recta de diecisiete metros setenta y siete centímetros, otra oblicua de un metro ochenta y ocho centímetros, de cuyo punto arranca otra de seis metros cuarenta centímetros, que se une con la línea del frente, lindando, en su mayor parte con el solar número siete de Carmen Luisa Cabrera, y en el resto con el área restante del referido solar ocho, y al Este, veinticinco metros setenta y siete centímetros, confinando con el solar número nueve. Este bien está empadronado con el número ciento tres mil doscientos veintinueve y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.200. 3.o Día 2, a las 17 horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, con frente al Camino Millán número 2791, teniendo sobre dicho camino diez metros setenta y nueve centímetros; cuarenta y siete metros al Este, lindando con José M. Luna, y al Oeste linda con doña Teresa Gandulla, formando un área total de trescientos setenta metros diecinueve decímetros, más o menos. Este bien está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos pesos; y 4.o Día 3 a las 16 horas y 30. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en el Reducto, dentro del amanzanamiento de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano levantado en el mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis por el agrimensor don Joaquín Alvarez y compuesto de doscientos noventa y cinco metros, ocho decímetros, con ocho metros veintiocho centímetros de frente al Este al camino del Reducto (hoy Avenida San Martín); por treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros de fondo por el Sur, y treinta y seis metros veinte centímetros en el costado Norte, lindando: por el Norte, con el solar dos, por el Sur con el cuatro y por el Oeste, con el número seis. Este bien está empadronado con el número ochenta y dos mil novecientos doce y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el uno por ciento de la Comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365. Mz.18-6772-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Anacleto Núñez. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Abril, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en almoneda, de la quinta parte de la propiedad empadronada con el número siete mil quinientos noventa y nueve, consistente, el todo en una fracción de terreno situada en Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, formando parte de la chacra número uno B, y compuesta de una extensión superficial de siete mil trescientos setenta y ocho metros. con ochenta y un decímetros, que linda: por el Oeste, con el camino que vá al puerto, en cuya línea tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros; por por el Norte, parte con otro camino que va al paso del arroyo del Rosario y parte con Germán Gugelmeier; y por el Sur y Este, con el mismo Gugelmeier. Este bien está aforado, en su totalidad, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de ciento setenta y siete pesos, siendo en consecuencia, el aforo de la quinta parte a venderse, de treinta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 35.40). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 17 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-6752-v.ab.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Fermín Baltar. Nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo, a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de 250 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, señalado con el número 14 de la fracción letra A en el plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 331 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 centímetros le frente al Nordeste, a la calle Pan de Azúcar; 38 metros 90 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar número 15; 38 metros 25 centímetros en el Sudeste, lindando con los solares 10, 11, 12 y 13; y 8 metros 60 centímetros al Sudoeste, limita con los solares 9 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo lel comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 le 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.18-6753-v.ab.2.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Juzgado de Comercio de primer turno

Autos "Quiebra Daniel Papaleo", remataré mostrador carnicería, balanza, etc. Miércoles 1.o de Abril a las 21 horas, en Bartolomé Mitre 1417.

Mz.23-6880-v.ab.1.o.

OLEGARIO F. LOPEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Juan Quinelli contra Francisco Ervitti, ejecución", se hace saber al público que el día 13 de Abril entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador nombrado a ese efecto, don Olegario F. López asistido del infrascripto, se procederá a vender lo siguiente: Dos mil trescientos kilogramos de avena en grano, tasados en dos pesos con setenta centésimos los cien kilos. Se previene: 1.o Que el cereal embargado se halla depositado en casa del vecino don Fermín Martínez, donde podrá ser visto; 2.o Que la venta se efectuará al contado, y que no se oirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación. — Joaquín Suárez, Marzo 24 de 1925. — Eduardo F. Vázquez. Mz.30-7100-v.ab.13.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Con la base de 321 pesos con 40 centésimos.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, y de conformidad con lo proveído en los autos caratulados "Gabriel Borrás contra Melchor J. Bergara y Amalia Aguirre de Bergara. sobre desalojo y cobro de arrendamientos", se hace sabe al público que el día catorce del mes de Abril próximo a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero do José María Sierra, asistido del infrascripto procederá a la venta en remate público de los materiales que fueron embarcados a lo ejecutados y que consisten en una enrama da en mal estado y en cuatro piezas contiguas a una casa de propiedad del ejecutante, situada en esta sección y Departamento, Punta del Colla, cuyos materiales constan detallados en el expediente respectivo que se tramita en el Juzgado a mi cargo y que se encuentra a la disposición de los interesados. Se previene: Primero Que los referidos materiales serán vendidos en un solo lote. Segundo: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, o sean tres cientos veintiún pesos con cuarenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; y Cuarto: Que serán le su cuenta los gastos que se originen para levantar los expresados materiales, cuya extracción deberá efectuars sin detrimento de la finca del señor Borrás (artículo 1808 del Código Civil). — Puntas de San Juan, Departamento de Colonia Marzo 26 de 1925. — Silvio M. Berardo Juez de Paz. Mz.28-7062-v.ab.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Ernesto Zavala contra Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y demás accesorios que contiene, así como las mejoras que puedan sobrevenirle, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor don Darío Frugone, de un área superficial de doscientos setenta hectáreas y ocho mil trescientos setenta y dos metros, cuya fracción, distinguida con el número dos en el plano del citado agrimensor, linda: al Norte-Noreste, línea recta amojonada de tres mil ochocientos cincuenta y dos metros, divisoria con campo de Inés Guichón de Cardozo; al Este, línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de una longitud de seiscientos veinticuatro metros cuatro centímetros y la otra, de doscientos veinte metros, la separan de don José Bentos y de Celedonio Souza de Souza, respectivamente; al Sud-Sudeste, línea recta amojonada en una longitud de tres mil noventa y un metros, la divide de Marcos Marcelino Martínez; y al Oeste-Sudoeste, linda con don Justo P. de Pena, arroyo Maestre Campo por medio. Se hace constar: Primero: Que el bien a venderse fué tasado a setenta pesos la hectárea: Segundo: Que el mismo bien se encuentra arrendado a don Antonio Vega, quien ha manifestado que está dispuesto a hacer entrega del campo arrendado dentro de un plazo de diez días después de la notificación a quien quiera adquiera el bien a venderse; Tercero: Que el referido bien a venderse soporta una renta vitalicia a favor de don Francisco Martínez, quien falleció el primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a los noventa y un años de edad; Que doña Justa Martínez, viuda de don Francisco Martínez, tiene actualmente unos ochenta años aproximadamente. y que la pensión anual de carácter vitalicio que el dueño del campo que se sacará a remate deberá abonar a doña Justa Martínez es de ciento setenta y cinco pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 23 de 1925. — Arturo Tisnés Actuario. Mz.28-7039-v.ab.20.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Severo Rodríguez, sucesión", se hace saber al público que el día quince de Abril entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y por intermedio del martillero don Luis Temperán, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda al de setenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y mejoras, ubicada en el arroyo de los Perros, quinta sección de este Departamento, compuesta de cuatrocientos treinta y cinco hectáreas, lindando: al Norte, el camino vecinal por medio, con campos de don Mercedino Manuel Vera; al Este, con doña Natividad Rodríguez de Píriz; al Sur, el arroyo de los Perros por medio, con don Héctor y doña Hortencia Cal, y al Oeste, con doña Aurelia San Román de Segredo. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-6918-v.ab.15.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en autos caratulados "José Amiasorho contra la sucesión de Enrique Aguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las diez horas, en el local de este Juzgado, el rematador don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos solares, con mejoras, situados en esta villa, manzana ocho, señalados con las letras B y C, que por estar unidos forman un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticuatro centímetros, que lindan, según título: al Norte, con la calle Sarandí; al Sur, con don José Cabrera; al Este, con don Bartolomé González y don Carlos Rodríguez, y al Oeste, con calle Libertad. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta, según lo establecido en la escritura de hipoteca, el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí Marzo 26 de 1925. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Mz.31-7108-v.ab.15.

ALBERTO ECHAVE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Minas, en autos "Abraham Manna o Abraham M. Manna, sucesión", se hace saber que el día trece de Abril entrante, a las nueve horas, en el local del comercio de la sucesión aludida, y por el martillero don Alberto Echave, asistido del suscripto y testigos, se procederá al remate público, al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: Un recado incompleto, cuarenta y una bolsas de maíz, trece ídem de sal, cincuenta y tres cueros lanares, cinco cueros terneros, tres cueros yeguarizos, dieciséis cueros vacunos y doce bolsas con lana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Marzo 20 de 1925. — F. Cedrés.

Mz.26-7001-v.ab.4.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de la demandada: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en Mataojo Grande, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros, y que linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos ocho: al Norte, con la fracción tres, de Guillermina, Serafina y Luisa dos Santos; al Este, con la dos, de Galván, Severino e hijos de Celedonio dos Santos; al Sur, con el arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, con la sucesión Zabala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario Mz.25-6957-v.ab.18

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1925. — Número 62. — Juan Antonio Yannandrea contra Víctor San Germán, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Abril próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronado con el número 805, compuesto, el último, de 20 metros de frente al Sur sobre

la calle San José, por 64 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, según el título, hoy Santa María; lindando por el Norte, con la sucesión de don Juan Etcharte, y por el Este, con la sucesión de don Vicente Tempone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y títulos relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Marzo 10 de 1925 —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-6789-v.ab.3.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "María Luisa Texeira Roballo, sucesión", se hace saber al público que el día 13 de Abril entrante, a las nueve horas, en el paraje denominado "Cerro Travieso", quinta sección judicial del este Departamento, y en casa de don Dionisio Pereira, se va a proceder a la venta en pública subasta por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección de los semovientes que componen esta sucesión, consistentes en sesenta y ocho reses de ganado vacuno. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar en manos del señor Juez que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Marzo 24 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Mz.28-7057-v.ab.13.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. BASE: $ 667.00

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 13 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Mz.31-7133-v.ab.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbero y Cía., con asiento en la casa número 1712 de la calle Hocquart, en el ramo de comestibles y carbonería, ha quedado disuelta. (Escritura ante el escribano doctor Roubaud, Soriano 1134). Los que se consideren acreedores de dicha casa pueden presentarse dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — José Barbero. — Luis Molinelli.

Mz.24-6908-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención, que explotaba los ramos de tienda, mercería y anexos bajo la denominación de Elías J. Moisés y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Elías J. Moisés. — Elías J. Moisés. — Juan Emilio Neffa.

Mz.27-7020-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que habiendo disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Joaquín Rovira y Cía., en Paso del Cementerio de Sopas, quinta sección del Departamento de Salto, se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, desde el 1.o de Enero del corriente año, la nueva sociedad de Rovira y Rubio, compuesta por los señores Luis M. Rovira y Mario Rubio Abellá. — Paso del Cementerio de Sopas, Marzo 20 de 1925. — Joaquín Rovira. — Luis M. Rovira. — Mario Rubio Abellá.

Mz.23-6883-v.ab.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Céspedes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Américo Céspedes.

Mz.23-6900-v.ab.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que habiendo proyectado asociarme con el señor José Martínez, con el objeto de explotar en mayor escala el comercio que en los ramos de venta de bicicletas y artículos de sport en general y taller para reparaciones de dichas máquinas tengo establecido en esta ciudad, casa número 2313 de la calle 8 de Octubre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en la casa número 1920 de la calle Hocquart con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Sixto Lavín.

Mz.23-6886-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2502, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Bertiz y Cía. el ex socio don Juan Pedro Ferrari, y quedando desligados de la misma los señores José Antonio e Hipólito Bertiz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — José Antonio Bertiz. — Hipólito Bertiz. — Juan Pedro Ferrari.

Mz.18-6741-v.ab.16.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 27 de Abril, a las 10 horas, en el local social, calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores, para firmar el acta.
2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
3.o Elección de tres Directores titulares.
4.o Elección de dos Directores suplentes.
5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.28-7040-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Valentín Varona y Compañía.

Mz.28-7034-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por contrato autorizado por el escribano don Ignacio Arcos Ferrand con fecha 18 del corriente, los señores Hipólito Larrieux y don Arturo Frugoni constituyeron una sociedad para continuar los negocios de la extinguida firma Hipólito Larrieux, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma que suscribe. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Larriex y Frioni.

Mz.27-7019-v.ab.25.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Malnero y Correales, propietaria del comercio instalado en la calle Industria esquina Balvín y Vallejo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Mateo Correales. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. —Malnero y Correales.

Mz.27-7004-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que don Santiago Bussero prometió vender a los señores Filomón Maeso y Ladislao Sánchez las existencias del almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 562, esquina a Marco Bruto, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores del señor Bussero se servirán presentarse a cobrar a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1357 y 1369, de 9 a 11, con los respectivos comprobantes, dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, pues fenecido que sea ese plazo, quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad, otorgándosele la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Santiago Bussero. — Ladislao Sánchez. — Filomón Maeso.

Mz.20-6804-v.ab.16.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 27 de Abril, a las diez horas y treinta, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
3.o Elección de un Director titular y un Director suplente por dos años.
4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.28-7041-v.ab.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pagano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1297. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — José S. López.

Mz.26-6969-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que en representación de mis hijos he prometido vender al señor Julio Mario Seoane el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Rivera número 410. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Durazno, Marzo 28 de 1925. — Catalino Irigoin.

Mz.31-7123-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 26 de Marzo corriente por el escribano José Curi Zagia, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guzaine y Abi-Rizk en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Michel Abi-Rizk. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. —Nasser Guzaine. — Abi-Rizk.

Mz.31-7112-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lalago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Salvo y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la A. San Martín esquina Vilardebó, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Nicolás Salvo.

Mz.31-7132-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Sabino Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en la calle Camacuá número 512. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 29 de 1925. — Cardani y Priscal.

Mz.31-7131-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, el tres del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Schmidt y Zunino ("Papelería Schmidt"), quedando desligado completamente don Bartolomé Zunino, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eduardo J. Schmidt. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Cerrito números 573 y 575, para serles reconocidas sus cuentas. A los efectos de la ley de la materia se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Diciembre 16 de 1925.—Eduardo J. Schmidt. Mz.20-6802-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 5 de Marzo de 1925, la firma social en comandita Massanet y Adrover, que gira en el pueblo Solís, Departamento de Minas, ha sido parcialmente disuelta, en virtud de haber vendido el socio comanditario Ignacio Moralles (hijo) su parte íntegra al socio colectivo Francisco Massanet, quedando el activo y pasivo a cargo de la misma firma, con carácter colectivo solamente, y compuesta en la actualidad por los señores Francisco Massanet y Miguel Adrover. — Solís, Marzo 5 de 1925. — Ignacio Moralles (hijo). — Francisco Massanet. —Miguel Adrover. Mz.13-6627-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Enrique Cuesta la parte que me corresponde, o sea la mitad íntegra de la casa de comercio que poseo en sociedad con don Nicolás Bucacos en el ramo de mercería y peluquería, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2050, esquina Municipio números 1573 y 1575. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Antonio Stathakis. —Nicolás Bucacos. — Enrique Cuesta. Mz.11-6548-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 7 del corriente mes y año, y por escrituras que ha autorizado el escribano Dámaso A. Crosa, hemos rescindido la promesa de venta que había otorgado con don Roberto Barreiro de la casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta ciudad, calle Marsellaise número 473, y que en la misma fecha he prometido vender al señor José Salles Mason la misma casa de negocio con todos sus muebles, útiles y demás enseres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Pedro Cornero. Mz.12-6534-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Roberto Eccher la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la Avenida General Flores número 3012, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Juan Torres. Mz.13-6629-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que con esta fecha he pactado la venta de mi negocio en el ramo de peluquería, situado en la calle Inca número 1994, al señor Fermín Del Castillo Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en la calle Inca número 1994, antes de su vencimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Eusebio Ramírez. Mz.12-6583-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Dionisio Fernández y José Varela el comercio que en el ramo de pastas alimenticias denominado "La Vegetariana", situada en la calle Soriano número 770, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para concurrir dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — José Lourido. — Dionisio Fernández. — José Varela. Mz.12-6604-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que constituíamos los firmantes, y que en el ramo de fiambrería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2428, y giraba bajo la razón Ambrosio Bianchi. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Eligio Testoni. — Ambrosio Bianchi. Mz.11-6526-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Julia Amuni de Casaletto el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Rivera número 3128. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Domingo Danese. Mz.23-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento privado hemos prometido vender a don Luis Bengoa el negocio de mueblería y tapicería que tenemos instalado en la casa calle Colonia número 1043. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que en el plazo de treinta días presenten en el citado local los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Viuda e Hijos de Fortunato Montevecchi. — Luis Bengoa. Mz.25-6949-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Maceiras y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 802, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410 a Adolfo Padrós. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Manuel Polanco. Mz.25-6941-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto declarar completamente disuelta la sociedad que para la compraventa de bananas y otras frutas giraba en esta ciudad bajo la denominación "Fructícola Uruguaya", con domicilio en la calle Cuñapirú número 1664, de esta Capital. — Montevideo, Enero de 1925. —Por la "Fructícola Uruguaya": Silvio Dellepiane y Compañía. — Manco y Cía. Mz.25-6934-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el nueve del corriente mes autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque ha sido disuelta la sociedad comercial que con el objeto de la fabricación y explotación de explosivos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Grecco y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arrojan los libros el señor Juan Raúl Rama. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal en la calle Cerrito número 669.—Juan R. Rama. — R. Grecco. Mz.25-6933-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Oscar Isabellino Lanzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pernas número 62, esquina Agustín Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. —Antonio F. Ferrari. Mz.25-6935-v.ab.23.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 23 de Marzo de 1925 autorizó el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad Aymerich y Burgueño, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Aymerich, domiciliado en la calle Cebollatí número 2081. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Fabián Burgueño. — Agustín Aymerich. Mz.24-6927-v.ab.22.

COMPAÑIA MANDATARIA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)

25 de Agosto 428. — Montevideo

Reunión de Asamblea

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 17 horas, en el local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero — Aprobación de la memoria y balance anual.

Segundo — Elección de Presidente y demás miembros del Directorio y del síndico y su suplente.

Tercero — Asuntos entrados. — El Secretario. Mz.25-6967-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores García Pico y Vega la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle San José número 950, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Manuel Márquez. Mz.12-6563-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con fecha nueve de Marzo corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Supparo y De la Peña, estando la liquidación de la misma a cargo de los contadores Romeo Maeso y Juan Charlone, ante quienes se presentarán todos los que se consideren acreedores de la misma y dentro del plazo de treinta días. Escritorio: Rondeau número 1700. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1925.— Italo Supparo. — J. I. De la Peña. Mz.12-6605-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basante las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Manuel Moure Domínguez. Mz.18-6740-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Vicente Manzo e Ingeniero Alfredo Scafati los armazones, mostradores, muebles y útiles del comercio "Zapatería Centenario", establecido en la casa 1563 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Juan Pedro Foglino. Mz.18-6736-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Lede y Compañía, del comercio de esta plaza, hacen saber que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc han prometido vender a don Mauricio Goodbar su establecimiento que en el ramo de droguería tienen establecido en la casa número 1475 de la calle Ciudadela, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Lede y Cía. Mz.18-6748-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con fecha 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Couchet y Bermúdez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Couchet, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 34. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1925. Mz.18-6751-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Furio Porsile el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá. Los que se consideren con derechos contra esa casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Alberto L. Berrutti. Mz.19-6792-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La oficina comercial Lacquaniti, situada en la calle San Salvador número 2058, participa al público y al comercio la venta hecha por Juan Domínguez a Jesús Balsas y Francisco Sieira de su casa de comercio denominada "Provisión y Bar del Siglo", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 199. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Juan Domínguez. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira. Mz.19-6797-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender don Juan Prats el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Yaro número 1150, esquina Maldonado, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Dante Del Buono. Mz.19-6781-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que por escritura que el 28 de Febrero próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Negro declaramos disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Domingo Badano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Badano. — Montevideo, Marzo de 1925. — Domingo Badano. — Ladislao Sánchez. Mz.12-6573-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Mario Manzoni el comercio que tengo establecido en el ramo de joyería y anexos en la calle 18 de Julio número 1333. Los acreedores deberán presentarse a dicho don Mario Manzoni en el lugar indicado. — Montevideo, Marzo 3 de 1925. — Luis Manzoni.

Mz.11-6528-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a Juan Colom el negocio de provisión y sucursal de panadería que tengo establecido en la calle Sierra número 2228. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Marzo 1.o de 1925. — Marcelino García. — Juan Colom.

Mz.11-6529-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Héctor A. Gerona hemos convenido en disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de Lorenzo J. López, y que tiene por objeto la explotación del "Bar Ombú", situado en Pocitos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor López. Los acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, a contar desde hoy. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Lorenzo J. López. — Francisco Calcagno. Mz.12-6579-v.ab.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio y al público en general que en escritura de fecha veintiuno del corriente mes y año, otorgada ante el escribano don Ricardo Penino, doña Adelaida Costa de Aspesi vendió a don Enrique Aspesi la casa de comercio que en el ramo de provisión, bar y restaurant, y con la denominación de "Provisión Aspesi", tenían establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 899, esquina Convención, habiendo tomado a su cargo el adquirente todo el activo y pasivo de dicho comercio, y disolviéndose, en consecuencia, la sociedad Aspesi Hermanos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que la ley dispone. —Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Adelaida C. de Aspesi. — Enrique Aspesi.

Mz.26-6986-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Di Pietro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1395. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Ignacio Costanzo.

Mz.18-6738-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad Bonfilio y Arancio, establecida con comercio de carnicería en la casa 763 de la calle Libertad, de esta ciudad, quedando de pertenencia del socio José Emilio Bonfilio y a su cargo el activo y pasivo sociales, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Gallicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Bonfilio y Arancio. — José Emilio Bonfilio. — Victorio Arancio.

Mz.20-6821-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Miguel Pérez Martínez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1816, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — José María Porteiro. Mz26-6970-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Joaquín Conde y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Aldea número 586, esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Raymundo Costas.

Mz.23-6898-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a don Juan Asunción Pereira nuestro comercio que en los ramos de hotel y billar tenemos establecido en la calle Rivera, de este pueblo. Y de acuerdo con la precitada ley hacemos la presente publicación a los efectos que haya lugar. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 7 de 1925. — Por viuda de Ambiela e Hijos: Miguel Ambiela. Mz.13-6623-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de Ferraudi, Etiez y Compañía en el ramo de herrería de obra, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Lorenzo Alberto Gori.

Mz.21-6848.v-ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Ferrari el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Susviela número 16 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Mz.14-6633-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la viuda de Pasó el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1959. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. —Javier Ausqui.

Mz.14-6635-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social Ramallo y García, establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle República número 1638, quedando el señor Paulino García a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo de 1925. — Manuel Ramallo —Paulino García. Mz.14-6664-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy, ante el escribano Pedro Montti, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Capra y Campiglia, quedando a cargo del activo pasivo el socio José Campiglia.— Montevideo, Marzo 5 de 1925. — José Capra. —José Campiglia. Mz.16-6691-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente T. López el comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Maldonado número 890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Juan Infantozzi.

Mz.16-6690-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que prometí vender a los señores Pedro Morello y Santiago Romero, que girarán bajo la razón Morello y Romero, mi casa de comercio situada en Canelón Grande. — Canelón Grande, Marzo 12 de 1925. — Antonio Picoret.

Mz.16-6695-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Sicardi, Fernández y González la casa de comercio en el ramo de casa de modas que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 526, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Angela P. de Villosio.

Mz.28-7030-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en nombre propio y por mis menores hijos Juan Domingo, Carlos María y Emma Renée Falcón, como sucesores de don Domingo Falcón, he prometido vender a don Cayetano Papalardo el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad, calle Piedras esquina Yacaré, bajo la denominación de "Farmacia del Puerto". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán concurrir a dicha casa de comercio con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Sucesión Domingo Falcón. Mz.6-6388-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Aurora número 8, que giraba bajo la firma de Introzzi y Brussa, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo don Luis Introzzi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Luis Introzzi. — Carlos Brussa.

Mz.16-6673-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que he vendido al señor Guillermo Ferrari Ramírez el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Volta Ojeda esquina Sotelo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Andrés Lamas.

Mz.16-6670-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Manuel Ramallo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Migueleté número 1842. — Montevideo, Marzo de 1925. — Cipriano Tejera.

Mz.14-6663-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 29 de Julio de 1923, y ante el escribano público Luis Mantiandia, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la firma social Figari y Molfino, haciéndose cargo del activo el socio Juan Molfino. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Juan Molfino. —Federico Figari. Mz.14-6632-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el negocio de tambo situado en la calle Lima números 1886 y 1888, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Juan Bautista Cantón. Mz.16-6712-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Marie y Saavedra, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan Carlos Gómez de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — José A. Seselle.

Mz.16-6711-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio López, retirándose desde la fecha don José Rodríguez. Alos efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. —López y Cía. — Antonio López. — José

Mz.16-6713-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de elaboración y reparto de bizcochos y croasans sita en la calle Yaro número 1626 al señor José Fernández, en cuyo local deben presentarse los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Francisco Puerta.

Mz.16-6709-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La oficina comercial Lacquaniti, sita en la calle San Salvador número 2058, participa al público y al comercio lo siguiente: La disolución de la sociedad Manuel Oza y Compañía, constituída por Manuel Oza y Angel P. Montaldo, y la venta hecha por Montaldo al señor Ramón Raposo de su haber social en la casa de comercio denominada "Petit Bar", situada en la calle Andes número 1368, de esta ciudad, venta hecha con la conformidad del señor Oza. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Manuel Oza. — Angel P. Montaldo. — Ramón Raposo.

Mz.16-6704-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abeienda, he vendido a los señores Antonio Mas, Modesto Lema y Luis García la casa de negocio que en el ramo de panadería existe establecida en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próxima a la Avenida Lezi ca. cuyo negocio pertenecía a la sociedad conyugal celebrada con mi esposo Francisco Permay, la que ha sido disuelta, habiendo estado éste al frente del establecimiento hasta el 2 del mes corriente, en cuya fecha se me adjudicó a mí el negocio de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Antonia Rodríguez. Mz.25-6966-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Solero y Carlos Dellmonte el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva, notificamos a quienes se consideren acreedores para que presenten en la casa indicada los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 29 de 1925. — Rodríguez y Fernández. — Secundino Fernández. Mz.23-6884-v.ab.18.

RESTAURANT Y BAR

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad José A. Bertiz y Cía., que gira en esta plaza en la Avenida General Flores esquina San Fructuoso continuando como único y exclusivo dueño de los mismos negocios el socio Juan Pedro Ferrari. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — José A. Bertiz. — Hipólito Bertiz. — Juan Pedro Ferrari. — Montevideo, Marzo 22 de 1925. Mz.23-6903-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Puig y Morasca, quedando a cargo del socio don Enrique Puig el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. Se hacen estas publicaciones a los efectos ordenados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Enrique D. Puig. Mz.19-6775-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada esquina Monseñor Vera, y en los ramos de fonda y billar, a Adela Sequeira. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rivera, Febrero 9 de 1925. — Victoriano Villanueva. Mz.11-6545-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina Minas. Los que se consideren con derechos contra esta casa deben concurrir a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Martínez Mz.21-6853-v.ab.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Víctor Gazzaneo y a don Francisco Di Cunto el comercio que en los ramos de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería, denominado "La Mascota", tengo establecido en esta ciudad, casa número ... de la calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — José Lagiola. Mz.23-6887-v.ab.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que por escritura que el veinte del corriente autorizó el escribano doctor Ricardo F. Ribero hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Belloni y Compañía, separándose de dicha firma la señorita Mina Mirta Belloni y quedando el activo y pasivo a cargo de la señorita María Mercedes Cardona. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — María Mercedes Cardona. — Nina Mirta Belloni. Mz.23-6902-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ciriaco Z. Curbelo las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Curtina, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Pueblo Curtina, Marzo 11 de 1925. — Domingo E. Bausada. —Ciriaco Z. Curbelo. Mz.12-6580-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Claudio Bousso y Posse Alvarez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Paraguay número 1948, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1925 —Miguel Saracho. Mz.16-6312-v.ab.14.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Francisco Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Yi número 1264, entre las de Soriano y San José, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Muñoz y Casas. — Arsenio Casas. Mz.16-6675-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto incorporar como socio de mi casa de comercio que giraba en esta plaza con el nombre de "Mensajería Comercio", sita en la calle Bartolomé Mitre número 1437, de esta ciudad, al señor Eugenio Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derechos que reclamar, sean de la índole que fueren, se presenten dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos, a cuyo fin se presentarán con los recaudos que acrediten sus créditos en mi casa, calle Bartolomé Mitre número 1437. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Atuel Velázquez. Mz.18-6761-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador 2058, he contratado vender a los señores José Mangini y Vicente Volpe mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y provisión tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 13 de 1925. — Antonio G. Milano. — José Mangini. — Vicente Volpe. Mz.16-6705-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de hotel, comercio de nominado "Florida Hotel", bajo la razón social de Fernández, Deibe y Cía., gira en esta plaza en la calle Independencia esquina Juan J. Cardozo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Fernández y José Deibe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Marzo 10 de 1925. — José Portos. — Francisco Fernández. — José Deibe. Mz.17-6723-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Miramonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 1951, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 12 de 1925. —Luisa P. de Barraco. Mz.16-6674-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha veinticinco de Marzo del corriente año hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en 25 de Agosto, Departamento de Florida, que giraba con la firma Bonino, Merida y Bellini, retirándose de la misma el socio Alfredo Bellini, y quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los socios Juan Bonino y Luis A. Merida. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — 25 de Agosto, Marzo 23 de 1925. — Bonino, Merida y Bellini. Mz.24-6917-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Carlos Camelo mi casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Alberto De Lahoz. Mz.20-6828-v.ab.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Luis García Naya y Carmen Fernández Rial el establecimiento comercial que en el ramo de provisión poseo en esta ciudad, calle Misiones número 1484, llamando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Domingo Rilla. Mz.26-6979-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Adolfo Marigliani mi casa de comercio, calle Blandengues 1408. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan T. Sollimando. Mz.20-6803-v.ab.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido en venta a don Pascual Velillas y don José Alonso mi casa de comercio denominada "Restaurant y Posada Liniers", sita en la calle Liniers número 1270. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, dentro del plazo legal. — Luis Maiorano. Mz.23-6888-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Bermúdez la casa de comercio en el ramo de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de dichos créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1925. — Rosa Torres Míguez de Carrera. — Se hace constar que la casa prometida en venta es la misma que poseía el extinto Máximo Carrera. Mz.5-6350-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de puesto de comestibles ("El Salpicón") tengo establecida en la Villa de San Ramón. A fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal, hago esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Marzo 3 de 1925. — Eusebio Bellomo. Mz.20-6805-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zacarías Acuña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina a la de Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — José López. Mz.23-6905-v.ab.18.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en París el sábado 2 de Mayo de 1925, a las 16 horas en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración sobre el ejercicio 1924.

2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas sobre el mismo ejercicio.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, proposición para amortizar una fracción del capital social por sorteo y "quitus" al Administrador saliente.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramientos de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1925 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en las empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho a tomar parte en las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que posean una cantidad inferior podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus títulos antes del 14 de Abril de 1925 en la sede de París, y antes del 2 de Abril de 1925 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — P. A.: A. Núñez, Gerente. Mz.27-7023-v.ab.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido ceder el local y vender las instalaciones al señor Juan L. Lamboglia de la casa de comercio que ocupo en la calle Andes número 1410, de esta iudad, en el ramo de joyería y taller de relojería. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — P. Gordón.

Mz.30-7088-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Pereira mi casa de comercio instalada en la calle Reconquista sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley hago la presente publicación. — Clemente Ramos.

Mz.30-7075-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pablo Imoda y Benjamín Piroli mi casa de comercio denominada restaurant y posada "Sampayo", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Pablo Imoda. — Pablo Imoda. — Benjamín Piroli.

Mz.30-7065-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos teníamos establecida en esta plaza, calle Rivera número 2188, bajo la razón social de Bombet y Oliver, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada compañía el socio Julián Oliver. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedan notificados quienes se consideren acreedores, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Juan Bombet. — Julián Oliver.

Mz.30-7104-v.ab.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rivera			
2.o grado número 2....	Rivera	M.	31 de Marzo de 1925
Florida			
2.o grado número 1....	Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1925

6783-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Marzo de 1925, hemos resuelto, con intervención de los contadores Horacio J. Cristóbal y Luis Alberto Avallone (Escritorio: Maldonado 987), disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Morice y García, que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Morice. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo pasar los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos por el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1311, donde le serán abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Guillermo Morice. — Américo García.

Mz.30-7101-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de confitería, baar y café giraba en esta plaza bajo la razón de Della Corte y Rodríguez, debiendo continuar el establecimiento bajo la sola firma del ex socio don Genaro Della Corte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Arturo Rodríguez. — Genaro Della Corte.

Mz.30-7072-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Hermenegildo Rodríguez y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo y continuando con el mismo nombre entre el señor Rodríguez y el señor Pérez, quedando desligado de dicha sociedad el socio Avelino Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida sociedad para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Hermenegildo Rodríguez. — J. Pérez y Pérez. — Avelino Rodríguez.

Mz.28-7035-v.ab.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de J. Antonio Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Toribio Ruanoba.

Mz.31-7125-v.ab.29.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer los cargos de subinspectores de escuelas de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó; Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera; José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, y Colonia Lavalleja, Departamento de Salto.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer las Subinspecciones de Escuelas de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno; Tupambaé, Departamento de Cerro Largo; Lazcano, Departamento de Rocha, y la de Río Negro.

Llámase a concurso entre aspirantes varones, con plazo hasta el 4 de Abril próximo para proveer las ayudantías de primer grado en las escuelas de segundo grado para niños del Departamento de Montevideo. Queda establecido que si el número de aquéllos clasificados en las pruebas teóricas y prácticas no alcanzara al de cargos vacantes el excedente se llenará con las opositoras clasificadas en el concurso de aspirantes mujeres.

Llámase a concurso entre aspirantes mujeres, con plazo hasta el 4 de Abril próximo, para proveer las ayudantías de primer grado en las escuelas de segundo grado para niñas y en las de primer grado del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — J. C. Castellanos, Jefe.

Ab.1.o-7156-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13527

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEOARSFENAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7161-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1985

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco Silva, de Montevido, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7166-v.ab.30.

ACTA N.o 1984

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Brock y Weymout, Incorporated, de Filadelfia, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de hacer mapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7162-v.ab.30.

ACTA N.o 78

Montevideo, Marzo 30 de 1925. Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de gres vidriado y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7174-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ampliación de la Ordenanza General sobre espectáculos públicos

1.o Amplíase la Ordenanza General sobre espectáculos públicos, transitoriamente, con la siguiente disposición: Sin perjuicio de lo que prescribe el artículo 51 de la Ordenanza sobre Espectáculos Públicos, las Empresas de los Espectáculos que se realizan en los teatros, están obligadas a permitir la entrada del público concurrente, 30 minutos antes de la hora fijada para dar comienzo a la función.

Cuando las Empresas crean conveniente dar acceso al público antes del término señalado en el párrafo anterior, deberán fijar en los programas, carteles y anuncios, la hora exacta en que se abrirán las puertas de acceso a las distintas localidades.

Publíquese y vuelva a la Inspección General de Espectáculos Públicos a sus efectos. — LUIS P. PONCE, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

Ab.1.o-7152-v.ab.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO AMOR, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión maninero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 1531, y doña RESTITUTA CELIS BRIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la Plaza Zabala número 1155. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2960-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO BURLANDO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1413, y doña ROSA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2959-v.ab.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS V. SEÑORANS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolocuá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2962-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARISI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña ANGELA SORRENTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2961-v.ab.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis", don MANUEL LUIS MARCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1117, y doña MANUELA CAMBON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO CASTELLANOS VILLARNOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1515, y doña EVA MARIA ALVARIZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO GUILLERMO NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pública número 12, y doña FRANCISCA RECTORAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANICETO ABREU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1621, y doña MARIA ISABEL MEDICI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constituyente número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL DANIEL BOUHORT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1650, y doña ADELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2968-v.ab.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Criollos número 20, y doña MARIA VICENTE DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Criollos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste.— Jalabert. 2949-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO FINOQUIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2603, y doña FELICIANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2948-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José L. Terra número 3019, y doña AIDA CAMMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2950-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Meléndez número 93, y doña MARIA ANGELICA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Meléndez número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2957-v.ab.13.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BUSCHIAZZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 14, y doña ARMONIA FILADELFIA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELLO VOLONTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Junio de 1891, domiciliado en esta sección, y doña AURORA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ds nacionalidad oriental, nacida en esta sección el día 19 de Setiembre de 1899, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.13.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL S. GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Agosto de 1902, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN CHAVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Abril de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.13.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIOLFO SECCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Marzo de 1897, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Febrero de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacio-

nalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA DELFINA MASCHERONI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2952-v.ab.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIE SANTIAGO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mondragón número 9, y doña VICTORIA CELESTINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PAPARAMBORDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2418, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Palmar número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.—Gratis, por ser pobre. Coste. Moratorio. 2963-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 166, y doña ANA MARIA OLIMPIA ASUNTA MARGARITA DISEVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2953-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2161, y doña CONCEPCION OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2954-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OTONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 34, y doña MARIA ELENA CHESSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2955-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO D'OLIVEIRA MEIRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña CONCEPCION MARIA CRISTINA BOCCARATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2956-v.ab.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GRODNITZKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en Ekaterinoslar, domiciliado en la Avenida General Flores número 2717, y doña EMA LANGESFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Tembark, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2965-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARCELINO DEVINCENZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña LEONCIA PERDOMO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Victoria número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUSEBIA TECHERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2957-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMBROSIO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 135, y doña JUANA MARCELA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2958-v.ab.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia B. de Buella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7153-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Acevedo de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7160-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Taroco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7158-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Quartara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7157-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Pérez y Cecilia de León de Pérez", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de María Ramona Pérez, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Ramón Wenceslao, del sexo masculino, debe decir María Ramona, del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7159-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "1489. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Prat, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 83; Que hechos las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el convenio de la referencia aparece suscripto por la mayoría legal de los acreedores, y desde luego que no hay oposición, corresponde homologarlo. Por estos fundamentos y atento a los artículos 1524, 1545 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 83, celebrado por Pedro Prat con la mayoría legal de sus acreedores, debiendo otorgarse la escritura de garantía dentro de diez días de notificado el concordatario, quedando sin efecto esta homologación, sin más trámite, si no se cumpliera dentro del término acordado la exigencia de ley. Publíquese; Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.1.o-7172-v.ab.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Sadí, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Pedro J. Piquet, domiciliado en Rincón 670. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1925 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.1.o-7148-v.my.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Umberto M. Frizzi, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores del fallido Humberto M. Frizzi para la audiencia del 16 del entrante Abril, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Ab.1.o-7149-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos "Josefa Urquiza contra Roberto Lascano, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 20 de 1925. —Vistos estos autos, seguidos por Josefa Urquiza sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Roberto Lascano; Resultando: Que se presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que dictó la justicia argentina en Marzo de 1912, fundándose en injurias graves; Considerando que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada es la de injurias graves de un cónyuge respecto del otro, prevista en el número 3 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando que la actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado por la interesada respecto a la notificación del esposo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Roberto Lascano y Josefa Urquizo. Hágase saber al esposo por edictos con plazo de noventa días, quedando notificado al vencimiento del término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de notificar a don Roberto Lascano. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Routin. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, fecha "ut-supra".

Ab.1.o-7147-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cabris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-7143-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenza Cruz de Delgado a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-7144-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Melo, Marzo 17 de 1925. — Por presentado con los recaudos que menciona, y por justificada la personería invocada; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código Civil, digo de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Benito Martínez Miramontes, a quien se exime, en virtud de las consideraciones que expresa, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local: Prohíbase hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en cualquier momento hábil, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. —González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ventura Garmendia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-7134-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Elías Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-7135-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mendieta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-7136-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nuncia Pontigliano de Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.1.o-7168-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fortunata Rivero de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 26 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.1.o-7167-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Queijeiro, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 13 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.1.o-7170-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.1.o-7169-v.ab.18.

PROPICIO ANTUNEZ

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Propicio Antúnez, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra con sus poblaciones, consistentes, alambrados, tejidos exteriores e interiores, molinos a viento, motor de los mismos, cañerías de agua corriente, parrales y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta una de esas fracciones de 18 hectáreas, 4.470 centiáreas, que linda: por el Norte, con la calle 16; por el Sur, con la calle 15; por el Este, con la calle N, y por el Oeste, con la calle M. Y la otra fracción consta de 8 hectáreas, 3.690 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Sacra; por el Sur, con la calle 16; por el Este, con la calle N, y por el Oeste, con la calle M. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se efectúa en el juicio que contra don José Horta sigue don Pedro Francisco Solano Linch, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 28 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Mz.31-7142-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en dicha localidad bajo la razón social de González y Fender, en los ramos de ganadería y carnicería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo S. Fender. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Merinos, Marzo 21 de 1925. — Guillermo S. Fender. — Rodolfo González.

Ab.1.o-7141-v.ab.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano N. Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación del giro comercial en el ramo de hojalatería, bombería y colocación de molinos a viento teníamos en Sayago, de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho giro comercial el socio don Santiago Mambretti. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Pedro Mambretti. — Santiago Mambretti.

Ab.1.o-7137-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor Sixto Martínez el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cardal número 79. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Antonio Masellli.

Ab.1.o-7138-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Checchi la parte indivisa que me corresponde en el comercio denominado "Café y bar del Vasquito Berhau y Cía.", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix Berhau.

Ab.1.o-7139-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a los señores Beloña y Ramos el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 a la mencionada casa — Montevideo Marzo 26 de 1925. — Flengio y Costa.

Mz.28-7029-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad en comandita que giraba en dicha localidad bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pellicer. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Merinos Marzo 21 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti. Ab.1.o-7140-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 266, con la denominación de "Olimpia". A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio Pérez Landeira. Ab.1.o-7146-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazzo el negocio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre números 2443 y 2449, esquina Avelino Miranda números 2544, 2548 y 2550, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día de hoy. —Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Alberto Rodríguez. Ab.1.o-7145-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber: Que don Angel Blocona, de una parte, y de la otra parte la sucesión de don Nicolás Mastrángelo, representada ésta por su viuda e hijos, han prometido, el primero vender y la segunda vendido, a la Sociedad Anónima "La Internacional, Empresa Telefónica", con asiento en esta Capital, casa calle 25 de Mayo número 427, la parte que a aquéllos les corresponde en la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y "Sociedad Blocona y Mastrángelo", establecida en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, comprendiéndose en la enajenación las redes, aparatos y postes telefónicos, estación central, herramientas, útiles, enseres, título o denominación comercial, patente y dependencias de dicha Empresa "La Uruguaya". No se incluye en esa venta los créditos a cobrar, así como el pasivo de la precitada Empresa Telefónica "La Uruguaya", sociedad Blacona y Mastrángelo, que queda a cargo de los enajenantes. Cumpliendo con la ley referente a enajenación de establecimientos comerciales, se hace esta publicación, fijando ambas partes sus respectivos domicilios a los efectos legales. —Montevideo, Marzo 30 de 1925. — (Firmados): Por la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y sociedad Blocona y Mastrángelo: Angel Blocona. — Viuda e Hijos de Nicolás Mastrángelo. — Por la Sociedad "La Internacional, Empresa Telefónica": Luis J. Supervielle, Presidente. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario sustituto.

Ab.1.o-7155-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Froilán Brito la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en este lugar. La Cañas, Departamento de Maldonado, Marzo 26 de 1925. — Ignacio Guerra y Cía. Ab.1.o-7171-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Villar y Verde el despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Libertad número 80, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Horacio Ballparda Cabris.

Ab.1.o-7165-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Outorelo Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Jorge Pagani e Hijos. Ab.1.o-7154-v.ab.30.

ALMACEN VEIDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Rodríguez Touriño, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Romeo Agarbado. Ab.1.o-7163-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Félix L. y Félix Octavio Crosa, como únicos componentes de la razón social Félix L. Crosa y Compañía, venderán a don Santiago Legrand todas las existencias del establecimiento de su propiedad denominado "Pensión Ideal", situado en esta ciudad, casa número 965 de la Avenida 18 de Julio, y que adquirieron a don Martín D. Gadea. Los acreedores deberán pasar por el aludido domicilio dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix L. Crosa. — Félix Octavio Crosa. — Santiago Legrand. Ab.1.o-7173-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con fecha 30 de Marzo de 1925, de común y amigable acuerdo. ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro Acher y Cohen, con asiento en la calle Agraciada número 4027, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Isaac Acher. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Isaac Acher. — Tofi Cohen.

Ab.1.o-7154-v.ab.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Ganduglia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morales Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llovet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Montevideo, Marzo 2 de 1925

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

6438-pte.1016.